..JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8º
Tel. 3413512

PROCESO Hipotecario

PARTE DEMANDANTE:

Banco Agrario

APODERADO: Dr. _____

PARTE DEMANDADA:

Pedro Pablo Velásquez C y/o

Apoderado: Dr. _____

RADICACIÓN:

2012 1467

11-001-40-03-025-

CUADERNO

MINIMA

REMATE
FEBRERO 26/27.
9:30 Am
(inmueble)

025-2012-01467-00- J. 20 C.M.E.S.

JRAP-2012

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2012 1467

JUZGADO 25 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUNDINAMARCA) (REPARTO)
E. S. D.

HENRY VEGA PRECIADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.618.103 expedida en Bogotá D.C, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se aporta; en calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **5525452,** de **TOLEDO** portador (a) de la tarjeta profesional número **54216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **Demandados (as) VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19,212,434, **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41,727,248., a fin de que se obtenga el pago de la (s) obligación (es) **725008500035317;** contenida (s) en el (los) pagaré (s) **8506100000873,** documento (s) suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **GAMBOA JULIO CESAR,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

HENRY VEGA PRECIADO
C.C. No. 79.618.103 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

GAMBOA JULIO CESAR
C.C. Nº 5525452
T.P. Nº 54216 del C.S.J

Elaboró: Carlos Céspedes
Revisó: Jorge González
APROBADO ACTA Nº 9 DE 27/09/12

03

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE 1
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, D.C., el dia 02 OCT 2012 se presento

Henry Vega Preciado

quien se identificó con la cédula de ciudadania No. 7961803 expedida en Bogotá y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puno y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZMARY CARDENAS VELANDIA

FIRMA TOMADA
FUE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO AGRARIO**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con base en el poder otorgado por el doctor **HENRY VEGA PRECIADO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.618.103** expedida en Bogotá, D C. obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el certificado de existencia y representación legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., la cual se aporta; en su calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especia de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, me permito impetrar demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes se identificado con las C.C. No. **19.212.434** y **41.727.248** respectivamente, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** suscribieron a favor del **BANCO AGRARIO** el Pagaré No. **008506100000873** del **30 de marzo de 2007**, por la suma de **67.991.0693 UVR**, equivalentes a la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.063.500),** más los intereses corrientes remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del 09% liquidados y pagaderos mes vencido, sobre el saldo insoluto expresado en UVR a favor de **BANCO AGRARIO.**

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **120** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **30 de Abril de 2007**, por parte del demandado y a favor **BANCO AGRARIO.**

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BANCO AGRARIO**, mediante escritura pública No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262** ubicada en la agrupación Andalucía, identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-40475084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarto: Los deudor(es) entraron en mora respecto al pagaré No. **008506100000873,** por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido, haciéndose exigible la

totalidad del Pagaré, del cual adeuda las cuotas desde el **29 de Febrero de 2012** hasta el **30 de Septiembre de 2012**, las cuales corresponden a la suma de **4460.12 UVR (*$907.859.82)*** por concepto de **capital vencido** y la suma de **2327.45UVR (*$473.612.80)*** correspondiente a los ***intereses corrientes***. Así mismo el capital acelerado que corresponde al día **18 de Octubre de 2.012** a la suma de **37.837.65 UVR (*$7.699.583.39)*** . ***Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido las cuotas vencidas.***

Quinto: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO,** y en contra de **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008506100000873

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Uvr	Capital Cuota en Mora $	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	543.60	$110.617,16	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	547.52	$111.414,84	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	551.47	$112.218,63	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	555.44	$113.026,48	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	559.44	$113.840,44	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	563.48	$114.662,54	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	567.54	$111.418,91	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	571.63	$116.320,98	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**4460.12**	**$907.859.82**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Intereses Ctes Cuota en Mora en Uvr	Intereses Ctes Cuota en Mora	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	304.85	$62.033.93	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	300.94	$61.238.28	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	296.99	$60.416.18	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	293.02	$59.626.64	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	289.01	$58.810.64	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	284.98	$57.990.58	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	280.92	$57.164.41	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	276.83	$56.332.14	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA	**2327.45**	**$473.612.80**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones, de conformidad con la cotización de la UVR al momento de efectuar la cancelación total..

4. Por la suma de **37837.65 UVR,** por concepto de **saldo insoluto** de **capital acelerado** contenido en el pagaré No. **008506100000873,** valor en UVR que debe convertirse en pesos Colombianos, de conformidad con la cotización del mismo al momento en que se realice el pago total de las pretensiones, y, que para el día 18 de Octubre de 2.012 corresponde a la suma de ***($7.699.583.40) SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 40/100 ,*** *(En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).*

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, sobre la suma de **37837.65 UVR** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, de conformidad con la conversión en pesos Colombianos de acuerdo a la cotización de la UVR para la fecha en que se realice el pago.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: En la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262,** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40475084**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula No. **50S-40475084.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de **SECUESTRO**, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010 y Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MINIMA** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$22.428.000**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. **008506100000873**
2. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**
3. Certificado(s) de tradición y libertad
4. Copia de Tabla de Amortización.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio.
7. Consulta de la Deuda

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés Isla** y/o **DUVAN ALBERTO INFANTE**, identificado con C.C. No. **1.096.033.007** de **La Tebaida - Quindio,** con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No 72-21** en la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

AL(LOS) DEMANDADO(S): En la **Kra 98B N. 72-25 Sur Casa 262** de **Bogotá D. C.**

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

C03Agrario Angela. 22/10/2012 16:25:36

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUNDINAMARCA) (REPARTO)
E. S. D.

HENRY VEGA PRECIADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.618.103 expedida en Bogotá D.C, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se aporta; en calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **5525452,** de **TOLEDO** portador (a) de la tarjeta profesional número **54216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **Demandados (as) VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19,212,434, **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41,727,248., a fin de que se obtenga el pago de la (s) obligación (es) **725008500035317;** contenida (s) en el (los) pagaré (s) **8506100000873,** documento (s) suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **GAMBOA JULIO CESAR,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

HENRY VEGA PRECIADO
C.C. No. 79.618.103 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

GAMBOA JULIO CESAR
C.C. Nº 5525452
T.P. Nº 54216 del C.S.J

Elaboró: Carlos Céspedes
Revisó: Jorge González
APROBADO ACTA Nº 9 DE 27/09/12

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, D.C. el dia 02 OCT 2012 se presento

Henry Vega Preciado

quien se identificó con la cedula de ciudadania No. 79618103 expedida en Bogotá y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZMARY CARDENAS VILLAMIZAR

FIRMA TOMADA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

El Notario Primero del Circuito de Bogota, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogota, 2 AGO. 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA SOLEDAD SEGURA RUBIO
NOTARIA
CARGADA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá,
Conmutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.go

logoformas. PBX 4051100 ONV. VALORES 4479 7X

funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las politicas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Carretera

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, - 2 AGO. 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (57 1) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., miércoles 1 de agosto de 2012

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logoformas. PBX 4951100. DNV. VALORES 84/9.7K

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234389 / N° GP0151

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática Coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, - 2 AGO. 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUEDA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

01

* 1 2 1 5 0 2 3 7 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE AGOSTO DE 2012 HORA 17:20:30

R035623219 HOJA : 1 DE 8

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$16,336,151,231,951

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :
secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CO-MERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA-- NIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y

03

685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL .DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002474	1999/06/26	0042	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	0001	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	0001	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	0025	BOGOTA D.C.	2000/03/16	00720591

0002670	2001/07/30	0004	BOGOTA D.C.	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	0004	BOGOTA D.C.	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	0042	BOGOTA D.C.	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	0004	BOGOTA D.C.	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	0004	BOGOTA D.C.	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	0004	BOGOTA D.C.	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	0004	BOGOTA D.C.	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	0004	BOGOTA D.C.	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	0014	BOGOTA D.C.	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	0014	BOGOTA D.C.	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	0014	BOGOTA D.C.	2010/01/26	01356449

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

SEGUNDO RENGLON

ECHEVERRY GARZON JUAN CARLOS C.C. 000000019489358

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ALONSO MASMELA GLORIA AMPARO C.C. 000000051710193

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

CORREA BONILLA PATRICIA C.C. 000000041790356

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOTO ANGEL MARIO ANDRES	C.C. 000000079959736
SEGUNDO RENGLON	
CORTES ARANGO MARIA CRISTINA GLORIA INES	C.C. 000000035458394

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1855 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020370 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY VEGA PRECIADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.618.103 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRO DE GARANTÍAS Y GERENTE DE UNIDAD TÉCNICA ENCARGADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y

CARTERA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DÉ BANCO AGRARÍO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS, PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A. EN TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 3. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, EN CONCORDANCIA CON LOS F ARTÍCULOS 537 Y 687 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 4. PARA QUE SOLICITEN EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR; 5. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, POR NOVACIÓN RESPETO DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A COBRO JURÍDICO. 6. PARA QUE SOLICITE EL DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS.7. PARA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS.8. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 9. PARA QUE SOLICITE EL DESARCHIVO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 10. PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE SUBROGACIÓN, RESPUESTAS Y/O SOLICITUDES ANTE CUALQUIER JUZGADO, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNAL O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. 11. PARA SUSCRIBIR, RECLAMAR Y SUBROGAR GARANTÍAS FNG. 12. PARA ENDOSAR TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.13. PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 14. PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL BANCO EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 15. PARA SUSCRIBIR NOTAS DE CESIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN DICHAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE CRÉDITO, 16. PARA QUE SOLICITE ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS EN CUESTIÓN. 17. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA Y BAJO ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE CONCILIAR. 18. PARA QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; SOLÍCITE PRUEBAS Y ATIENDA LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, INTERROGATORIOS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Ó EXTRAJUDICIALES DONDE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE PROCESAL O TERCERO INTERVÍNIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

19. PARA QUE RECIBA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ORDENADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL. 20. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO. 21. PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO QUE SE ENCUENTRE EN COBRO JUDICIAL O TRÁMITE CONCURSAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROVENIENTES DE LOS DEUDORES O PROMOTORES Y QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CRÉDITO.22. PARA QUE SUSCRIBA LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DE ABOGADOS EXTERNOS QUE ATIENDAN LOS PROCESOS JUDICIALES OBJETO DE LAS OBLIGACIONES.23. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE PROCESOS, ASÍ CÓMO LA SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN 1OS NUMERALES 1 AL 9, 14 Y DEL 16 AL 23 MEDIANTE PODER ESPECIAL A ABOGADOS EXTERNOS Y/O FUNCIONARIOS DEL BANCO. EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIR NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383556 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG AUDIT LTDA N.I.T. 000008301124130

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

DIRECCION : CR 4 NO. 4 55

TELEFONO : 8485609

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

DIRECCION : PALACIO MUNICIPAL CR 4 NO. 6 02

TELEFONO : 8680005

DOMICILIO : SAN BERNARDO (NDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

DIRECCION : CL 4 NO. 3 17

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

DIRECCION : CL 2 NO. 1 51

TELEFONO : 8490030

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
DIRECCION : CR 3 NO. 4 08
TELEFONO : 8486015
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72
TELEFONO : 8688003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
DIRECCION : CR 3 NO. 02 07 19
TELEFONO : 8488002
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
DIRECCION : CR 5 NO. 2 18
TELEFONO : 8480087
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CL 3 NO. 3 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 8 NO.15 31 SUR

TELEFONO : 2398181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 5 51/ 5 53 / 5 55
TELEFONO : 8684006
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 6 NO. 4 86
TELEFONO : 7660684
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
DIRECCION : CR 7 NO. 3 05
TELEFONO : 8577145
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
DIRECCION : CR 10 NO. 8 13
TELEFONO : 8630338
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73 P 2 LC 202 CC EL MOLINO
TELEFONO : 8562229
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20
TELEFONO : 8489003
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
DIRECCION : CR 2 NO. 5 34

TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
DIRECCION : CR 4 NO. 3 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
DIRECCION : CL 7 NO. 7 32
TELEFONO : 8569210
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
DIRECCION : CR 4 NO. 3 40
TELEFONO : 8640187
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
DIRECCION : CRA 5 NO. 8 16 CENTRO
TELEFONO : 8563149
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
DIRECCION : CL 8 NO. 7 25
TELEFONO : 8555101
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567503
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
DIRECCION : CL 6 NO. 4 76
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
DIRECCION : CR 4 NO.6 32 / 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
DIRECCION : CR 4 NO. 4 27
TELEFONO : 8535046
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
DIRECCION : CL 7 NO. 3 40 56
TELEFONO : 8600022
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
DIRECCION : CR 4 NO. 3 45
TELEFONO : 8504332
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
DIRECCION : CR 8 NO. 6 29 35 41 47 51 LC 4 45
TELEFONO : 8522262
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
DIRECCION : CL 4 NO. 4 10
TELEFONO : 8537001
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
DIRECCION : CL 2 NO. 2 17
TELEFONO : 8572171
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11
TELEFONO : 6112123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82
TELEFONO : 2210105
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00235549
DIRECCION : CL 13 NO. 60 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR LC D
TELEFONO : 8644140
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00235570
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2160490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
TELEFONO : 6768060
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 IN 1 LC 29 Y 30
TELEFONO : 6744102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
DIRECCION : CL 15 NO. 8 32
TELEFONO : 2840810
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7-33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
DIRECCION : CR 3 NO. 6 02
TELEFONO : 8554364
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557155
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403

01

* 1 2 1 5 0 2 3 8 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE AGOSTO DE 2012 HORA 17:20:30

R035623219 HOJA : 8 DE 8

****

DIRECCION : CR 3 NO. 2 96 IN 1
TELEFONO : 8559129
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
DIRECCION : CL 26 NO. 47 73
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419011
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
DIRECCION : CL 8 NO. 7 08
TELEFONO : 8686040
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PAGARE BANCO AGRARIO

A0816564

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

PAGARE CREDITO INDIVIDUAL DE VIVIENDA- UVR

Pagaré No. 008506100000873 No. de Obligación 725008500035317
Número de cuotas CIENTO VEINTE (120) Oficina PUENTE ARANDA
Fecha [1] 30-03-2007 Ciudad [2] BOGOTA,D.C.

VALOR $ 11.063.500
VENCIMIENTO FINAL 30-03-2017

Yo (Nosotros) PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ, C.C. 19.212.434 DE BOGOTA Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, C.C. 41.727.248 DE BOGOTA identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma manifiesto (amos): **PRIMERO - COMPROMISO DE PAGO:** Que prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, el equivalente en pesos colombianos a la cantidad de [3] (67,991.0693) Unidades de Valor Real UVR las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. pesos moneda corriente ($ 11.063.500) M/CTE., suma esta que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a [4] ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA **SEGUNDO - TASA DE INTERES REMUNERATORIO:** Que me (nos) obligo (amos) a pagar a EL BANCO la suma mutuada en un plazo de [5] CIENTO VEINTE (120) meses en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales consecutivas, las que incluyen capital y/o intereses remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del [6] NUEVE por ciento (09) liquidados y pagaderos mes vencido sobre el saldo insoluto expresado en UVR. La primera de dichas cuotas se pagará el día [7] (30) del mes de 04 del 2007 , las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO - INTERESES DE MORA:** En caso de mora de mi (nuestra(s) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria para cada periodo de mora. **CUARTO – CLAUSULA ACELERATORIA:** Que reconozco (emos) de antemano el derecho que asiste a EL BANCO de dar por extinguido el plazo establecido en este documento para la cancelación del crédito a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto, exigir de inmediato el pago total del mismo, en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el evento en que incumpla (mos) una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en el presente pagaré u otra adquirida por mi (nosotros) para con EL BANCO. b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL BANCO o por éste. c) si fuere (mos) admitido (s) o declarado (s) en cualquier trámite liquidatorio y/o concursal. d) Si la garantía de esta obligación se destruye, depreciare etc., a juicio de EL BANCO. e) Si cualquiera de los obligados gira cheque (s) a favor de EL BANCO sin provisión de fondos o son devueltos por cualquier causa. f) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presenté (mos) a EL BANCO. g) Si se le da al crédito una destinación distinta a

3

aquella para la cual me (nos) fue aprobado. h) En caso de que grave (mos) o enajene (mos) los bienes que garantizan el pago del crédito sin autorización de EL BANCO. **PARAGRAFO.-** El incumplimiento en el pago de la obligación no dará lugar a que la totalidad de la misma se considere de plazo vencido, hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial. En los demás casos, podrá EL BANCO dar por extinguido el plazo del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **QUINTO – GARANTIA DEL CREDITO:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas correspondientes al seguro de vida deudores y de los seguros necesarios para garantizar el cubrimiento de los riesgos de incendio y terremoto a los que está expuesto el inmueble financiado. Declaro (amos) que conozco (emos) que gozo (amos) de libertad para asegurar el inmueble financiado con la compañía de seguros que escoja (mos). **SEXTO – CARACTER DEL CREDITO:** Que este préstamo está sujeto y se me (nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y de las disposiciones complementarias y concordantes con la misma. **SEPTIMO – ORDEN DE APLICACION DE LOS PAGOS:** Los pagos que efectúe se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago y se aplicarán en el siguiente orden: primero, a cubrir las primas de seguros; segundo, al pago de los intereses de mora causados; tercero, al pago de la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas. Salvo manifestación expresa en contrario del (los) deudor (es), si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma; por el contrario, si es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **OCTAVO – SISTEMA DE AMORTIZACION:** El sistema de amortización aplicable al crédito a que se refiere el presente instrumento, es el denominado [8] a que se refiere el numeral , del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, conforme al cual nos comprometemos. **NOVENO – GARANTIA HIPOTECARIA:** Expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (mos) en el futuro a favor de EL BANCO, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (mos) en el futuro con esa entidad de manera directa o indirecta. **DECIMO –** SOLIDARIDAD DE LOS OBLIGADOS: Declaro (amos) que a EL BANCO le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. DECIMOPRIMERO – REGISTRO DE ABONOS: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe (mos) a la obligación, para lo cual será

suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos. **DECIMOSEGUNDO-GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que genera el perfeccionamiento del contrato de mutuo que se instrumenta a través del presente pagaré, serán asumidos total y solidariamente por su (s) firmante (s). **DECIMOTERCERO – AUTORIZACION DE DEBITO.** Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) en mi(nuestro) nombre en EL BANCO, el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos ocasionados con ocasión del presente crédito durante su vigencia, asi como la actualización del avalúo obligatorio de las garantías otorgadas por mi (nosotros) para respaldar el presente crédito de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia Bancaria y que fueren ordenadas por el Banco de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca para el efecto, el cual será de mi (nuestro) cargo. **DECIMOCUARTO – CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que El(LOS) DEUDOR(ES), cambie(n) de domicilio, deberá(n) dar aviso a EL BANCO el cual, previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la oficina de EL BANCO en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES), para que allí se sigan cumpliendo las obligaciones.

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA D.C. a los 30 días del mes de 03 de 2007

FIRMA (S)

X Pedro P Velásquez
C. C. No. X 19212434 BTA

X Nuri Yuri Pin P
C. C. No. X 41727248 BTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

21 DIC. 2006 AA 28152100

ESCRITURA NUMERO: 8.625 -----

OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO -------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). ----------

----- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -------

ACTO O CONTRATO: VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA EN PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.- - - - - - - - - - - - - - -

- -

POR: MARVAL S. A. - NIT: 890.205.645-0 representada por BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ /GUTIERREZ/ ----------

A: PEDRO PABLO VELASQUEZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS.- - - - - - -

---

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO" NIT. 800.037.800-8 ----------

INMUEBLE: CASA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262).- - - - - - -

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

DIRECCIÓN: CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98 B) NUMERO SETENTA Y DOS GUIÓN VEINTICINCO SUR (72 - 25 SUR) DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40475084 - - - - - -

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 10531761020000000 y 10531761010000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. ----------

CUANTÍA VENTA: $ 20.400.000.oo - - - - - - - - - - - - - - -

CUPO CREDITO: $ 11.063.500.oo - - - - - - - - - - - - - - -

SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: $ 8.011.500.oo - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiún - - - - - - - (21) días del mes de Diciembre - - - - - - - del año dos mil seis (2006) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya Encargada es MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA - - - - - - - - - - -

---

VENTA Y PATRIMONIO DE FAMILIA

COMPARECIO: BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.771.498 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este instrumento en su calidad de **APODERADA** , de la Sociedad **MARVAL S. A. con NIT: 890.205.645-0** y Matrícula Mercantil número 05-055054-04, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, y con Sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número dos mil doscientos setenta y uno (2.271) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el trece (13) de Enero de mil novecientos setenta y siete (1.977) en el Libro 09, se constituyó la sociedad denominada **MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA.**; por Escritura Pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bucaramanga, inscrita el veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), la sociedad se transformó al tipo de las anónimas y en adelante se denomino **"MARVAL S.A."**, reformada mediante varias escrituras, de conformidad con el poder que le confirió el doctor

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, Gerente y representante legal de la mencionada sociedad, poder otorgado por medio de la escritura pública número cinco mil ciento treinta (5.130) de fecha quince (15) de Agosto de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública tres mil quinientos sesenta y uno (3561) de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bucaramanga, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que presenta para que se protocolice con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento hayan de expedirse, quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que obrando en tal calidad y debidamente autorizada por los estatutos sociales, transfiere a título de venta a favor de: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E., de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) inicialmente **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA** DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262)

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98 B) NUMERO SETENTA Y DOS GUIÓN VEINTICINCO SUR (72 - 25 SUR) DE BOGOTÁ D.C., las áreas y linderos especiales de este(os) inmueble(s) de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, son los siguientes: ----------

CASA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262): Tiene su acceso a través de la puerta de la entrada de la casa DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262), ubicada en la Agrupación ANDALUCIA, localizada en la Carrera noventa y ocho B (98 B) número setenta y dos veinticinco Sur (72-25 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. La casa esta construida en dos (2) pisos; la altura libre aproximada para primer piso es de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) y para segundo piso es variable con un mínimo aproximado de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.). Tiene un **ÁREA PRIVADA** de **TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOCE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (37,12 M2)** distribuida así: En primer piso tiene un área privada de diecinueve metros cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (19,47 M2) y en segundo piso tiene un área privada de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: **PRIMER PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con zona común de la misma agrupación.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Parte con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa y parte con cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, patio de ropas y escalera. **SEGUNDO PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto cinco (5) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: alcoba uno (1) sin closet, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** de la casa es de **TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (39,84 M2)** de los cuales treinta y siete metros cuadrados doce centésimas de metro cuadrados (37,12 M2) corresponden al ÁREA

PRIVADA y dos metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,72 M2) son ÁREA COMÚN que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas o entre las casas y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas de la casa, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **FUTURA AMPLIACIÓN**: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 -Bogotá D.C. El ÁREA PRIVADA correspondiente a la ampliación del tercer piso será de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES: Partiendo diez (10) al punto once (11) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con vacío hacia la cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto catorce (14) al punto diez (10) cerrando la

poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia la zona común de la misma agrupación. DEPENDENCIAS para el tercer piso: Alcoba, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: El ÁREA TOTAL PRIVADA de la casa INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete centésimas de metros cuadrado (54,77 M2) y su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y tres centésimas de metro cuadrado (58,93 M2). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S -** 40475084 y las Cédulas Catastrales números **105317610200000000 y 105317610100000000** en mayor extensión. ----------

LOCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL LOTE: La AGRUPACION ANDALUCIA, está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera noventa y ocho B (98B) número setenta y dos - veinticinco sur (72-25 Sur). El lote total de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tiene un área de nueve mil trescientos setenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados (9.376,52m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y siete M (387 M) al mojón número trescientos ochenta y seis M (386 M) con una distancia de ochenta y siete metros (87.00 m), lindando con zona verde adicional K-17 de la misma ciudadela. OCCIDENTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y seis M (386M) al mojón número trescientos noventa y dos M (392M) pasando por el mojón número diecinueve Y (19Y) en distancias sucesivas de veintidós metros (22.00 m) y setenta y un metros (71.00 m) lindando con vía vehicular Y-12C y con vía vehicular Y-12A de la misma ciudadela. SUR: en línea mixta del mojón número trescientos noventa y dos M (392 M) al mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 m), y del mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) al mojón número trescientos noventa M (390 M) con una distancia de noventa y cuatro metros (94.00 m) lindando con vía vehicular X-13A de la misma ciudadela. ORIENTE: en línea recta del mojón trescientos

noventa M (390 M) al mojón número veinte Y (20Y) con una distancia de setenta y un metros sesenta centímetros (71.60 m) lindando con zona verde adicional L-15A de la misma ciudadela y del mojón número veinte Y (20Y) al mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) con una distancia de catorce metros cuarenta centímetros (14.40 m), del mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) al mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) con una distancia de once metros (11.00 m), y del mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) al mojón número trescientos ochenta y siete M (387M) con una distancia de once metros (11.00 m), lindando con zona verde adicional L-15B y cesión tipo A G-9 de la misma ciudadela. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la Ley. ------

PARÁGRAFO TERCERO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004), y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya elegibilidad se entiende otorgada con la **Licencia de Construcción No. L.C. 06-4-0726** expedida por la **Curaduría Urbana 4 - Bogotá D.C.**, el **veintidós (22)** de **septiembre** de **dos mil seis (2.006)** según **radicación número SLC 06-4-1008** y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del

Conjunto en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001). ---

SEGUNDO.- No obstante la cabida y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

TERCERO.- ADQUISICIÓN: TÍTULOS DE PROCEDENCIA DE DOMINIO: La sociedad **"MARVAL S.A."** es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACION ANDALUCIA**, por haberlos adquirido así: ----------

1º.) El lote de terreno resultante del englobe de los superlotes SM 13-3A de la Supermanzana Trece (SM 13) y SM 13-3B de la Supermanzana Trece (SM 13) donde se levanta la AGRUPACION ANDALUCIA, por compra efectuada a METROVIVIENDA Empresa Industrial y Comercial de Distrito Capital según consta en la escritura pública número cuarenta y tres (43) del diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2.006) otorgada en la notaría Séptima del círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número seiscientos treinta y seis (636) del veintitrés (23) de marzo de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40376705 y 50S-40376745, los cuales fueron englobados por escritura pública número seis mil seiscientos diecinueve (6619) del diecinueve (19) de octubre de dos mil seis (2006) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., y del que surgió el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40474819.** ----------

2º.) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que MARVAL S.A. ejerce sobre el terreno en que están levantadas, en razón de haber construido a sus expensas la AGRUPACION ANDALUCIA, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la licencia de construcción Nº L.C. 06-4-0726 expedida por la Curaduría Urbana 4 - Bogotá D.C., el veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2.006) según radicación número SLC 06-4-1008. ----------

PARÁGRAFO: La **AGRUPACIÓN ANDALUCIA – PROPIEDAD**

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), según consta en la escritura pública número **seis mil seiscientos diecinueve (6619)** de fecha **diecinueve (19)** de **octubre** del año **dos mil seis (2006)** otorgada en la **Notaria Veinte (20)** del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matricula inmobiliaria número **50S - 40474819** en mayor extensión.----------

---

CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ———

———

———

($ 20.400.000.oo ——— **) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** paga(n) o pagará(n) así: ----------

a) La suma de: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ———

———

———

($ 1.325.000.oo ——— **) MONEDA CORRIENTE,** que la Sociedad **VENDEDORA** declara haber recibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. ----------

b) La suma de: OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ———

———

———

($ 8.011.500.oo ——— **) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** que por dicho valor le asignó METROVIVIENDA ———

———

según carta de fecha Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil cinco (2.005) ———

AA 28152096

asignado el Veintiseis (26) de Octubre del año dos mil cinco (2.005)

Radicación: GG-0662

A: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ 19.212.434

MARIA TERESA PEÑA PENAGOS 41.727.248

el cual será pagado a **LA VENDEDORA,** con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** la citada **CAJA DE COMPENSACION y/o INURBE y/o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y/o METROVIVIENDA**, no cancelara a **EL VENDEDOR** el subsidio que le(s) ha sido otorgado, este(os) se obliga(n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha **CAJA DE COMPENSACION y/o INURBE y/o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y/o METROVIVIENDA,** les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a **EL VENDEDOR** para los efectos pertinentes. ----------

Se protocoliza fotocopia de la carta de autorización de desembolso a favor de MARVAL S.A., debidamente autenticada.- - - - - - - - - - - - -

Se deja constancia que mediante Resolución número 1939 de dos mil seis (2006), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - amplió la vigencia para el cobro del subsidio familiar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006) - - - - - - - - - - - -

c) El Saldo, es decir, la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 11.063.500.oo) **MONEDA CORRIENTE**, serán pagados con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer (1er) grado, le ha aprobado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, como se indica en este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA Y EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, para que el producto del préstamo otorgado a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** sea abonado directamente a **LA VENDEDORA**, una vez que sea presentada al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, copia registrada de ésta escritura junto con un Certificado de Libertad donde conste el registro de la hipoteca constituida a su favor por el presente instrumento público, para lo cual acuerda un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la entrega material del inmueble y hasta cuando cancele efectivamente la parte financiable del precio a que se hizo referencia en el literal **"c"** anterior, **EL(LA, LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** pagará(n) en favor de **LA VENDEDORA**, sobre saldos, intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago y demás condiciones del negocio pactadas, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y, por lo tanto, la venta se celebra firme e irresoluble. ----------

QUINTO.- POSESIÓN Y LIBERTADES: El (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo de **LA VENDEDORA**, quien lo(s) posee quieta, regular, pacifica, pública y materialmente; no lo(s) ha enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargo, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, excepto las propias del Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEXTO.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) manifiestan que reconocen y acuerdan que los terrenos correspondientes a la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, aún no edificados le pertenece en forma plena a **LA VENDEDORA** y que la demora o la tardanza por parte de ésta en

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEIS

iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no le confiere ningún derecho ni expectativas a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** sobre los mismos. Así mismo se obligan a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, bien sea las actualmente aprobadas o las que se llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto. ----------

SEPTIMO.- ENTREGA: LA VENDEDORA a la fecha de la firma del presente contrato, hace la entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta venta, a **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, de acuerdo al Acta firmada por las partes, la cual se presentará al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"** para efectos de desembolso. Si a esta fecha **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** aún tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea una letra firmada por un fiador con finca raíz, o constituir una hipoteca en segundo (2o.) grado a favor de **LA VENDEDORA. EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** se comprometen a aceptar una posible demora en la entrega del inmueble que por causas ajenas a **LA VENDEDORA** se pudiera presentar debido a que el desarrollo de obras de construcción está sujeta a contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, conexión de servicios etc. Sin embargo se obliga **LA VENDEDORA** informar oportunamente y con la debida anticipación sobre esta modificación y establecer a mutuo acuerdo una nueva fecha de entrega. ----------

PARÁGRAFO: EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se comprornete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada

mediante comunicación escrita de **LA VENDEDORA. LA VENDEDORA** entrega dicho inmueble, que por esta escritura vende, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago de Impuestos prediales y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega el inmueble objeto del presente contrato. ----------

OCTAVO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El (los) inmueble(s) se transfiere(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,ES,AS). LA VENDEDORA** se obliga a observar lo señalado en el Artículo 116 de la Ley 9a. de 1.989, respecto a no trasladar a **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** el pago en todo o en parte del Impuesto Predial. ---------

NOVENO.- URBANISMO: Que el inmueble objeto de ésta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono.

Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas serán de cargo de **LA VENDEDORA.** ----------

DÉCIMO.- PERMISO DE VENTA: LA VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número **400020060389** de fecha **nueve (09)** de **octubre** del año **dos mil seis (2006)** correspondientes al proyecto de vivienda denominado **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** según certificación expedida por la Dirección de control de Vivienda de la Alcaldía de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- CONSTANCIAS: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: ----------

a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. ----------

b) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de Vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49 del Decreto 2.620 del año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el (los) beneficiario (s) transfiera (n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. En éste caso la(s)

persona(s) que presentó (aron) esta información quedará(n) inhabilitada(s) por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio. ----------

d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2.000. "Restitución del subsidio en caso de remate: En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- GASTOS: Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los gastos de registro y derechos de registro para tradición de la venta, junto con todos los gastos ocasionados en razón de la constitución de la Hipoteca a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, y los de su respectiva cancelación, serán por cuenta de **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)**, así como el certificado de libertad que debe entregarse al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO".** ----------

DÉCIMO TERCERO.- LA VENDEDORA deja constancia de que a sus propias expensas, ha construido la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, al cual pertenece(n) el

(los) inmueble(s) objeto de esta venta. ----------

PRESENTE(S): PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. _____

_____

_____

_____

de las condiciones civiles y calidades citadas, y manifestaron: --------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se les hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción; ----------

---

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra(n) el(los) inmueble(s) y lo declara(n) recibido a la fecha de la firma del presente instrumento con sus servicios de energía eléctrica, gas, acueducto y alcantarillado, todo a su entera satisfacción. ----------

---

c) Que la unidad inmueble que adquiere(n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, **es una solución de vivienda de interés social prioritaria (VISP).** ----------

---

d) Que no ha(n) sido beneficiarios con la compra de otra vivienda de interés social prioritaria (VISP) en ningún otro proyecto o programa de METROVIVIENDA. ----------

---

e) Que se obliga a no enajenar voluntariamente el inmueble objeto de este contrato en un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de

compraventa, de conformidad con el artículo 9o. del Acuerdo 15 de 1.998; ----------

---

f) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma(n) parte la(s) unidad(es) de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido; obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título; ----------

---

g) Que se declara(n) deudor(es), en favor de **LA SOCIEDAD MARVAL S.A.**, por el saldo del precio de la compraventa, es decir por la cantidad de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

($ 11.063.500.oo) **MONEDA CORRIENTE**, y que se obliga(n) a pagarlos en la forma prevista en la cláusula cuarta de las declaraciones de **LA VENDEDORA**, ratificando las autorizaciones y demás manifestaciones de que tratan los parágrafos primero, segundo y tercero de la misma cláusula cuarta; ----------

---

h) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria derivada del presente contrato. ----------

---

CONTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparece nuevamente: **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años. ———

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor de su(s) hijo(s) menor(es) de edad o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es EL BANCO**AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANAGRARIO** mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en

esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con EL BANCO**AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** este podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. ----------

---

HIPOTECA EN PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA

Con minuta presentada (diskette) COMPARECIÓ(ERON) (nuevamente): PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. _____

_____

_____

_____

_____

_____

hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para estos efectos actúa(n) en nombre propio y representación y en esta escritura se llamará(n) **EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, y dijo (eron): ----------

PRIMERO.- Que constituye(n) en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se llamará **"EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su exclusiva propiedad el cual(es) posee(n) materialmente en forma pacífica, tranquila y pública, sin interrupción de nadie, inmueble cuya ubicación linderos, folio de matricula inmobiliaria y demás características aparecen consignadas en las declaraciones anotadas en el contrato de compraventa de esta misma escritura. ----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados la hipoteca se hace como cuerpo cierto. ----------

AA 28152090

SEGUNDO.- Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca es de exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado, ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. ----------

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones soporta el patrimonio de familia inembargable constituido en esta escritura publica; Patrimonio de Familia que no tiene que cancelarse, por cuanto el Artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) indica que el Patrimonio de Familia es embargable no solo por la entidad que financie la construcción, mejora o subdivisión de la vivienda, sino también por la entidad que financie u otorgue el crédito para la adquisición de la misma, haciéndose extensiva esta aplicación al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANAGRARIO** por ser la entidad que en últimas otorgo el crédito para pagar parte de la compra de la vivienda, documento de fecha Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil seis (2.006) _____

_____

que se adjunta y se protocoliza con este instrumento publico para efectos notariales y cuantía de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS _____

_____

($ 11.063.500.oo _____**) MONEDA CORRIENTE** aprobada por el Banco.----------

TERCERO - Que el(los) inmueble(s) que se grava(n) con la presente Hipoteca fue(ron) adquirido (s) por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, como consta en la primera parte de este instrumento público. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO - Que la hipoteca abierta de primer grado, que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales, si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubre **EL BANCO** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, así como las que se hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado, a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor e un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.--
QUINTO.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración el vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A). Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con **EL BANCO**, especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta Hipoteca. B). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien Hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la

USO DE LA

titularidad o posesión del bien Hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil. C). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal. D). Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble Hipotecado. E). El giro de cheques sin provisión de fondos. F). Por la mala o difícil situación económica de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a juicio del **BANCO**. G). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito. H). Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene el **BANCO**. I). Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** da(n) una nueva garantía a favor del mismo. J). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO**. K). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO.** L). Si el **HIPOTECANTE** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. **SEXTO –** A). Que el presente gravamen Hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. B). Que en caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o sus sucesores

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

a título Universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble Hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que ha ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere por este instrumento Poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de un facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella. C). Que si **EL BANCO** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la Hipoteca de que trata la presente Escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** renuncia(n) a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. D). Que el gravamen Hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------

SEPTIMO. – Es Entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este Contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. Que no está obligado ha hacer el desembolso del crédito si los hipotecantes no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por **EL BANCO.** ----------

OCTAVO - Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará

con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ----------

NOVENO **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) Poder Especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. ----------

DECIMO.- **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** solicitará(n) a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. ----------

DECIMO PRIMERO – EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble Hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble Hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. ----------

DECIMO SEGUNDO - Que en caso de que el Instituto Colombiano

de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de **EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a **EL BANCO** las sumas que este le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. ----------

DECIMO TERCERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier Cesión Total o Parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente Hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO - Se señala la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

DECIMO QUINTO- Esta Hipoteca se constituye por término indefinido siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el Representante Legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** continúe(n) o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la Hipoteca produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. ----------

DECIMO SEXTO – Son a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación así como los Certificados de Libertad de los inmuebles Hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de este Escritura, hasta su cancelación. ----

DECIMO SEPTIMO - En razón de constituirse por el presente

Instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente Instrumento Público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto del crédito aprobado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

DECIMO OCTAVO: Que desde ahora el hipotecante da su consentimiento expreso al Banco para que en caso de pérdida de este instrumento se solicite una primera copia del mismo que a su vez tenga igual valor probatorio y preste mérito ejecutivo. ----------

---

Presente el Doctor **LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.103.721 Expedida en Engativa, quien obra en nombre, representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"** Oficina **PUENTE ARANDA,** Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al poder conferido por el representante legal de la entidad, mediante escritura publica número cinco mil cincuenta y uno (5051) del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta (4ª.) de Bogotá, D.C., que se adjunta al presente escrito y se protocoliza con esta escritura., y expresó que acepta para **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Como en efecto lo hace, esta Escritura y la Hipoteca que por medio de ella se constituye a su favor y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE.** ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cedula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E.

previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

1.- Que su estado civil es solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años.

2. Que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar

3. Por lo tanto es de mutuo acuerdo y libre consentimiento que el inmueble que adquieren mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación de vivienda familiar, según lo establecido en las leyes antes citadas.

AA 28152086

HASTA AQUÍ LA MINUTA

SE PRESENTO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. --- AÑO GRAVABLE 2.006.- PREIMPRESO: 101010001507031 ----------
PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE CREDITO ----------
EL 16 DE ENERO DE 2006 ----------
AUTOADHESIVO: 1400402000035 – 1 ----------
DIRECCIÓN: KR 98 B 72 49 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 40376705 ----------
CEDULA CATASTRAL: 105317610200000000 ----------
RAZÓN SOCIAL: METROVIVIENDA ----------
AUTOAVALUO: $590.664.000 – IMPUESTO PAGADO: $ 17.210.000 --
2.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.006.- PREIMPRESO: 101010001507041 ----------
PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE CREDITO ----------
EL 16 DE ENERO DE 2006 ----------
AUTOADHESIVO: 1400402000034 – 2 ----------
DIRECCIÓN: KR 99 A 72 42 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 40376745 ----------
CEDULA CATASTRAL: 105317610100000000 ----------
RAZÓN SOCIAL: METROVIVIENDA ----------
AUTOAVALUO: $181.211.000 – IMPUESTO PAGADO: $ 5.049.000 ----
3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 565275 ----------
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2006 ----------
HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO KR 98 B 72 49 SUR ----------
CON CEDULA CATASTRAL 105317610200000000 ----------
Y MATRICULA INMOBILIARIA 050S 40376705 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- ----------
B GENERAL (Acuerdo 16/90): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 25/95): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 48/01): 410710011100500000 ----------

LEY 388 DE 1997: SIN - CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN --------
VALIDO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2007.- - - -----------
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.- ----------
4.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 565277 ----------
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2006 - -----------
HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO KR 99 A 72 42 SUR ----------
CON CEDULA CATASTRAL 105317610100000000 ----------
Y MATRICULA INMOBILIARIA 050S 40376745 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- ----------
B GENERAL (Acuerdo 16/90): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 25/95): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 48/01): 410710011100500000 ----------
LEY 388 DE 1997: SIN - CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN ---------
VALIDO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2007 - - -----------
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.- ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, la hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: AA 28152100/ 28152099/28152031/28152030/28152098/28152097/28152096/28152095/28152094/ 28152093/28152092/28152091/28152090/28152089/28152088/28152087/28152086/ 28152085/ -

ENTRELINEAS: /GUTIERREZ/pág.1, -VALE -

ENMENDADO: SESENTA-pág.1, (262)-pág.1, ORJUELA-pág.2, PENAGOS-pág.3, seis-pág. 14, -VALE- -

ENMENDADO: 11 DE DICIEMBRE DE 2006-pgs. 33 y 34, 10 DE ENERO DE2007-pág. 34-VALE -

---

DERECHOS: $ 75.564,oo -

BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ
C.C. No. 51.771.498 expedida en Bogotá, D.C.
En representación de MARVAL S.A.
NIT: 890.205.645 - 0
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ
C.C. No. 79.103.721 Expedida en Engativá
En representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
"BANAGRARIO" NIT. 800.037.800-8
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ
C.C. 19212434 Bta
DIRECCION cl/38Bis.73c04
TELEFONO 4033553

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION
VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Doc No:19.212.434

MARIA TERESA PEÑA PENAGOS
C.C. 41.727.248 Bogotá
DIRECCION cl/38B Bis.73c04
TELEFONO 4033553

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION
PEÑA PENAGOS MARIA TERESA
Doc No:41.727.248

Elaboro:dmr
firmas:dmr
Revisó: mrl.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VEINTE (E)
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA (E).

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TREINTA Y TRES (33) FOJAS
UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR
Dada en Bogotá, D.C. 23 ENE. 2007
NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO
DELEGADO
DCTO 1534789
ALVARO CASTRO BERNAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 2/11/2006 RADICACIÓN: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE 23/10/2006

COD CATASTRAL: AAA0194HZOE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6619 DE FECHA 19-10-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA CON AREA DE 37.12 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.35087720% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

MARVAL S.A. ADQUIRO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 6619 DEL 19-10-2006 NOTARIA 20 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN ESCRITURA 0043 DEL 17-01-2006 NOTARIA 7 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3246 DEL 23-07-2001 NOTARIA 6 BOGOTA REGIS AL FOLIO 050-40376705-40376745. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA RESCINDIO DEL CONTRATO DE ENGLOBE CONTENIDO EN LA E. 2703 DEL 04-08-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA ADQUIRIO POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR ESTA ADQUIRIO POR DONACION DE ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI", POR E. 619 DEL 05-07-97 NOTARIA UNICA DE TABIO, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA CORTES JOSE ERNESTO POR E. 1018 DEL 21-04-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1605 DEL 27-06-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS, MONTA/A NEIRA LUCILA, MONTA/A NEIRA ELVIA MARIA, MONTA/A DE TOQUICA MARINA Y MONTA/A DE PUPO LUCRECIA POR E. 13809 DEL 31-12-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PINILLA GONZALEZ JOSE TELMO POR E. 2514 DEL 27-10-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES JUAN DE JESUS POR E. 2013 DEL 08-09-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINOSA ESCOBAR JOSE MARIA Y ESPINOSA ESCOBAR LAURENTINO POR E. 6497 DEL 04-10-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-668699.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 98 B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO
2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

50S-40474819

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/10/2006 Radicación 2006-94337

DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 19/10/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620

DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.400.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR METROCICIENDA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/OS CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

03

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 Nro Matrícula: 50S-40475084

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-541766 FECHA:22/10/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 Nro Matrícula: 50S-40475084

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador- RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 10/08/2012

Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Dirección:

DI./Nit: 19212434
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	Tipo operación:	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	Tasa efectiva anual:	9.000000 %		Reajustable:	S	
Monto:	67,991.0693	Moneda:	UVR		Mes de gacia:	0	
Plazo:	120 MES(ES)	Pago capital:	1		Gracia mora:	0	días
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	Pago interés:	1		Gracia capital:	0	
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360		Gracia int.:	0	
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	Tasa referencial:	TCERO	al 08/10/2012	Valor referencial:		0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+		Valor del spread:		9.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:			Tipo de puntos:	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO		Día pago fijo:	30	
Usa tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		Valor ICR	0.00	
Llave Redescuento:		Margen Redescuent	0.0				

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
1	04/30/2007	30	67,991.07	358.35	8.65	490.10	97.12	358.35	945.58	CANC
2	05/30/2007	30	67,632.72	360.94	8.65	487.52	243.96	360.94	1,092.42	CANC
3	06/30/2007	30	67,271.78	363.54	8.65	484.71	169.88	363.54	1,018.13	CANC
4	07/30/2007	30	66,908.24	366.16	8.65	482.30	91.64	366.16	940.10	CANC
5	08/30/2007	30	66,542.08	368.80	8.65	479.66	130.50	368.80	978.96	CANC
6	09/30/2007	30	66,173.28	371.46	8.65	477.00	167.75	371.46	1,016.21	CANC
7	10/30/2007	30	65,801.82	374.13	8.65	474.32	130.02	374.13	978.48	CANC
8	11/30/2007	30	65,427.69	376.83	8.65	471.62	130.78	376.83	979.24	CANC
9	12/30/2007	30	65,050.86	379.55	8.65	468.10	165.53	379.55	1,013.17	CANC
10	01/30/2008	30	64,671.31	382.28	8.65	466.17	130.21	382.28	978.67	CANC
11	02/29/2008	30	64,289.03	385.04	8.65	463.42	126.89	385.04	975.34	CANC
12	03/30/2008	30	63,903.99	387.82	8.65	460.64	162.13	387.82	1,010.59	CANC
13	04/30/2008	30	63,516.17	390.61	8.65	457.85	125.68	390.61	974.13	CANC
14	05/30/2008	30	63,125.56	393.43	8.65	455.03	126.54	393.43	974.99	CANC
15	06/30/2008	30	62,732.13	396.26	8.65	452.19	127.23	396.26	975.69	CANC
16	07/30/2008	30	62,335.87	399.12	8.65	449.34	158.94	399.12	1,007.40	CANC
17	08/30/2008	30	61,936.75	402.06	8.65	446.40	124.92	402.06	973.37	CANC
18	09/30/2008	30	61,534.70	404.96	8.65	443.50	124.56	404.96	973.01	CANC
19	10/30/2008	30	61,129.74	407.87	8.65	440.58	124.55	407.87	973.01	CANC
20	11/30/2008	30	60,721.86	410.81	8.65	437.64	122.93	410.81	971.39	CANC
21	12/30/2008	30	60,311.05	413.78	8.65	434.68	122.15	413.78	970.61	CANC
22	01/30/2009	30	59,897.28	416.76	8.65	431.70	120.66	416.76	969.12	CANC
23	02/28/2009	30	59,480.52	419.76	8.65	427.68	121.16	419.76	968.60	CANC
24	03/30/2009	30	59,060.76	422.79	8.65	425.67	117.55	422.79	966.01	CANC
25	04/30/2009	30	58,637.97	425.83	8.65	422.62	118.28	425.83	966.74	CANC
26	05/30/2009	30	58,212.14	428.90	8.65	419.55	117.81	428.90	966.26	CANC
27	06/30/2009	30	57,783.23	431.99	8.65	416.46	116.42	431.99	964.87	CANC
28	07/30/2009	30	57,351.24	435.11	8.65	413.35	115.48	435.11	963.93	CANC
29	08/30/2009	30	56,916.13	438.24	8.65	410.21	114.87	438.24	963.32	CANC
30	09/30/2009	30	56,477.89	441.40	8.65	407.05	113.65	441.40	962.11	CANC
31	10/30/2009	30	56,036.49	444.58	8.65	403.87	113.64	444.58	962.09	CANC
32	11/30/2009	30	55,591.91	447.79	8.65	400.67	111.70	447.79	960.16	CANC
33	12/30/2009	30	55,144.12	451.01	8.65	397.44	115.88	451.01	964.33	CANC
34	01/30/2010	30	54,693.10	454.27	8.65	394.19	110.17	454.27	958.63	CANC
35	02/28/2010	30	54,238.84	457.54	8.65	390.92	109.64	457.54	958.10	CANC
36	03/30/2010	30	53,781.30	460.84	8.65	387.62	108.96	460.84	957.42	CANC
37	04/30/2010	30	53,320.46	464.16	8.65	384.30	108.82	464.16	957.28	CANC
38	05/30/2010	30	52,856.30	467.50	8.65	380.95	112.00	467.50	960.46	CANC
39	06/30/2010	30	52,388.80	470.87	8.65	377.58	108.25	470.87	956.71	CANC
40	07/30/2010	30	51,917.93	474.27	8.65	374.19	130.35	474.27	978.81	CANC
41	08/30/2010	30	51,443.66	477.69	8.65	370.77	125.34	477.69	973.80	CANC
42	09/30/2010	30	50,965.97	481.13	8.65	367.33	119.14	481.13	967.60	CANC
43	10/30/2010	30	50,484.84	484.60	8.65	363.86	113.84	484.60	962.30	CANC
44	11/30/2010	30	50,000.25	488.09	8.65	360.37	165.26	488.09	1,013.72	CANC
45	12/30/2010	30	49,512.16	491.61	8.65	356.85	51.33	491.61	899.78	CANC
46	01/30/2011	30	49,020.55	495.15	8.65	353.31	106.99	495.15	955.45	CANC

Valor UVR 18/07/12
203,4900

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 10/08/2012

Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Dirección:

DI./Nit: 19212434
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	**Tipo operación:**	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	**Tasa efectiva anual:**	9.000000 %	**Reajustable:**	S		
Monto:	67,991.0693	**Moneda:**	UVR	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	120 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0	días	
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	0		
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	**Tasa referencial:**	TCERO al 08/10/2012	**Valor referencial:**		0.0 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**		9.0 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE		
Redondeo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	30		
Usa tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0				

UVR

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
47	02/28/2011	30	48,525.41	498.72	8.65	349.74	104.53	498.72	952.98	CANC
48	03/30/2011	30	48,026.69	502.31	8.65	346.14	103.18	502.31	951.64	CANC
49	04/30/2011	30	47,524.38	505.93	8.65	342.52	102.30	505.93	950.76	CANC
50	05/30/2011	30	47,018.44	509.58	8.65	338.88	104.05	509.58	952.51	CANC
51	06/30/2011	30	46,508.86	513.25	8.65	335.20	102.75	513.25	951.20	CANC
52	07/30/2011	30	45,995.61	516.95	8.65	331.51	110.95	516.95	959.40	CANC
53	08/30/2011	30	45,478.66	520.68	8.65	327.78	108.92	520.68	957.37	CANC
54	09/30/2011	30	44,957.98	524.43	8.65	324.03	107.70	524.43	956.16	CANC
55	10/30/2011	30	44,433.55	528.21	8.65	320.25	101.62	528.21	950.08	CANC
56	11/30/2011	30	43,905.34	532.02	8.65	316.44	95.66	532.02	944.12	CANC
57	12/30/2011	30	43,373.33	535.85	8.65	311.78	91.29	535.85	938.93	CANC
58	01/30/2012	30	42,837.48	539.71	8.65	308.74	92.96	539.71	941.42	CANC
59	02/29/2012	30	42,297.76	543.60	8.65	304.85	114.46	0.00	962.92	VENCI
60	03/30/2012	30	41,754.16	547.52	8.65	300.94	108.62	0.00	957.07	VENCI
61	04/30/2012	30	41,206.64	551.47	8.65	296.99	102.41	0.00	950.86	VENCI
62	05/30/2012	30	40,655.17	555.44	8.65	293.02	96.69	0.00	945.14	VENCI
63	06/30/2012	30	40,099.73	559.44	8.65	289.01	90.80	0.00	939.26	VENCI
64	07/30/2012	30	39,540.29	563.48	8.65	284.98	85.37	0.00	933.83	VENCI
65	08/30/2012	30	38,976.81	567.54	8.65	280.92	83.16	0.00	931.62	VIGEN
66	09/30/2012	30	38,409.27	571.63	8.65	276.83	36.69	0.00	885.14	NO VI
67	10/30/2012	30	37,837.65	575.75	8.65	272.71	36.38	0.00	884.83	NO VI
68	11/30/2012	30	37,261.90	579.90	8.65	268.56	36.06	0.00	884.52	NO VI
69	12/30/2012	30	36,682.00	584.08	8.65	264.38	35.74	0.00	884.20	NO VI
70	01/30/2013	30	36,097.92	588.29	8.65	260.17	35.43	0.00	883.88	NO VI
71	02/28/2013	30	35,509.64	592.53	8.65	255.93	35.10	0.00	883.56	NO VI
72	03/30/2013	30	34,917.11	596.80	8.65	251.66	34.78	0.00	883.24	NO VI
73	04/30/2013	30	34,320.31	601.10	8.65	247.36	34.46	0.00	882.91	NO VI
74	05/30/2013	30	33,719.21	605.43	8.65	243.03	34.13	0.00	882.58	NO VI
75	06/30/2013	30	33,113.78	609.79	8.65	238.66	33.80	0.00	882.25	NO VI
76	07/30/2013	30	32,503.99	614.19	8.65	234.27	33.47	0.00	881.92	NO VI
77	08/30/2013	30	31,889.80	618.62	8.65	229.84	33.13	0.00	881.59	NO VI
78	09/30/2013	30	31,271.18	623.07	8.65	225.38	32.79	0.00	881.25	NO VI
79	10/30/2013	30	30,648.11	627.57	8.65	220.89	32.45	0.00	880.91	NO VI
80	11/30/2013	30	30,020.54	632.09	8.65	216.37	32.11	0.00	880.57	NO VI
81	12/30/2013	30	29,388.45	636.64	8.65	211.81	31.77	0.00	880.22	NO VI
82	01/30/2014	30	28,751.81	641.23	8.65	207.22	31.42	0.00	879.87	NO VI
83	02/28/2014	30	28,110.58	645.85	8.65	202.60	31.07	0.00	879.52	NO VI
84	03/30/2014	30	27,464.72	650.51	8.65	197.95	30.72	0.00	879.17	NO VI
85	04/30/2014	30	26,814.21	655.20	8.65	193.26	30.36	0.00	878.82	NO VI
86	05/30/2014	30	26,159.01	659.92	8.65	188.54	30.00	0.00	878.46	NO VI
87	06/30/2014	30	25,499.09	664.68	8.65	183.78	29.64	0.00	878.10	NO VI
88	07/30/2014	30	24,834.42	669.47	8.65	178.99	29.28	0.00	877.74	NO VI
89	08/30/2014	30	24,164.95	674.29	8.65	174.16	28.92	0.00	877.37	NO VI
90	09/30/2014	30	23,490.66	679.15	8.65	169.30	28.55	0.00	877.00	NO VI
91	10/30/2014	30	22,811.51	684.05	8.65	164.41	28.18	0.00	876.63	NO VI
92	11/30/2014	30	22,127.46	688.98	8.65	159.48	27.80	0.00	876.26	NO VI

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 10/08/2012

TABLA DE AMORTIZACION

Oficina: PUENTE ARANDA

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Dirección:

DI./Nit: 19212434
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	Tipo operación:	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	Tasa efectiva anual:	9.000000 %			Reajustable:	S
Monto:	67,991 0693	Moneda:	UVR			Mes de gacia:	0
Plazo:	120 MES(ES)	Pago capital:	1			Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	Pago interés:	1			Gracia capital:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360			Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	Tasa referencial:	TCERO	al	08/10/2012	Valor referencial:	0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+			Valor del spread:	9.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:				Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO			Día pago fijo:	30
U[illegible]asa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO			Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:		Margen Redescuent	0.0				

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
93	12/30/2014	30	21,438.49	693.94	8.65	154.51	27.43	0.00	875.88	NO VI
94	01/30/2015	30	20,744.54	698.94	8.65	149.51	27.05	0.00	875.51	NO VI
95	02/28/2015	30	20,045.60	703.98	8.65	144.48	26.67	0.00	875.12	NO VI
96	03/30/2015	30	19,341.62	709.06	8.65	139.40	26.28	0.00	874.74	NO VI
97	04/30/2015	30	18,632.56	714.17	8.65	134.29	25.90	0.00	874.35	NO VI
9[illegible]	5/30/2015	30	17,918.40	719.31	8.65	129.14	25.51	0.00	873.96	NO VI
[illegible]	06/30/2015	30	17,199.09	724.50	8.65	123.96	25.12	0.00	873.57	NO VI
[illegible]	07/30/2015	30	16,474.59	729.72	8.65	118.74	24.72	0.00	873.18	NO VI
101	08/30/2015	30	15,744.87	734.98	8.65	113.48	24.32	0.00	872.78	NO VI
102	09/30/2015	30	15,009.89	740.28	8.65	108.18	23.92	0.00	872.38	NO VI
103	10/30/2015	30	14,269.62	745.61	8.65	102.85	23.52	0.00	871.97	NO VI
104	11/30/2015	30	13,524.01	750.98	8.65	97.47	23.11	0.00	871.57	NO VI
105	12/30/2015	30	12,773.02	756.40	8.65	92.06	22.70	0.00	871.16	NO VI
106	01/30/2016	30	12,016.63	761.85	8.65	86.61	22.29	0.00	870.74	NO VI
107	02/29/2016	30	11,254.78	767.34	8.65	81.12	21.87	0.00	870.33	NO VI
108	03/30/2016	30	10,487.44	772.87	8.65	75.59	21.45	0.00	869.91	NO VI
109	04/30/2016	30	9,714.57	778.44	8.65	70.02	21.03	0.00	869.49	NO VI
110	05/30/2016	30	8,936.13	784.05	8.65	64.41	20.61	0.00	869.06	NO VI
111	06/30/2016	30	8,152.08	789.70	8.65	58.75	20.18	0.00	868.64	NO VI
11[illegible]	07/30/2016	30	7,362.37	795.39	8.65	53.06	19.75	0.00	868.20	NO VI
[illegible]	08/30/2016	30	6,566.98	801.13	8.65	47.33	19.31	0.00	867.77	NO VI
114	09/30/2016	30	5,765.86	806.90	8.65	41.56	18.88	0.00	867.33	NO VI
115	10/30/2016	30	4,958.96	812.72	8.65	35.74	18.44	0.00	866.89	NO VI
116	11/30/2016	30	4,146.24	818.57	8.65	29.88	17.99	0.00	866.45	NO VI
117	12/30/2016	30	3,327.67	824.47	8.65	23.98	17.55	0.00	866.00	NO VI
118	01/30/2017	30	2,503.19	830.42	8.65	18.04	17.10	0.00	865.55	NO VI
119	02/28/2017	30	1,672.78	836.40	8.65	12.06	16.64	0.00	865.10	NO VI
120	03/30/2017	30	836.38	836.38	8.65	6.03	0.00	0.00	842.41	NO VI
	TOTALES	3600		67,991.12		33,814.79	9,152.09	25,693.32	110,957.91	

Elaborado por:

Aprobado por:

Cliente:

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL CLIENTE

08/10/2012

DATOS BASICOS

Ciudad	BOGOTA	Oficina	850
Nombre	VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABL	Concurso	No
C.C.	19212434	Situación	
Dirección	CALLE 38 BIS 73 C 04 SUR	Teléfono	2644005
Valor activo	0.00	CIIU	4330 TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
08/10/2012	13.827.085.00	7250085000353 17	8.601.936.00	0.00	0.00	0.00	378.912.00	20.086.00	398.998.00	119.552.00	807.731.00	0.00	110.145.00	TCERO 9.00	03/30/2007	C	161	N	0.00	02/29/2012

Garantías

Garantia	Vr.Gtia.	Tipo garantia	Vlr.Aceptado	Defecto garantia	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-00850111000873	21.283.680.00	1110-INMUEBLES U	14.898.576.00	0.00	70.00	21.283.680.00	ABIERTA INDET	V	5
D-00850524E000446	6.749.635.00	524E-VIS 005 VI	6.749.635.00	0.00	100.00	6.749.635.00	CERRADA INDE	V	5

Operaciones Directas Otra Monedas

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Cotización	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.
08/10/2012	67.991.00	7250085000353 17	42.298.00	0.00	0.00	0.00	1.863.00	99.00	1.962.00	500.00	203.35	03/30/2007	C	N	0.00

	Desembolso	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	13.827.085.00	8.601.936.00	0.00	398.998.00	119.552.00	807.731.00	0.00	110.145.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	13.827.085.00	8.601.936.00	0.00	398.998.00	119.552.00	807.731.00	0.00	110.145.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR

Convención localización: *1 - Coordinación regional de desembol* *3 - Gerencia de cobranza especializad* *5 - Oficina* *7 - Unidad de garantias* *N - Migración*
2 - Unidad de custodia *4 - Gerencia regional* *6 - Tarjetas bancarias* *8 - Juzgado* *NA - No aplica*

Operaciones Directas Otra Monedas

Traslado 2

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. **2012-01467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ

Como apoderado de la parte actora, y de conformidad con el auto de fecha 21 de Enero del 2013, me permito subsanar la demanda de conformidad con el requerimiento hecho por el Togado en su auto inadmisorio:

1. En cuanto allegar poder, indicando correctamente la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto me permito manifestarle al señor Juez que el Doctor HENRY VEGA PRECIADO quien me otorgara poder inicial para incoar proceso Mixto se encuentra ausente para poder allegar, un poder suscrito por él.

   Por este motivo me vi avocado a que me lo otorgara la Doctora LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN quien se entra plenamente facultada para tales fines como lo acredito en documentación anexa.

2. Hecha la anterior precisión, allego a su despacho el poder otorgado a esté profesional, indicando correctamente la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto, esto es, **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de lograr mayor claridad me permito modificar parcialmente la demanda esto es cambiar el acápite introductiva de la misma, quedara en los siguientes términos:

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con base en el poder otorgado por la doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.106.156** expedida en Bogotá, D.C. obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el certificado de existencia y representación legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., la cual se aporta; en su calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especia de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, me permito impetrar demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes se identificado con las C.C. No. **19.212.434** y **41.727.248** respectivamente, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

3. Anexo:
   - Original del presente escrito;
   - Original del poder otorgado por la doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** al suscrito;
   - Escritura pública 3937 por medio del cual se le otorga poder general a la doctora LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN otorgado ante la notaria 1 del circuito de Bogotá.
   - Copia de los anteriores documentos para los traslados de la demanda.
   - Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

En estos términos subsano la demanda, y ruego señor Juez se sirva librar mandamiento de pago.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

Kdt 03 Agrario 29/01/2013 16:55:49

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52,106,156** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3.937 del 01 de agosto de 2012, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **5,525,452** de **TOLEDO,** portador (a) de la tarjeta profesional número Nº **54,216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de él (los) **Demandado (a)(s) VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **19.212.434, y 41.727.248** a fin de que obtenga el pago total de la obligación (es) **725008500035317**, contenida (s) en el (los) pagaré (s) **Nº 008506100000873**, documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (a) (s) deudor (es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN
C.C. No. 52,106,156 de Bogotá
Subgerente de Cartera Regional Bogotá

Acepto,

GAMBOA MORA JULIO CESAR
C.C. Nº 5,525,452 de TOLEDO
T.P. Nº del C.S.J 54,216

Elaboró: Juan Pablo Ardila
Revisó: Carlos Andres Quintero
P.V 29/01/2013

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003944816

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL 3

En Bogotá D.C. 30/01/2013 09:58 a.m

en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presento documento escrito por:

RODRIGUEZ ALEMAN LILIANA

Con: **CC. No. 52.106.156 de BOGOTA D.C.**

y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.

con destino a:

JUEZ CIVIL MPAL DE BTA

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar quea continuación estampa por su expresa solicitud.

En constancia se firma

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

KATHERIN CHAVEZ

K.Katherine Chávez P.

A SOLICITUD DEL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ NOTARIO NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

07-12-2012 10061988aBHBSHUB

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

7 700210 521847

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.937- - - - -

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE- - - - - - -

- -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL DOCE (2012) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: **PRIMERO**: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN - C.C No** 52.106.156 de Bogotá, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: - - -

del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. - - - - - -

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. - - - - -

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar , lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales , por revocación , y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ----------

---

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

---

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho

7 700210 521823

(2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - -
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - - -
7700210521847, 7700210521830, 7700210521823- - - -
Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
04 DIC 2012
NOTARIA(A) ENCARGADO(A)

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ
C.C. No. 39.528.163 Bogotá

Quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ _____
Super Notariado y Registro ..... $ _____
Cuenta Especial para el Notariado ..... $ _____
P-Fuente (Base) ..... $ _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LIMANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Derechos $ _____ Resolución No. 11439-2011

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.937

DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.012

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN y CLAUDIA LILIANA SEPÚLVEDA RINCON

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO

DE 2.012

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C. EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA 04 DIC 2012 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C. CLAUDIA HUMANA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO NOTARIA ENCARGADA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

EFR.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza [illegible] de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Paragrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / N° GP0151

El Notaría Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, - 1 AGO 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON PUYO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 02
www.superfinanciera.gov.co

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 26/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C. COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE COPIA COTEJO DE COPIA AUTENTICADA TOMADA DE LA HISTORIA 04 DIC 2012 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

El Notario Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnologia de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Gulza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2012.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
04 DIC 2012
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
Nº CO13439 / Nº GP0151

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 1 AGO. 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Conmutador (57 1) 594 0200 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUNDINAMARCA) (REPARTO)
E. S. D.

HENRY VEGA PRECIADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.618.103 expedida en Bogotá D.C, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se aporta; en calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **5525452,** de **TOLEDO** portador (a) de la tarjeta profesional número **54216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **Demandados (as) VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19,212,434, **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41,727,248., a fin de que se obtenga el pago de la (s) obligación (es) **725008500035317;** contenida (s) en el (los) pagaré (s) **8506100000873,** documento (s) suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **GAMBOA JULIO CESAR,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **GAMBOA JULIO CESAR,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

HENRY VEGA PRECIADO
C.C. No. 79.618.103 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

GAMBOA JULIO CESAR
C.C. Nº 5525452
T.P. Nº 54216 del C.S.J

Elaboró: Carlos Céspedes
Revisó: Jorge González
APROBADO ACTA Nº 9 DE 27/09/12

03

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, D.C., el día 0 8 OCT 2012 se presento

Henry Vega Preciado

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79618103 expedida en Bogotá y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

PAGARE BANCO AGRARIO

A0816564

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

PAGARE CREDITO INDIVIDUAL DE VIVIENDA- UVR

Pagaré No. 008506100000873 **No. de Obligación** 725008500035317
Número de cuotas **CIENTO VEINTE (120)** **Oficina PUENTE ARANDA**
Fecha [1] 30-03-2007 **Ciudad** [2] **BOGOTA,D.C.**

VALOR **$ 11.063.500**
VENCIMIENTO FINAL 30-03-2017

Yo (Nosotros) PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ, C.C. 19.212.434 DE BOGOTA Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, C.C. 41.727.248 DE BOGOTA identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma manifiesto (amos): PRIMERO - **COMPROMISO DE PAGO:** Que prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, el equivalente en pesos colombianos a la cantidad de [3] (67,991.0693 Unidades de Valor Real UVR las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. pesos moneda corriente ($ 11.063.500) M/CTE., suma esta que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a [4] ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA **SEGUNDO - TASA DE INTERES REMUNERATORIO:** Que me (nos) obligo (amos) a pagar a EL BANCO la suma mutuada en un plazo de [5] CIENTO VEINTE (120) meses en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales consecutivas, las que incluyen capital y/o intereses remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del [6] NUEVE por ciento (09) liquidados y pagaderos mes vencido sobre el saldo insoluto expresado en UVR. La primera de dichas cuotas se pagará el día [7] (30) del mes de 04 del 2007 , las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO - INTERESES DE MORA:** En caso de mora de mi (nuestra(s) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria para cada periodo de mora. CUARTO – **CLAUSULA ACELERATORIA:** Que reconozco (emos) de antemano el derecho que asiste a EL BANCO de dar por extinguido el plazo establecido en este documento para la cancelación del crédito a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto, exigir de inmediato el pago total del mismo, en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el evento en que incumpla (mos) una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en el presente pagaré u otra adquirida por mi (nosotros) para con EL BANCO. b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL BANCO o por éste. c) si fuere (mos) admitido (s) o declarado (s) en cualquier trámite liquidatorio y/o concursal. d) Si la garantía de esta obligación se destruye, depreciare etc., a juicio de EL BANCO. e) Si cualquiera de los obligados gira cheque (s) a favor de EL BANCO sin provisión de fondos o son devueltos por cualquier causa. f) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presenté (mos) a EL BANCO. g) Si se le da al crédito una destinación distinta a

3

3

aquella para la cual me (nos) fue aprobado. h) En caso de que grave (mos) o enajene (mos) los bienes que garantizan el pago del crédito sin autorización de EL BANCO. **PARAGRAFO.-** El incumplimiento en el pago de la obligación no dará lugar a que la totalidad de la misma se considere de plazo vencido, hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial. En los demás casos, podrá EL BANCO dar por extinguido el plazo del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **QUINTO – GARANTIA DEL CREDITO:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas correspondientes al seguro de vida deudores y de los seguros necesarios para garantizar el cubrimiento de los riesgos de incendio y terremoto a los que está expuesto el inmueble financiado. Declaro (amos) que conozco (emos) que gozo (amos) de libertad para asegurar el inmueble financiado con la compañía de seguros que escoja (mos). **SEXTO – CARACTER DEL CREDITO:** Que este préstamo está sujeto y se me (nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y de las disposiciones complementarias y concordantes con la misma. **SEPTIMO – ORDEN DE APLICACION DE LOS PAGOS:** Los pagos que efectúe se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago y se aplicarán en el siguiente orden: primero, a cubrir las primas de seguros; segundo, al pago de los intereses de mora causados; tercero, al pago de la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas. Salvo manifestación expresa en contrario del (los) deudor (es), si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma; por el contrario, si es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **OCTAVO – SISTEMA DE AMORTIZACION:** El sistema de amortización aplicable al crédito a que se refiere el presente instrumento, es el denominado [8] a que se refiere el numeral , del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, conforme al cual nos comprometemos. **NOVENO – GARANTIA HIPOTECARIA:** Expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (mos) en el futuro a favor de EL BANCO, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (mos) en el futuro con esa entidad de manera directa o indirecta. **DECIMO –** SOLIDARIDAD DE LOS OBLIGADOS: Declaro (amos) que a EL BANCO le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. DECIMOPRIMERO – REGISTRO DE ABONOS: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe (mos) a la obligación, para lo cual será

suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos. **DECIMOSEGUNDO-GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que genera el perfeccionamiento del contrato de mutuo que se instrumenta a través del presente pagaré, serán asumidos total y solidariamente por su (s) firmante (s). **DECIMOTERCERO – AUTORIZACION DE DEBITO.** Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) en mi(nuestro) nombre en EL BANCO, el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos ocasionados con ocasión del presente crédito durante su vigencia, asi como la actualización del avalúo obligatorio de las garantías otorgadas por mi (nosotros) para respaldar el presente crédito de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia Bancaria y que fueren ordenadas por el Banco de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca para el efecto, el cual será de mi (nuestro) cargo. **DECIMOCUARTO – CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que El(LOS) DEUDOR(ES), cambie(n) de domicilio, deberá(n) dar aviso a EL BANCO el cual, previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la oficina de EL BANCO en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES), para que allí se sigan cumpliendo las obligaciones.

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA D.C. a los 30 días del mes de 03 de 2007

FIRMA (S)

X Pedro J Velázquez
C. C. No. X 19212434 BTA

X Nini Juan Pin P
C. C. No. X 41727248 BTA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 10/08/2012

Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Dirección:

DI./Nit: 19212434
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	**Tipo operación:**	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	**Tasa efectiva anual:**	9.000000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	67,991.0693	**Moneda:**	UVR		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	120 MES(ES)	**Pago capital:**	1		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	**Pago interés:**	1		**Gracia capital:**	0	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	**Tasa referencial:**	TCERO	**al** 08/10/2012	**Valor referencial:**		0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		9.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Re[illegible]ulo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**	30	
U[illegible]sa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0				

Cu	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
[illegible]	04/30/2007	30	67,991.07	358.35	8.65	490.10	97.12	358.35	945.58	CANC
2	05/30/2007	30	67,632.72	360.94	8.65	487.52	243.96	360.94	1,092.42	CANC
3	06/30/2007	30	67,271.78	363.54	8.65	484.71	169.88	363.54	1,018.13	CANC
4	07/30/2007	30	66,908.24	366.16	8.65	482.30	91.64	366.16	940.10	CANC
5	08/30/2007	30	66,542.08	368.80	8.65	479.66	130.50	368.80	978.96	CANC
6	09/30/2007	30	66,173.28	371.46	8.65	477.00	167.75	371.46	1,016.21	CANC
7	10/30/2007	30	65,801.82	374.13	8.65	474.32	130.02	374.13	978.48	CANC
8	11/30/2007	30	65,427.69	376.83	8.65	471.62	130.78	376.83	979.24	CANC
9	12/30/2007	30	65,050.86	379.55	8.65	468.10	165.53	379.55	1,013.17	CANC
10	01/30/2008	30	64,671.31	382.28	8.65	466.17	130.21	382.28	978.67	CANC
11	02/29/2008	30	64,289.03	385.04	8.65	463.42	126.89	385.04	975.34	CANC
12	03/30/2008	30	63,903.99	387.82	8.65	460.64	162.13	387.82	1,010.59	CANC
13	04/30/2008	30	63,516.17	390.61	8.65	457.85	125.68	390.61	974.13	CANC
14	05/30/2008	30	63,125.56	393.43	8.65	455.03	126.54	393.43	974.99	CANC
15	06/30/2008	30	62,732.13	396.26	8.65	452.19	127.23	396.26	975.69	CANC
16	07/30/2008	30	62,335.87	399.12	8.65	449.34	158.94	399.12	1,007.40	CANC
17	08/30/2008	30	61,936.75	402.06	8.65	446.40	124.92	402.06	973.37	CANC
18	09/30/2008	30	61,534.70	404.96	8.65	443.50	124.56	404.96	973.01	CANC
19	10/30/2008	30	61,129.74	407.87	8.65	440.58	124.55	407.87	973.01	CANC
[illegible]	[illegible]/30/2008	[illegible]0	60,721.86	410.81	8.65	437.64	122.93	410.81	971.39	CANC
[illegible]	[illegible]2/30/2008	30	60,311.05	413.78	8.65	434.68	122.15	413.78	970.61	CANC
22	01/30/2009	30	59,897.28	416.76	8.65	431.70	120.66	416.76	969.12	CANC
23	02/28/2009	30	59,480.52	419.76	8.65	427.68	121.16	419.76	968.60	CANC
[illegible]	03/30/2009	30	59,060.76	422.79	8.65	425.67	117.55	422.79	966.01	CANC
[illegible]	04/30/2009	30	58,637.97	425.83	8.65	422.62	118.28	425.83	966.74	CANC
26	05/30/2009	30	58,212.14	428.90	8.65	419.55	117.81	428.90	966.26	CANC
27	06/30/2009	30	57,783.23	431.99	8.65	416.46	116.42	431.99	964.87	CANC
28	07/30/2009	30	57,351.24	435.11	8.65	413.35	115.48	435.11	963.93	CANC
29	08/30/2009	30	56,916.13	438.24	8.65	410.21	114.87	438.24	963.32	CANC
30	09/30/2009	30	56,477.89	441.40	8.65	407.05	113.65	441.40	962.11	CANC
31	10/30/2009	30	56,036.49	444.58	8.65	403.87	113.64	444.58	962.09	CANC
32	11/30/2009	30	55,591.91	447.79	8.65	400.67	111.70	447.79	960.16	CANC
33	12/30/2009	30	55,144.12	451.01	8.65	397.44	115.88	451.01	964.33	CANC
34	01/30/2010	30	54,693.10	454.27	8.65	394.19	110.17	454.27	958.63	CANC
35	02/28/2010	30	54,238.84	457.54	8.65	390.92	109.64	457.54	958.10	CANC
36	03/30/2010	30	53,781.30	460.84	8.65	387.62	108.96	460.84	957.42	CANC
37	04/30/2010	30	53,320.46	464.16	8.65	384.30	108.82	464.16	957.28	CANC
38	05/30/2010	30	52,856.30	467.50	8.65	380.95	112.00	467.50	960.46	CANC
39	06/30/2010	30	52,388.80	470.87	8.65	377.58	108.25	470.87	956.71	CANC
40	07/30/2010	30	51,917.93	474.27	8.65	374.19	130.35	474.27	978.81	CANC
41	08/30/2010	30	51,443.66	477.69	8.65	370.77	125.34	477.69	973.80	CANC
42	09/30/2010	30	50,965.97	481.13	8.65	367.33	119.14	481.13	967.60	CANC
43	10/30/2010	30	50,484.84	484.60	8.65	363.86	113.84	484.60	962.30	CANC
44	11/30/2010	30	50,000.25	488.09	8.65	360.37	165.26	488.09	1,013.72	CANC
45	12/30/2010	30	49,512.16	491.61	8.65	356.85	51.33	491.61	899.78	CANC
46	01/30/2011	30	49,020.55	495.15	8.65	353.31	106.99	495.15	955.45	CANC

Valor UVR 18/oct/12
203,4900

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 10/08/2012
Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Dirección:
DI./Nit: 19212434
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	**Tipo operación:**	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	**Tasa efectiva anual:**	9.000000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	67,991.0693	**Moneda:**	UVR		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	120 MES(ES)	**Pago capital:**	1		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	**Pago interés:**	1		**Gracia capital:**	0	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	**Tasa referencial:**	TCERO	**al** 08/10/2012	**Valor referencial:**		0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		9.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
[illegible]lo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**	30	
[illegible]a equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0				

UVR

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
	02/28/2011	30	48,525.41	498.72	8.65	349.74	104.53	498.72	952.98	CANC
	03/30/2011	30	48,026.69	502.31	8.65	346.14	103.18	502.31	951.64	CANC
49	04/30/2011	30	47,524.38	505.93	8.65	342.52	102.30	505.93	950.76	CANC
50	05/30/2011	30	47,018.44	509.58	8.65	338.88	104.05	509.58	952.51	CANC
51	06/30/2011	30	46,508.86	513.25	8.65	335.20	102.75	513.25	951.20	CANC
52	07/30/2011	30	45,995.61	516.95	8.65	331.51	110.95	516.95	959.40	CANC
53	08/30/2011	30	45,478.66	520.68	8.65	327.78	108.92	520.68	957.37	CANC
54	09/30/2011	30	44,957.98	524.43	8.65	324.03	107.70	524.43	956.16	CANC
55	10/30/2011	30	44,433.55	528.21	8.65	320.25	101.62	528.21	950.08	CANC
56	11/30/2011	30	43,905.34	532.02	8.65	316.44	95.66	532.02	944.12	CANC
57	12/30/2011	30	43,373.33	535.85	8.65	311.78	91.29	535.85	938.93	CANC
58	01/30/2012	30	42,837.48	539.71	8.65	308.74	92.96	539.71	941.42	CANC
59	02/29/2012	30	42,297.76	543.60	8.65	304.85	114.46	0.00	962.92	VENCI
60	03/30/2012	30	41,754.16	547.52	8.65	300.94	108.62	0.00	957.07	VENCI
61	04/30/2012	30	41,206.64	551.47	8.65	296.99	102.41	0.00	950.86	VENCI
62	05/30/2012	30	40,655.17	555.44	8.65	293.02	96.69	0.00	945.14	VENCI
63	06/30/2012	30	40,099.73	559.44	8.65	289.01	90.80	0.00	939.26	VENCI
64	07/30/2012	30	39,540.29	563.48	8.65	284.98	85.37	0.00	933.83	VENCI
	08/30/2012	30	38,976.81	567.54	8.65	280.92	83.16	0.00	931.62	VIGEN
	/30/2012	30	38,409.27	571.63	8.65	276.83	36.69	0.00	885.14	NO VI
	0/30/2012	30	37,837.65	575.75	8.65	272.71	36.38	0.00	884.83	NO VI
68	11/30/2012	30	37,261.90	579.90	8.65	268.56	36.06	0.00	884.52	NO VI
69	12/30/2012	30	36,682.00	584.08	8.65	264.38	35.74	0.00	884.20	NO VI
70	01/30/2013	30	36,097.92	588.29	8.65	260.17	35.43	0.00	883.88	NO VI
	02/28/2013	30	35,509.64	592.53	8.65	255.93	35.10	0.00	883.56	NO VI
	03/30/2013	30	34,917.11	596.80	8.65	251.66	34.78	0.00	883.24	NO VI
73	04/30/2013	30	34,320.31	601.10	8.65	247.36	34.46	0.00	882.91	NO VI
74	05/30/2013	30	33,719.21	605.43	8.65	243.03	34.13	0.00	882.58	NO VI
75	06/30/2013	30	33,113.78	609.79	8.65	238.66	33.80	0.00	882.25	NO VI
76	07/30/2013	30	32,503.99	614.19	8.65	234.27	33.47	0.00	881.92	NO VI
77	08/30/2013	30	31,889.80	618.62	8.65	229.84	33.13	0.00	881.59	NO VI
78	09/30/2013	30	31,271.18	623.07	8.65	225.38	32.79	0.00	881.25	NO VI
79	10/30/2013	30	30,648.11	627.57	8.65	220.89	32.45	0.00	880.91	NO VI
80	11/30/2013	30	30,020.54	632.09	8.65	216.37	32.11	0.00	880.57	NO VI
81	12/30/2013	30	29,388.45	636.64	8.65	211.81	31.77	0.00	880.22	NO VI
82	01/30/2014	30	28,751.81	641.23	8.65	207.22	31.42	0.00	879.87	NO VI
83	02/28/2014	30	28,110.58	645.85	8.65	202.60	31.07	0.00	879.52	NO VI
84	03/30/2014	30	27,464.72	650.51	8.65	197.95	30.72	0.00	879.17	NO VI
85	04/30/2014	30	26,814.21	655.20	8.65	193.26	30.36	0.00	878.82	NO VI
86	05/30/2014	30	26,159.01	659.92	8.65	188.54	30.00	0.00	878.46	NO VI
87	06/30/2014	30	25,499.09	664.68	8.65	183.78	29.64	0.00	878.10	NO VI
88	07/30/2014	30	24,834.42	669.47	8.65	178.99	29.28	0.00	877.74	NO VI
89	08/30/2014	30	24,164.95	674.29	8.65	174.16	28.92	0.00	877.37	NO VI
90	09/30/2014	30	23,490.66	679.15	8.65	169.30	28.55	0.00	877.00	NO VI
91	10/30/2014	30	22,811.51	684.05	8.65	164.41	28.18	0.00	876.63	NO VI
92	11/30/2014	30	22,127.46	688.98	8.65	159.48	27.80	0.00	876.26	NO VI

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 10/08/2012
Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,646,548 VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **DI./Nit:** 19212434
Dirección: **Teléfono:**

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725008500035317	**Tipo operación:**	V.I.S. URBANA NUEVA EN UVR CON GATIA FNG				
Fecha de desembolso:	03/30/2007	**Tasa efectiva anual:**	9.000000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	67,991.0693	**Moneda:**	UVR		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	120 MES(ES)	**Pago capital:**	1		**Gracia mora:**	0	dias
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	**Pago interés:**	1		**Gracia capital:**	0	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/30/2017	**Tasa referencial:**	TCERO	**al** 08/10/2012	**Valor referencial:**		0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		9.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
R[illegible]ulo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**	30	
U[illegible]asa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuent**	0.0				

Cuota	Fec.Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
	12/30/2014	30	21,438.49	693.94	8.65	154.51	27.43	0.00	875.88	NO VI
	01/30/2015	30	20,744.54	698.94	8.65	149.51	27.05	0.00	875.51	NO VI
95	02/28/2015	30	20,045.60	703.98	8.65	144.48	26.67	0.00	875.12	NO VI
96	03/30/2015	30	19,341.62	709.06	8.65	139.40	26.28	0.00	874.74	NO VI
97	04/30/2015	30	18,632.56	714.17	8.65	134.29	25.90	0.00	874.35	NO VI
98	05/30/2015	30	17,918.40	719.31	8.65	129.14	25.51	0.00	873.96	NO VI
99	06/30/2015	30	17,199.09	724.50	8.65	123.96	25.12	0.00	873.57	NO VI
100	07/30/2015	30	16,474.59	729.72	8.65	118.74	24.72	0.00	873.18	NO VI
101	08/30/2015	30	15,744.87	734.98	8.65	113.48	24.32	0.00	872.78	NO VI
102	09/30/2015	30	15,009.89	740.28	8.65	108.18	23.92	0.00	872.38	NO VI
103	10/30/2015	30	14,269.62	745.61	8.65	102.85	23.52	0.00	871.97	NO VI
104	11/30/2015	30	13,524.01	750.98	8.65	97.47	23.11	0.00	871.57	NO VI
105	12/30/2015	30	12,773.02	756.40	8.65	92.06	22.70	0.00	871.16	NO VI
106	01/30/2016	30	12,016.63	761.85	8.65	86.61	22.29	0.00	870.74	NO VI
107	02/29/2016	30	11,254.78	767.34	8.65	81.12	21.87	0.00	870.33	NO VI
108	03/30/2016	30	10,487.44	772.87	8.65	75.59	21.45	0.00	869.91	NO VI
109	04/30/2016	30	9,714.57	778.44	8.65	70.02	21.03	0.00	869.49	NO VI
110	05/30/2016	30	8,936.13	784.05	8.65	64.41	20.61	0.00	869.06	NO VI
111	06/30/2016	30	8,152.08	789.70	8.65	58.75	20.18	0.00	868.64	NO VI
1[illegible]	07/30/2016	30	7,362.37	795.39	8.65	53.06	19.75	0.00	868.20	NO VI
1[illegible]	08/30/2016	30	6,566.98	801.13	8.65	47.33	19.31	0.00	867.77	NO VI
114	09/30/2016	30	5,765.86	806.90	8.65	41.56	18.88	0.00	867.33	NO VI
115	10/30/2016	30	4,958.96	812.72	8.65	35.74	18.44	0.00	866.89	NO VI
116	11/30/2016	30	4,146.24	818.57	8.65	29.88	17.99	0.00	866.45	NO VI
1[illegible]	12/30/2016	30	3,327.67	824.47	8.65	23.98	17.55	0.00	866.00	NO VI
1[illegible]	01/30/2017	30	2,503.19	830.42	8.65	18.04	17.10	0.00	865.55	NO VI
119	02/28/2017	30	1,672.78	836.40	8.65	12.06	16.64	0.00	865.10	NO VI
120	03/30/2017	30	836.38	836.38	8.65	6.03	0.00	0.00	842.41	NO VI
	TOTALES:	3600		67,991.12		33,814.79	9,152.09	25,693.32	110,957.91	

Elaborado por: Aprobado por: Cliente:

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL CLIENTE

08/10/2012

DATOS BASICOS

Ciudad	BOGOTA	Oficina	850	
Nombre	VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABL	Concurso	No	
C.C.	19212434	Situación		
Dirección	CALLE 38 BIS 73 C 04 SUR	Teléfono	2644005	
Valor activo	0.00	CIIU	4330	TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
08/10/2012	13,827,085.00	7250085000035317	8,601,936.00	0.00	0.00	0.00	378,912.00	20,086.00	398,998.00	119,552.00	807,731.00	0.00	110,145.00	TCERO - 9.00	03/30/2007	C	161	N	0.00 02/29/2012

Garantías

Garantia	Vr.Gtia.	Tipo garantia	Vlr.Aceptado	Defecto garantia	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-00850111000873	21,283,680.00	1110-INMUEBLES U	14,898,576.00	0.00	70.00	21,283,680.00	ABIERTA INDET	V	5
D-00850524E000446	6,749,635.00	524E-VIS 003 VI	6,749,635.00	0.00	100.00	6,749,635.00	CERRADA INDE	V	5

Operaciones Directas Otra Monedas

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Cotización	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.
08/10/2012	67,991.00	7250085000035317	42,298.00	0.00	0.00	0.00	1,863.00	99.00	1,962.00	588.00	203.37	03/30/2007	C	N	0.00

	Desembolso	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	13,827,085.00	8,601,936.00	0.00	398,998.00	119,552.00	807,731.00	0.00	110,145.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	13,827,085.00	8,601,936.00	0.00	398,998.00	119,552.00	807,731.00	0.00	110,145.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR

Convención localización: 1 - Coordinación regional de desembol 3 - Gerencia de cobranza especializad 5 - Oficina 7 - Unidad de garantias N - Migración
2 - Custodia de custodia 4 - Gerencia regional 6 - Tarjetas bancarias 8 - Juzgado NA - No aplica

Operaciones Directas Otra Monedas

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

9

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

El Notario Primero del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 2 AGO. 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1 BLANCA CECILIA SEGURA RUBIO
CARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformato PBX 4031100 DIV. VALORES 4479 JK

funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogota, - 2 AGO. 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (57 1) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., miércoles 1 de agosto de 2012

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá - 2 AGO. 2012
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA SILVIA SEGURA ROJAS
NOTARIA ENCARGADA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas PBX 4051100 DIV. VALORES 8479.7K

01

1215023744

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE AGOSTO DE 2012 HORA 17:20:30

R035623219 HOJA : 1 DE 8

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$16,336,151,231,951

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA-- ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y

03

685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-1 - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002474	1999/06/26	0042	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	0001	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	0001	BOGOTA D.C.	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	0025	BOGOTA D.C.	2000/03/16	00720591

0002670	2001/07/30	0004	BOGOTA D.C.	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	0004	BOGOTA D.C.	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	0042	BOGOTA D.C.	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	0004	BOGOTA D.C.	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	0004	BOGOTA D.C.	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	0004	BOGOTA D.C.	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	0004	BOGOTA D.C.	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	0004	BOGOTA D.C.	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	0014	BOGOTA D.C.	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	0014	BOGOTA D.C.	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	0014	BOGOTA D.C.	2010/01/26	01356449

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

SEGUNDO RENGLON

ECHEVERRY GARZON JUAN CARLOS C.C. 000000019489358

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ALONSO MASMELA GLORIA AMPARO C.C. 000000051710193

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

CORREA BONILLA PATRICIA C.C. 000000041790356

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOTO ANGEL MARIO ANDRES	C.C. 000000079959736
SEGUNDO RENGLON	
CORTES ARANGO MARIA CRISTINA GLORIA INES	C.C. 000000035458394

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1855 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020370 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY VEGA PRECIADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.618.103 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRO DE GARANTÍAS Y GERENTE DE UNIDAD TÉCNICA ENCARGADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y

CARTERA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DÉ BANCO AGRARÍO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS, PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A. EN TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 3. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, EN CONCORDANCIA CON LOS F ARTÍCULOS 537 Y 687 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 4. PARA QUE SOLICITEN EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR; 5. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, POR NOVACIÓN RESPETO DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A COBRO JURÍDICO. 6. PARA QUE SOLICITE EL DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS.7. PARA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS.8. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 9. PARA QUE SOLICITE EL DESARCHIVO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 10. PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE SUBROGACIÓN, RESPUESTAS Y/O SOLICITUDES ANTE CUALQUIER JUZGADO, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNAL O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. 11. PARA SUSCRIBIR, RECLAMAR Y SUBROGAR GARANTÍAS FNG. 12. PARA ENDOSAR TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.13. PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÈSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 14. PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL BANCO EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 15. PARA SUSCRIBIR NOTAS DE CESIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN DICHAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE CRÈDITO, 16. PARA QUE SOLICITE ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS EN CUESTIÓN. 17. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA Y BAJO ENTERA Y UNICA RESPONSABILIDAD DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE CONCILIAR. 18. PARA QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; SOLICITE PRUEBAS Y ATIENDA LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, INTERROGATORIOS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Ó EXTRAJUDICIALES DONDE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE PROCESAL O TERCERO INTERVÍNIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

19. PARA QUE RECIBA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ORDENADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL. 20. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO. 21. PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO QUE SE ENCUENTRE EN COBRO JUDICIAL O TRÁMITE CONCURSAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROVENIENTES DE LOS DEUDORES O PROMOTORES Y QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CRÉDITO.22. PARA QUE SUSCRIBA LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DE ABOGADOS EXTERNOS QUE ATIENDAN LOS PROCESOS JUDICIALES OBJETO DE LAS OBLIGACIONES.23. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE PROCESOS, ASÍ CÓMO LA SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN 1OS NUMERALES 1 AL 9, 14 Y DEL 16 AL 23 MEDIANTE PODER ESPECIAL A ABOGADOS EXTERNOS Y/O FUNCIONARIOS DEL BANCO. EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIR NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383556 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG AUDIT LTDA N.I.T. 000008301124130

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

DIRECCION : CR 4 NO. 4 55

TELEFONO : 8485609

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

DIRECCION : PALACIO MUNICIPAL CR 4 NO. 6 02

TELEFONO : 8680005

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

DIRECCION : CL 4 NO. 3 17

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

DIRECCION : CL 2 NO. 1 51

TELEFONO : 8490030

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
DIRECCION : CR 3 NO. 4 08
TELEFONO : 8486015
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72
TELEFONO : 8688003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
DIRECCION : CR 3 NO. 02 07 19
TELEFONO : 8488002
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
DIRECCION : CR 5 NO. 2 18
TELEFONO : 8480087
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CL 3 NO. 3 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 8 NO.15 31 SUR

TELEFONO : 2398181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 5 51/ 5 53 / 5 55
TELEFONO : 8684006
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 6 NO. 4 86
TELEFONO : 7660684
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
DIRECCION : CR 7 NO. 3 05
TELEFONO : 8577145
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
DIRECCION : CR 10 NO. 8 13
TELEFONO : 8630338
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73 P 2 LC 202 CC EL MOLINO
TELEFONO : 8562229
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20
TELEFONO : 8489003
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
DIRECCION : CR 2 NO. 5 34

TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
DIRECCION : CR 4 NO. 3 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
DIRECCION : CL 7 NO. 7 32
TELEFONO : 8569210
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
DIRECCION : CR 4 NO. 3 40
TELEFONO : 8640187
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
DIRECCION : CRA 5 NO. 8 16 CENTRO
TELEFONO : 8563149
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
DIRECCION : CL 8 NO. 7 25
TELEFONO : 8555101
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567503
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
DIRECCION : CL 6 NO. 4 76
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
DIRECCION : CR 4 NO.6 32 / 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
DIRECCION : CR 4 NO. 4 27
TELEFONO : 8535046
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
DIRECCION : CL 7 NO. 3 40 56
TELEFONO : 8600022
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
DIRECCION : CR 4 NO. 3 45
TELEFONO : 8504332
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
DIRECCION : CR 8 NO. 6 29 35 41 47 51 LC 4 45
TELEFONO : 8522262
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
DIRECCION : CL 4 NO. 4 10
TELEFONO : 8537001
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
DIRECCION : CL 2 NO. 2 17
TELEFONO : 8572171
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11
TELEFONO : 6112123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82
TELEFONO : 2210105
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00235549
DIRECCION : CL 13 NO. 60 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR LC D
TELEFONO : 8644140
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00235570
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2160490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
TELEFONO : 6768060
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 IN 1 LC 29 Y 30
TELEFONO : 6744102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
DIRECCION : CL 15 NO. 8 32
TELEFONO : 2840810
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7-33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
DIRECCION : CR 3 NO. 6 02
TELEFONO : 8554364
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557155
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403

****

DIRECCION : CR 3 NO. 2 96 IN 1
TELEFONO : 8559129
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
DIRECCION : CL 26 NO. 47 73
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419011
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
DIRECCION : CL 8 NO. 7 08
TELEFONO : 8686040
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

****

CERTIFICA:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2006

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

21 DIC. 2006 AA 28152100

ESCRITURA NUMERO: 8.625 ------

OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO -------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). ----------

----- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -------

ACTO O CONTRATO: VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA EN PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.- ----------

---

POR: MARVAL S. A. - NIT: 890.205.645-0 representada por BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ ----------

/GUTIERREZ/

A: PEDRO PABLO VELASQUEZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS.- -------

---

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO" NIT. 800.037.800-8 ----------

INMUEBLE: CASA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262).- ------

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

DIRECCIÓN: CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98 B) NUMERO SETENTA Y DOS GUIÓN VEINTICINCO SUR (72 - 25 SUR) DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40475084 -------

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 105317610200000000 y 105317610100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. ----------

CUANTÍA VENTA: $ 20.400.000.oo ----------

CUPO CREDITO: $ 11.063.500.oo ----------

SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: $ 8.011.500.oo --

AND: 537761
H2: 13781

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

03

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiún - - - - - - - (21) días del mes de Diciembre - - - - - - - del año dos mil seis (2006) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya Encargada es MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA - - - - - - - - - - -

---

VENTA Y PATRIMONIO DE FAMILIA

COMPARECIO: BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.771.498 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este instrumento en su calidad de **APODERADA** , de la Sociedad **MARVAL S. A. con NIT: 890.205.645-0** y Matrícula Mercantil número 05-055054-04, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, y con Sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número dos mil doscientos setenta y uno (2.271) del veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el trece (13) de Enero de mil novecientos setenta y siete (1.977) en el Libro 09, se constituyó la sociedad denominada **MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA.**; por Escritura Pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bucaramanga, inscrita el veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), la sociedad se transformó al tipo de las anónimas y en adelante se denomino **"MARVAL S.A."**, reformada mediante varias escrituras, de conformidad con el poder que le confirió el doctor

AA 28152099

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, Gerente y representante legal de la mencionada sociedad, poder otorgado por medio de la escritura pública número cinco mil ciento treinta (5.130) de fecha quince (15) de Agosto de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública tres mil quinientos sesenta y uno (3561) de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bucaramanga, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que presenta para que se protocolice con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento hayan de expedirse, quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA** y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que obrando en tal calidad y debidamente autorizada por los estatutos sociales, transfiere a título de venta a favor de: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E., de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
DICTO CLARA BERNAL
MAURO CASTRO DELGADO
SECRETARIO DELEGADO

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) inicialmente **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA** DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262)

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98 B) NUMERO SETENTA Y DOS GUIÓN VEINTICINCO SUR (72 - 25 SUR) DE BOGOTÁ D.C., las áreas y linderos especiales de este(os) inmueble(s) de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, son los siguientes: ----------

CASA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262): Tiene su acceso a través de la puerta de la entrada de la casa DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262), ubicada en la Agrupación ANDALUCIA, localizada en la Carrera noventa y ocho B (98 B) número setenta y dos veinticinco Sur (72-25 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. La casa esta construida en dos (2) pisos; la altura libre aproximada para primer piso es de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) y para segundo piso es variable con un mínimo aproximado de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.). Tiene un **ÁREA PRIVADA** de **TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOCE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (37,12 M2)** distribuida así: En primer piso tiene un área privada de diecinueve metros cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (19,47 M2) y en segundo piso tiene un área privada de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: **PRIMER PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con zona común de la misma agrupación.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Parte con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa y parte con cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, patio de ropas y escalera. **SEGUNDO PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto cinco (5) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: alcoba uno (1) sin closet, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** de la casa es de **TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (39,84 M2)** de los cuales treinta y siete metros cuadrados doce centésimas de metro cuadrados (37,12 M2) corresponden al ÁREA

PRIVADA y dos metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,72 M2) son ÁREA COMÚN que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas o entre las casas y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas de la casa, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **FUTURA AMPLIACIÓN**: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 -Bogotá D.C. El ÁREA PRIVADA correspondiente a la ampliación del tercer piso será de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES: Partiendo diez (10) al punto once (11) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con vacío hacia la cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto catorce (14) al punto diez (10) cerrando la

USO EXCLUSIVO DE LA CASA VIGENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia la zona común de la misma agrupación. DEPENDENCIAS para el tercer piso: Alcoba, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: El ÁREA TOTAL PRIVADA de la casa INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete centésimas de metros cuadrado (54,77 M2) y su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y tres centésimas de metro cuadrado (58,93 M2). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S -** 40475084 ——— y las Cédulas Catastrales números **105317610200000000 y 105317610100000000** en mayor extensión. ----------

LOCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL LOTE: La AGRUPACION ANDALUCIA, está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera noventa y ocho B (98B) número setenta y dos - veinticinco sur (72-25 Sur). El lote total de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tiene un área de nueve mil trescientos setenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados (9.376,52m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y siete M (387 M) al mojón número trescientos ochenta y seis M (386 M) con una distancia de ochenta y siete metros (87.00 m), lindando con zona verde adicional K-17 de la misma ciudadela. OCCIDENTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y seis M (386M) al mojón número trescientos noventa y dos M (392M) pasando por el mojón número diecinueve Y (19Y) en distancias sucesivas de veintidós metros (22.00 m) y setenta y un metros (71.00 m) lindando con vía vehicular Y-12C y con vía vehicular Y-12A de la misma ciudadela. SUR: en línea mixta del mojón número trescientos noventa y dos M (392 M) al mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 m), y del mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) al mojón número trescientos noventa M (390 M) con una distancia de noventa y cuatro metros (94.00 m) lindando con vía vehicular X-13A de la misma ciudadela. ORIENTE: en línea recta del mojón trescientos

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

noventa M (390 M) al mojón número veinte Y (20Y) con una distancia de setenta y un metros sesenta centímetros (71.60 m) lindando con zona verde adicional L-15A de la misma ciudadela y del mojón número veinte Y (20Y) al mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) con una distancia de catorce metros cuarenta centímetros (14.40 m), del mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) al mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) con una distancia de once metros (11.00 m), y del mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) al mojón número trescientos ochenta y siete M (387M) con una distancia de once metros (11.00 m), lindando con zona verde adicional L-15B y cesión tipo A G-9 de la misma ciudadela. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la Ley. ------

PARÁGRAFO TERCERO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004), y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya elegibilidad se entiende otorgada con la **Licencia de Construcción No. L.C. 06-4-0726** expedida por la **Curaduría Urbana 4 - Bogotá D.C.**, el **veintidós (22)** de **septiembre** de **dos mil seis (2.006)** según **radicación número SLC 06-4-1008** y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del

USO DE LA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

Conjunto en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001). ---

SEGUNDO.- No obstante la cabida y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

TERCERO.- ADQUISICIÓN: TÍTULOS DE PROCEDENCIA DE DOMINIO: La sociedad **"MARVAL S.A."** es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACION ANDALUCIA**, por haberlos adquirido así: ----------

1º.) El lote de terreno resultante del englobe de los superlotes SM 13-3A de la Supermanzana Trece (SM 13) y SM 13-3B de la Supermanzana Trece (SM 13) donde se levanta la AGRUPACION ANDALUCIA, por compra efectuada a METROVIVIENDA Empresa Industrial y Comercial de Distrito Capital según consta en la escritura pública número cuarenta y tres (43) del diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2.006) otorgada en la notaría Séptima del círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número seiscientos treinta y seis (636) del veintitrés (23) de marzo de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40376705 y 50S-40376745, los cuales fueron englobados por escritura pública número seis mil seiscientos diecinueve (6619) del diecinueve (19) de octubre de dos mil seis (2006) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., y del que surgió el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40474819.** ----------

2º.) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que MARVAL S.A. ejerce sobre el terreno en que están levantadas, en razón de haber construido a sus expensas la AGRUPACION ANDALUCIA, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la licencia de construcción Nº L.C. 06-4-0726 expedida por la Curaduría Urbana 4 - Bogotá D.C., el veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2.006) según radicación número SLC 06-4-1008. ----------

PARÁGRAFO: La **AGRUPACIÓN ANDALUCIA – PROPIEDAD**

HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), según consta en la escritura pública número **seis mil seiscientos diecinueve (6619)** de fecha **diecinueve (19)** de **octubre** del año **dos mil seis (2006)** otorgada en la **Notaria Veinte (20)** del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matricula inmobiliaria número **50S - 40474819** en mayor extensión.----------

---

CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ———

———

———

($ 20.400.000.oo ——) **MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** paga(n) o pagará(n) así: ----------

a) La suma de: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ———

———

———

($ 1.325.000.oo ——) **MONEDA CORRIENTE,** que la Sociedad **VENDEDORA** declara haber recibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. ----------

b) La suma de: OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ———

———

———

($ 8.011.500.oo ——) **MONEDA CORRIENTE**, con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** que por dicho valor le asignó METROVIVIENDA ———

———

según carta de fecha Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil cinco (2.005) ———

AA 28152096

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

asignado el Veintiseis (26) de Octubre del año dos mil cinco (2.005)

Radicación: GG-0662

A: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ 19.212.434

MARIA TERESA PEÑA PENAGOS 41.727.248

el cual será pagado a **LA VENDEDORA,** con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** la citada **CAJA DE COMPENSACION y/o INURBE y/o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y/o METROVIVIENDA**, no cancelara a **EL VENDEDOR** el subsidio que le(s) ha sido otorgado, este(os) se obliga(n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha **CAJA DE COMPENSACION y/o INURBE y/o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y/o METROVIVIENDA,** les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a **EL VENDEDOR** para los efectos pertinentes. ----------

Se protocoliza fotocopia de la carta de autorización de desembolso a favor de MARVAL S.A., debidamente autenticada.- - - - - - - - - - - -

Se deja constancia que mediante Resolución número 1939 de dos mil seis (2006), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - amplió la vigencia para el cobro del subsidio familiar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006) - - - - - - - - - - -

c) El Saldo, es decir, la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 11.063.500.oo) **MONEDA CORRIENTE**, serán pagados con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer (1er) grado, le ha aprobado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, como se indica en este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA Y EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, para que el producto del préstamo otorgado a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** sea abonado directamente a **LA VENDEDORA**, una vez que sea presentada al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, copia registrada de ésta escritura junto con un Certificado de Libertad donde conste el registro de la hipoteca constituida a su favor por el presente instrumento público, para lo cual acuerda un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

AA 28152095

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la entrega material del inmueble y hasta cuando cancele efectivamente la parte financiable del precio a que se hizo referencia en el literal **"c"** anterior, **EL(LA, LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** pagará(n) en favor de **LA VENDEDORA**, sobre saldos, intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago y demás condiciones del negocio pactadas, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y, por lo tanto, la venta se celebra firme e irresoluble. ----------

QUINTO.- POSESIÓN Y LIBERTADES: El (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo de **LA VENDEDORA**, quien lo(s) posee quieta, regular, pacifica, pública y materialmente; no lo(s) ha enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargo, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, excepto las propias del Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEXTO.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) manifiestan que reconocen y acuerdan que los terrenos correspondientes a la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, aún no edificados le pertenece en forma plena a **LA VENDEDORA** y que la demora o la tardanza por parte de ésta en

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no le confiere ningún derecho ni expectativas a **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** sobre los mismos. Así mismo se obligan a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, bien sea las actualmente aprobadas o las que se llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto. ----------

SEPTIMO.- ENTREGA: LA VENDEDORA a la fecha de la firma del presente contrato, hace la entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta venta, a **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, de acuerdo al Acta firmada por las partes, la cual se presentará al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"** para efectos de desembolso. Si a esta fecha **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** aún tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea una letra firmada por un fiador con finca raíz, o constituir una hipoteca en segundo (2o.) grado a favor de **LA VENDEDORA. EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)** se comprometen a aceptar una posible demora en la entrega del inmueble que por causas ajenas a **LA VENDEDORA** se pudiera presentar debido a que el desarrollo de obras de construcción está sujeta a contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, conexión de servicios etc. Sin embargo se obliga **LA VENDEDORA** informar oportunamente y con la debida anticipación sobre esta modificación y establecer a mutuo acuerdo una nueva fecha de entrega. ----------

PARÁGRAFO: EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada

mediante comunicación escrita de **LA VENDEDORA. LA VENDEDORA** entrega dicho inmueble, que por esta escritura vende, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago de Impuestos prediales y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega el inmueble objeto del presente contrato. ----------

OCTAVO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El (los) inmueble(s) se transfiere(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,ES,AS). LA VENDEDORA** se obliga a observar lo señalado en el Artículo 116 de la Ley 9a. de 1.989, respecto a no trasladar a **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** el pago en todo o en parte del Impuesto Predial. ---------

NOVENO.- URBANISMO: Que el inmueble objeto de ésta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas serán de cargo de **LA VENDEDORA.** ----------

DÉCIMO.- PERMISO DE VENTA: LA VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número **400020060389** de fecha **nueve (09)** de **octubre** del año **dos mil seis (2006)** correspondientes al proyecto de vivienda denominado **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** según certificación expedida por la Dirección de control de Vivienda de la Alcaldía de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- CONSTANCIAS: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: ----------

a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. ----------

b) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de Vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49 del Decreto 2.620 del año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el (los) beneficiario (s) transfiera (n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. En éste caso la(s)

persona(s) que presentó (aron) esta información quedará(n) inhabilitada(s) por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio. ----------

d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2.000. "Restitución del subsidio en caso de remate: En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- GASTOS: Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los gastos de registro y derechos de registro para tradición de la venta, junto con todos los gastos ocasionados en razón de la constitución de la Hipoteca a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"**, y los de su respectiva cancelación, serán por cuenta de **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)**, así como el certificado de libertad que debe entregarse al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO".** ----------

DÉCIMO TERCERO.- LA VENDEDORA deja constancia de que a sus propias expensas, ha construido la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, al cual pertenece(n) el

(los) inmueble(s) objeto de esta venta. ----------

PRESENTE(S): PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. _____

_____

_____

_____

de las condiciones civiles y calidades citadas, y manifestaron: --------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se les hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción; ----------

---

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra(n) el(los) inmueble(s) y lo declara(n) recibido a la fecha de la firma del presente instrumento con sus servicios de energía eléctrica, gas, acueducto y alcantarillado, todo a su entera satisfacción. ----------

---

c) Que la unidad inmueble que adquiere(n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, **es una solución de vivienda de interés social prioritaria (VISP).** ----------

---

d) Que no ha(n) sido beneficiarios con la compra de otra vivienda de interés social prioritaria (VISP) en ningún otro proyecto o programa de METROVIVIENDA. ----------

---

e) Que se obliga a no enajenar voluntariamente el inmueble objeto de este contrato en un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de

compraventa, de conformidad con el artículo 9o. del Acuerdo 15 de 1.998; ----------

---

f) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma(n) parte la(s) unidad(es) de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido; obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título; ----------

---

g) Que se declara(n) deudor(es), en favor de **LA SOCIEDAD MARVAL S.A.**, por el saldo del precio de la compraventa, es decir por la cantidad de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

($ 11.063.500.oo **) MONEDA CORRIENTE**, y que se obliga(n) a pagarlos en la forma prevista en la cláusula cuarta de las declaraciones de **LA VENDEDORA**, ratificando las autorizaciones y demás manifestaciones de que tratan los parágrafos primero, segundo y tercero de la misma cláusula cuarta; ----------

---

h) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria derivada del presente contrato. ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparece nuevamente: **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años. ———

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor de su(s) hijo(s) menor(es) de edad o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es EL BANCO**AGRARIO DE COLOMBIA S. A, BANAGRARIO** mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en

esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con EL BANCO**AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** este podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. ----------

---

HIPOTECA EN PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA

Con minuta presentada (diskette) COMPARECIÓ(ERON) (nuevamente): PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E. _____

_____

_____

_____

_____

_____

hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para estos efectos actúa(n) en nombre propio y representación y en esta escritura se llamará(n) **EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, y dijo (eron): ----------
PRIMERO.- Que constituye(n) en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se llamará **"EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su exclusiva propiedad el cual(es) posee(n) materialmente en forma pacífica, tranquila y pública, sin interrupción de nadie, inmueble cuya ubicación linderos, folio de matricula inmobiliaria y demás características aparecen consignadas en las declaraciones anotadas en el contrato de compraventa de esta misma escritura. ----------
PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos citados la hipoteca se hace como cuerpo cierto. ----------

AA 28152090

SEGUNDO.- Que el inmueble que se grava con la presente Hipoteca es de exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado, ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. ----------

PARAGRAFO: En cuanto a limitaciones soporta el patrimonio de familia inembargable constituido en esta escritura publica; Patrimonio de Familia que no tiene que cancelarse, por cuanto el Artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) indica que el Patrimonio de Familia es embargable no solo por la entidad que financie la construcción, mejora o subdivisión de la vivienda, sino también por la entidad que financie u otorgue el crédito para la adquisición de la misma, haciéndose extensiva esta aplicación al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANAGRARIO** por ser la entidad que en últimas otorgo el crédito para pagar parte de la compra de la vivienda, documento de fecha Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil seis (2.006) _____

_____

que se adjunta y se protocoliza con este instrumento publico para efectos notariales y cuantía de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS _____

_____

($ 11.063.500.oo _____) **MONEDA CORRIENTE** aprobada por el Banco.----------

TERCERO - Que el(los) inmueble(s) que se grava(n) con la presente Hipoteca fue(ron) adquirido (s) por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, como consta en la primera parte de este instrumento público. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO - Que la hipoteca abierta de primer grado, que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales, si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubre **EL BANCO** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, así como las que se hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado, a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor e un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.--

QUINTO.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración el vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A). Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con **EL BANCO**, especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta Hipoteca. B). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien Hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la

titularidad o posesión del bien Hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil. C). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal. D). Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble Hipotecado. E). El giro de cheques sin provisión de fondos. F). Por la mala o difícil situación económica de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a juicio del **BANCO**. G). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito. H). Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene el **BANCO**. I). Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** da(n) una nueva garantía a favor del mismo. J). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO**. K). Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o cualquiera de sus fiadores, codeudores, o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO.** L). Si el **HIPOTECANTE** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. **SEXTO** – A). Que el presente gravamen Hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. B). Que en caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o sus sucesores

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

a título Universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble Hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que ha ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere por este instrumento Poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de un facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella. C). Que si **EL BANCO** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la Hipoteca de que trata la presente Escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** renuncia(n) a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. D). Que el gravamen Hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------

SEPTIMO. – Es Entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este Contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. Que no está obligado ha hacer el desembolso del crédito si los hipotecantes no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por **EL BANCO.** ----------

OCTAVO - Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará

con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ----------

NOVENO **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) Poder Especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. ----------

DECIMO.- **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** solicitará(n) a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. ----------

DECIMO PRIMERO – **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble Hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble Hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. ----------

DECIMO SEGUNDO - Que en caso de que el Instituto Colombiano

de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de **EL BANCO, EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a **EL BANCO** las sumas que este le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. ----------

DECIMO TERCERO - EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier Cesión Total o Parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente Hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO - Se señala la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

DECIMO QUINTO- Esta Hipoteca se constituye por término indefinido siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el Representante Legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** continúe(n) o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la Hipoteca produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. ----------

DECIMO SEXTO – Son a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación así como los Certificados de Libertad de los inmuebles Hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de este Escritura, hasta su cancelación. ----

DECIMO SEPTIMO - En razón de constituirse por el presente

Instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente Instrumento Público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto del crédito aprobado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

DECIMO OCTAVO: Que desde ahora el hipotecante da su consentimiento expreso al Banco para que en caso de pérdida de este instrumento se solicite una primera copia del mismo que a su vez tenga igual valor probatorio y preste mérito ejecutivo. ----------

---

Presente el Doctor **LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.103.721 Expedida en Engativa, quien obra en nombre, representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., "BANAGRARIO"** Oficina **PUENTE ARANDA,** Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al poder conferido por el representante legal de la entidad, mediante escritura publica número cinco mil cincuenta y uno (5051) del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta (4ª.) de Bogotá, D.C., que se adjunta al presente escrito y se protocoliza con esta escritura., y expresó que acepta para **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO** Como en efecto lo hace, esta Escritura y la Hipoteca que por medio de ella se constituye a su favor y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE.** ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cedula de ciudadanía número 19.212.434 y 41.727.248 expedidas en Bogotá D.E.

previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

1.- Que su estado civil es solteros con unión marital de hecho desde hace doce (12) años.

2. Que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar

3. Por lo tanto es de mutuo acuerdo y libre consentimiento que el inmueble que adquieren mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación de vivienda familiar, según lo establecido en las leyes antes citadas.

AA 28152086

HASTA AQUÍ LA MINUTA

SE PRESENTO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. ---
AÑO GRAVABLE 2.006.- PREIMPRESO: 101010001507031 ----------
PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE CREDITO ----------
EL 16 DE ENERO DE 2006 ----------
AUTOADHESIVO: 1400402000035 – 1 ----------
DIRECCIÓN: KR 98 B 72 49 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 40376705 ----------
CEDULA CATASTRAL: 105317610200000000 ----------
RAZÓN SOCIAL: METROVIVIENDA ----------
AUTOAVALUO: $590.664.000 – IMPUESTO PAGADO: $ 17.210.000 --
2.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.006.- PREIMPRESO: 101010001507041 ----------
PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE CREDITO ----------
EL 16 DE ENERO DE 2006 ----------
AUTOADHESIVO: 1400402000034 – 2 ----------
DIRECCIÓN: KR 99 A 72 42 SUR ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 40376745 ----------
CEDULA CATASTRAL: 105317610100000000 ----------
RAZÓN SOCIAL: METROVIVIENDA ----------
AUTOAVALUO: $181.211.000 – IMPUESTO PAGADO: $ 5.049.000 ----
3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 565275 ----------
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2006----------
HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO KR 98 B 72 49 SUR ----------
CON CEDULA CATASTRAL 105317610200000000 ----------
Y MATRICULA INMOBILIARIA 050S 40376705 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- ----------
B GENERAL (Acuerdo 16/90): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 25/95): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 48/01): 410710011100500000 ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

LEY 388 DE 1997: SIN - CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN --------
VALIDO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2007.- - - ----------
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.- ----------
4.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 565277 ----------
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- ----------
HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO KR 99 A 72 42 SUR ----------
CON CEDULA CATASTRAL 105317610100000000 ----------
Y MATRICULA INMOBILIARIA 050S 40376745 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- ----------
B GENERAL (Acuerdo 16/90): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 25/95): 451040006400510000 ----------
B LOCAL (Acuerdo 48/01): 410710011100500000 ----------
LEY 388 DE 1997: SIN - CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN ---------
VALIDO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2007 - - ----------
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.- ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, la hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

AA 28152085

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: AA 28152100/ 28152099/28152031/28152030/28152098/28152097/28152096/28152095/28152094/ 28152093/28152092/28152091/28152090/28152089/28152088/28152087/28152086/ 28152085/ -

ENTRELINEAS: /GUTIERREZ/ pág.1, -VALE -

ENMENDADO: SESENTA-pág.1, (262)-pág.1, ORJUELA-pág.2, PENAGOS-pág.3, seis-pág. 14, -VALE- -

ENMENDADO: 11 DE DICIEMBRE DE 2006-pgs. 33 y 34, 10 DE ENERO DE 2007-pág. 34-VALE -

DERECHOS: $ 75.564,oo -

BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ
C.C. No. 51.771.498 expedida en Bogotá, D.C.
En representación de MARVAL S.A.
NIT: 890.205.645 - 0
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ
C.C. No. 79.103.721 Expedida en Engativá
En representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
"BANAGRARIO" NIT. 800.037.800-8
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ

C.C. 19212434 Bta

DIRECCION C/13BBis.3 73C04

TELEFONO 4033553

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION

VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Doc No:19.212.434

MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

C.C. 41.727.248 Bogotá

DIRECCION C/13BBBis.3 73C04

TELEFONO 4033553

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION

PEÑA PENAGOS MARIA TERESA
Doc No:41.727.248

Elaboro:dmr
firmas:dmr
Revisó: ml.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VEINTE (E)
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA (E).

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TREINTA Y TRES (33) FOJAS
UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR
Dada en Bogotá, D.C. 23 ENE. 2007
NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO
DELEGADO
DCTO 1534/89
ALVARO CASTRO BERNAL

01

5061305S

000011

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 1

****

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

FECHA: 2006/05/04 00,00,00 20115558

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

| EN JUNIO DE ESTE A?O SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA, DIRIJASE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNIQUESE AL TELEFONO: 6527000, EXTENSION 220.

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2006/03/29

C E R T I F I C A

NOMBRE:
MARVAL S.A.
NIT: 890205645-0
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055054-04 DEL 1996/06/18

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2271 DE 1976/12/24
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1977/01/13
EN EL FOLIO: 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87, INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU DAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11 INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 372, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIA SE PRESENTO EL CIUDADANO
CERTIFICO QUE PRESENTO COPIA DEL DOCUMENTO
LA MISMA QUE HE TENIDO A LA VISTA
21 DIC 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

****

91 Y 06-02-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRIN CIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA, SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "MARVAL S.A." CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCINDE DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESRITURA PUBLICA NO. 1.733, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 23-05-96, INSCRITA EL 18-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DEL. CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SO CIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORVENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD AB SORVIDA)

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1534	1982/08/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/08/31
	1684	1983/07/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/07/18
	4170	1986/12/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/12/29
	44	1987/01/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29
	292	1987/01/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1987/01/29
	1598	1987/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/05/26
	1432	1988/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/28
	813	1989/03/02	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/03/10
	4343	1989/10/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/10/31
ESCRIT. PUBLICA	2182	1990/06/07	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/1[illegible]
ESCRIT. PUBLICA	3318	1990/08/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/1[illegible]
ESCRIT. PUBLICA	677	1991/02/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/03/0[illegible]
ESCRIT. PUBLICA	2970	1991/08/01	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/08/15
ESCRIT. PUBLICA	5203	1991/12/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/02/18
ESCRIT. PUBLICA	4748	1992/11/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/11/18
ESCRIT. PUBLICA	3640	1994/08/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/08/05
ESCRIT. PUBLICA	1799	1994/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/10/06
ESCRIT. PUBLICA	5103	1994/10/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/11/17
ESCRIT. PUBLICA	4522	1995/12/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1995/12/27
ESCRIT. PUBLICA	1733	1996/05/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/06/18
ESCRIT. PUBLICA	3345	1996/10/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/10/09
ESCRIT. PUBLICA	4255	1996/12/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/12/27
ESCRIT. PUBLICA	3529	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29

*** CONTINUA ***

38

01

5061306O

000012

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 3

****

ESCRIT. PUBLICA	3528	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
ESCRIT. PUBLICA	624	1999/03/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1999/04/15
ESCRIT. PUBLICA	4868	2001/12/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/12/10
ESCRIT. PUBLICA	3593	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT. PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/08
ESCRIT. PUBLICA	6511	2005/11/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
ESCRIT. PUBLICA	6889	2005/12/07	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1976/12/24 HASTA EL 2065/12/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 4.868. ANTES CITADA CONSTA: "...A- LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVA DAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GE NERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DES CRITOS O SIMILARES. B- LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE UR BANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA LEY 67 DE 1.989 Y EL DE CRETO 2.610 DE 1.979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDA DES. C- SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIERA DE LAS REGULADAS POR EL ESTATU TO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1.993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATA LES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS. SIN LIMITA CION ALGUNA. E- PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADA O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNA CIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F- PARA EL DESARROLLO DEL OB JETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1- ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESA RIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2- ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3- INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPANIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4- LA ADQUISICION DEL DERE CHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER LES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5- TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE CERTIFICADO
COMO NOTARIA SUPLENTE (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICO QUE PREVIO COTEJO EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CONFORME DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
21 DIC 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

****

PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7- AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	: $	250,000,000	500,000	$	500.00
SUSCRITO	: $	123,180,500	246,361	$	500.00
PAGADO	: $	123,180,500	246,361	$	500.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTE LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES CON IGUALES FACULTADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.593 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54978 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DTO. DE IDENTIDAD
GERENTE GENERAL	RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA	13832694
GERENTE	SERGIO MARIN VALENCIA	91214675

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3593 DE FECHA 2003/07/28, ANTES CITADA, CONSTA:"...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RE

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 5

****

CIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPANADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SENALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U A OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 375, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA 05-02-96, INSCRITA EL 23-02-96, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREE-

*** CONTINUA ***

COPIA DE COPIA
CONFRONTADA CON LA QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS 21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA SUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

****

RES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUNCENTE A SALDAR ESTAS. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. 8- PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9-. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTANDA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.222, DEL 29-10-1.999, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03-11-1.999, CONSTA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.286.361, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIO PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, RE

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

01

5061306,62

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 7

****

GLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS O EX CEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRA TO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS AD JUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTA RIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARAN TIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BU CARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 25282 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA, C.C. 37.888.536, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADO RA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MAR VAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIO NES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIO NES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALEN CIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HA CER ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2621, DEL 2004/05/14, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/05/29, BAJO EL NRO. 27414, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD MARVAL S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A- PARA FIR MAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; B- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION ARTICULO 2577 DEL C.C. COPIA
COTEJADA CON LA COPIA QUE PREVIO EL RESPECTIVO REGISTRO SE ME PRESENTO Y QUE SE DEVUELVE AL INTERESADO
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA CANTELA
NOTARIA ENCARGADA

****

SOBRE LAS VENTAS; D- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL; E- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS; F- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUO TRIBUTARIO; G- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I Ç A

QUE POR ESCRITURA PUBLCIA NO. 3488 DEL 2005/06/24 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 29261 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES OTORGADAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 19.286.361, MEDIANTE LA E.P. NO. 2222 DEL 29-10-99,DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-99. 1) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE MARVAL S.A.,DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O- ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERNANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LA PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS,ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 4) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORARL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 79 PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPA?IA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORREPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 11) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONTITUYAN A FA

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 9

****

VOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEA DOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPA?IA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. ANTE LAS AUTORIDA DES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORA LES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE ME JOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16) REPRESENTAR A MARVAL S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5860, DEL 19/10/2005, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/11/2005 BAJO EL NRO. 29845, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOC TOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EX PEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPA?IA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIO NES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMIMISTRATI VOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUS CRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO NES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA RACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM PLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFE RENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFEN SA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL RE PRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE MAR VAL S.A. FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESOS DE

*** CONTINUA ***

COPIA DE COPIA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

****

MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; ?) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.",

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 59943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA. INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6511, DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, ACLARADA POR ESCRITURA NO. 6889, DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/12/07, BAJO EL NRO. 64962, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S. C. S. Y ALMAR INVERSIONES LIMITADA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 5199 DE 2004/09/21
DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/0
BAJO EL N. 59945 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 91214675
TERCER RENGLON	VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA	C.C. 28414501

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971
SEGUNDO RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91200807
TERCER RENGLON	SUESCUN SILVIA JULIANA	C.C. 63278895

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995/12/20
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/27

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA
TENIDA A VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 11

****

BAJO EL N. 15887 DEL LIBRO 6 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO C.C. 17158646
REVISOR FISCAL SUPLE OTONIEL DIAZ CARDONA C.C. 19199651

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5130, DE FECHA 2002/08/15, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/09/05 BAJO EL NO. 24641, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, IDENTIFICADA C.C. 51.771.498, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUS CRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS PO MARVAL S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUA LIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4318 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24831 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO DER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C.NO. 13.847.745, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMNISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PREN DA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARAN TIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PU DIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUAR TA: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DI NERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUNCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAM BLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTU TURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA: PARA GI RAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS CO MUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR

*** CONTINUA ***

COPIA DE COPIA
AUTENTICA DE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE BOGOTA
CORRESPONDIENTE AL FOLIO RESPECTIVO.
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
27 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 12

****

AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y PO LICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACUL TAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLA SE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDA TO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3561 DEL 2005/06/28 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARA MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 29260 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A BERTHA OLARY MARTI NEZ C.C. 51.771.498 POR ESCRITURA PUBLICA 5130 DE AGOSTO 15 DE 2.002,DE LA NO TARIA 20 DE BOGOTA, INSCRITA AL NUMERO 24641 DEL LIBRO 6 EL 2002-09-05. 1) CELE BRAR EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPA?IA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2) PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES.".

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 1997/02/05 INSCR. 1997/02/20

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 1999/06/08 INSCR. 1999/06/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ EL 1999/10/29 INSCR. 1999/11/0

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2002/02/08 INSCR. 2002/02/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/02/22 INSCR. 2002/05/23

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/06/11 INSCR. 2002/07/26

C E R T I F I C A

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CO... A COPIA
TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 13

****

PODERES: OTORGADO A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ EL 2002/08/15 INSCR. 2002/09/05

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSCR. 2002/10/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/21

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2004/05/05 INSCR. 2004/05/27

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/29

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/15

C E R T I F I C A

PODERES: QTORGADO A EL 2005/10/19 INSCR. 2005/11/03

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1999/03/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 53992 DEL 1996/06/18
MARVAL S.A.
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.921, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCA RAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO.3.345 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96, CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCURSALES EN SANTAFE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 01-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

C E R T I F I C A

*** CONTINUA ***

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DEL ARCHIVO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA TOMADA Y CONCUERDA CON LA COPIA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA OLIVELA
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060504 Hora Certificado : 141822

Operacion: 03C740504063 PAGINA No. 14

****

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 65453, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LA PRESENTE CERTIFICACION, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN. EL SECRETARIO,

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante MARVAL S.A.				☐ C.C. ☒ NIT. No. 890.205.645-0	
2. Nombre del representante legal RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA				C. C. 13.832.694	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 98016					
4. Dirección comercial del solicitante AV. DORADO No. 69A – 51 PISO 4		E-Mail jsalazar@marval.com.co		Tel. 412 46 29	
5. Nombre del proyecto AGRUPACION ANDALUCIA		Etapa unica X	Subetapa	Torre	Int.
5.1 Licencia de urbanismo N° 40661	Fecha ejecutoria 31 - 03 - 2000	Curaduría N° 4		No aplica ☐	
5.2 Licencia de construcción N° LC 06 – 4 - 0726	Fecha ejecutoria 04- 10 - 2006	Curaduría N° 4		No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto 11.647,20 M2	Área a construir para esta radicación 11.647,20 M2		Folio matriz	50 S 40376745 50 S 40376705	
6. Dirección actual del proyecto CRA.96B No. 72 – 25 SUR		6.1 Dirección anterior del proyecto CARRERA 96 B No. 72 - 49			
6.2 Localidad BOSA	6.3 Urbanización CIUDADELA EL RECREO		6.4 UPZ ACUERDO 6	COD. ZONIFIRG-R02	
7. N° y tipo de vivienda No. Aptos	No. Casas 285	No. Lotes 2	Estrato 2	V.I.S. SI☒ NO☐	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 30,5 %		$ 1.114.702			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒	Requiere obras de mitigación SI☐	NO☒	Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐		
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura N°	Año 2006	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☐ NO☒	Escritura N°	Año	Notaría	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Contrato.	Fecha FEB. 13 -2006	
			Vigencia: 12 MESE	Prórroga	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad delinmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JAIME SALAZAR GOMEZ — Jaime Salazar Gom

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200603 89

FECHA: 09 OCT. 2006

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 31 OCT. 2006

OBSERVACIONES: _____

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71 Ley 962/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización previa de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas

COPIA DE COPIA
CIRCULO DE BOGOTA
TEJO RESPECTIVO
CONCUERDA CON LA COPIA

21 DIC. 2006

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

WK 2916419

Pag 1

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. ------

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.--------

A: LUIS ALBERTO MARTÍNEZ TELLEZ.----------

ESCRITURA PUBLICA No. 5 0 5 1. - - - - - - -

NUMERO: CINCO MIL CINCUENTA Y UNO. - - - -

- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los Dieciseis (16) días del mes de diciembre, del año DOS MIL CINCO (2.005), ante mi GILBERTO CASTRO CASTRO, Notario Cuarto (4°) del Círculo de Bogotá D.C. Con minuta escrita y redactada por los interesados.----------

Compareció: JAVIER ENRIQUE CASTRO RANGEL, Gerente Regional, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.339.491 en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que se protocoliza con el presente instrumento y en cumplimiento del artículo segundo del acuerdo N° 50 del 19 de diciembre de 2000 expedido por la Junta Directiva de la citada entidad, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Título I, Capítulo III, numeral 3, manifiesto que por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL al (la) Doctor (a) LUIS ALBERTO MARTÍNEZ TELLEZ, Director (a) de Agencia, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.103.721 de Engativa, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la Entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del Banco por razón de los créditos que éste conceda, así como para la cancelación de los gravamenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el Banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de APODERADO ESPECIAL que frente

GILBERTO CASTRO CASTRO NOTARIO CUARTO

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA FOTOSTATICA VENIDA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA NOTARIA RESPECTIVO. LA PRESENTE COPIA CONSTA DE ... FOLIOS AUTENTICADA LA COPIA QUE TUVE A LA VISTA

1 DIC 2006

MARIA EUGENIA CIFUENTES ORJUELA NOTARIA ENCARGADA

BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ** aún en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

-- -- --

-- -- --

El(La)(Los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números de cédula(s) de ciudadanía. Declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEÍDA esta escritura en forma legal, el(la)(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la acepto(aron) en la forma como esta redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento firma(n) por ante mi el suscrito Notario que así lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas Nos.

NS: 2916419.

DERECHOS NOTARIALES
Resol.3810/2.004 $35.060
I.V.A. $9.210

JAVIER ENRIQUE CASTRO RANGEL
C.C: 19.334.461 de Bogotá
Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE REVISE COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

EL NOTARIO CUARTO DE BOGOTA D.C.
GILBERTO CASTRO CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad De Economía Mixta Del Orden Nacional.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C.(COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A. Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO. Escritura Pública No. 2655 Junio 24 de 1999 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración es indefinido.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente, quien es agente del Presidente de la república, de su libre nombramiento y remoción. El presidente tendrá dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en los vicepresidentes y demás empleados de la entidad. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del banco, diferentes al Presidente. (E.P. 0621 del 3 de marzo del 2000 Notaría 26 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge De Jesús Restrepo Palacios Fecha de inicio del cargo: 18/08/2000	CC - 8341717	Presidente
Alvaro Edmundo Benavides Pazmiño Fecha de inicio del cargo: 30/12/2002	CC - 12965787	Vicepresidente de Operaciones
José Vicente Hernández Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003	CC - 19277685	Vicepresidente Financiero
Luis Alberto De Jesús Mejía Mora Fecha de inicio del cargo: 14/11/2003	CC - 8257838	Vicepresidente Comercial
Carlos Hernando Serrano González Fecha de inicio del cargo: 05/08/1998	CC - 17199393	Gerente Regional Santanderes
Juan Manuel Arbeláez Bernal Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004	CC - 19107318	Gerente Zonal Cundinamarca Oriental

COPIA AUTENTICADA EN EL CIRCULO DE BOGOTA. EL CONTENIDO RESPECTIVO, COINCIDE CON LA COPIA

GILBERTO ORJUELA

Bogotá, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
William Romero Andrade Fecha de inicio del cargo: 10/0[illegible]2005	CC - [illegible]37703	Gerente Zonal Putumayo
Luis Carlos Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004	CC [illegible]	Gerente Zonal Bogotá
Darío Enrique Oquendo Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/04/2003	CC - 8316344	Gerente Zonal Magdalena Medio de Antioquia
Paulino Millán Girardot Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001	CC - 17193809	Secretario General
Juan Carlos Calvo Ospina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001	CC - 79156014	Asesor Jurídico
Javier Enrique Castro Rangel Fecha de inicio del cargo: 11/01/2002	CC - 19839491	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
María Piedad Botero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/12/2002	CC - 30163329	Gerente Regional Sur
Gustavo Alberto García Orlas Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004	CC - 98524998	Gerente Zonal Apartadó
Juan Jairo González Salinas Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 16693131	Gerente Regional Occidente
Luis Fernando Cabrera Galvis Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999	CC - 79151538	Vicepresidente de Crédito
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 29/07/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/01/2003	CC - 4336023	Gerente Zonal Manizales
Jorge Humberto Echeverri Marulanda Fecha de inicio del cargo: 18/12/2003	CC - 10105079	Gerente de Zona Pereira
Jorge Enrique Hormosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002	CC - 19139687	Gerente Zonal Neiva - Huila
[illegible] Vrespa De Gasparoni Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003	CC - 22397645	Gerente Regional Costa
[illegible]os Augusto Joya Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2002	CC - 6770933	Gerente Zonal Soatá - Boyacá
Sandra Milena Garrido Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002	CC - 40377094	Gerente Zonal Arauca - Arauca
Mario Alberto Parra Acosta Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002	CC - 91217582	Gerente Zonal Málaga Santander
Germán Ríos Moncayo Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002	CC - 16784037	Gerente Zonal Tuluá Valle

El suscrito cancelador hace constar que la presente copia coincide fielmente con el documento que le fue presentado.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, LA PRESENTE COPIA CONFORMA EN TODO CON EL ORIGINAL.
2 DIC 2005
MARIA EUGENIA GUEVARA QUIJANO
NOTARIA ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alexandra Marcela De Las Mercedes Rodriguez Bernal Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CE - 65735540	Gerente Zonal Cali
Irma Rueda Suárez Fecha de inicio del cargo: 08/01/2002	CC - 37817084	Gerente Zonal Bucaramanga Santander
Claudia Rocio Vera Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 51695152	Gerente Zonal Cúcuta
Deyanira Guerra Villabón Fecha de inicio del cargo: 26/10/1999	CC - 38262685	Gerente Zonal Montería
Gloria Del Socorro Palacios Torres Fecha de inicio del cargo: 05/08/1999	CC - 39025137	Gerente Zonal Santa Marta
Santiago Giraldo Llano Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 10272326	Gerente Regional Cafetera
Jorge Enrique Tinoco Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 19180937	Gerente Zonal Tolima Sur
German Ordoñez Santana Fecha de inicio del cargo: 06/05/2003	CC - 19169104	Gerente Zonal Cundinamarca Occidente
Cesar Jhon Figueroa Tenteria Fecha de inicio del cargo: 02/06/2005	CC - 14796129	Gerente Zonal Quindio
Elvira Martinez Guerrero Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 23778848	Gerente Zonal Garagoa Boyacá
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 12118731	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 51963514	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Eduardo Hernández Garzón Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 79574860	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Ivonne Adriana Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 52084485	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Bogotá
Fernando Augusto Portilla Herrera Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 79418066	Representante Legal para Efectos Judiciales Bogotá
Mario Santiago Fajardo Buendia Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 80409417	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Evoly Gonzalez Pacheco Fecha de inicio del cargo: 18/12/2003	CC - 35329756	Gerente Centro Norte
German Oswaldo Perilla Vacca Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 79446814	Representante Legal Para Efectos Judiciales Oriental
Bayron Mauricio Leon Ospina Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 75072130	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Regional Cafetera

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALVARO CASTAÑO BARRAGAN NOTARIO

ALBERTO CASTRO

COPIA AUTENTICADA EN EL CIRCULO DE BOGOTA REVISE COPIA COTEJE RESPECTIVO. AUTENTICADA TENGA A LA VISTA COPIA

21 DIC. 2006

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUEL
NOTARIA ENCARGADA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Erwin Arnaldo Ortiz Latorre Fecha de inicio del cargo: 22/05/2003	CC - 13813945	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Santanderes
Consuelo De Jesus Londoño Puerta Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003	CC - 42869375	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Antioquia
Carlos Mario Posada Tirado Fecha de inicio del cargo: 10/07/2003	CC - 16659710	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Occidente
Claudia Marytza Rivera Ruiz Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 63520580	Gerente Zonal San Gil
Jaime Andrés Córdoba Caicedo Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 76307482	Gerente Zonal Popayán
Miguel Enrique Domínguez Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 17313871	Gerente Zonal Villavicencio
Luis Eduardo Cantor Pachón Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004	CC - 19380100	Gerente Zonal Caucasia
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70090812	Gerente Zonal Caquetá
José Alberto Pérez García Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 79428280	Gerente Zonal Antioquia Noroeste
Blanca Doris Garzón González Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 43946814	Gerente de Zona Antioquia Suroeste
Juan Felipe Medina Ocampo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 71684275	Gerente de Zona Antioquia Oriente
Gloria Stella Izaquita Ariza Fecha de inicio del cargo: 20/02/2004	CC - 37656965	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Costa
Diego Ignacio Trejo Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Lubis Victoria Palacios Bellon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Elkin Rafael Cueler Guzmán Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 78739128	Gerente Zonal Cartagena
Humberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 9172440	Gerente Zonal Barranquilla

Bogotá D. C. Diciembre 28 de septiembre de 2005

MARIA CATALINA E. G. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. en uso de atribuciones legales, CERTIFICO: (Que el PODER cuya copia fotocopia) fiel y exacta antecede, y única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE en todas sus estipulaciones, ya que en el Original que lo contiene no obra nota alguna de REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES. 30 NOV. 2006

BOGOTA D. C.

EL NOTARIO CUARTO

ARTURO CASTRO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE TIREVIO COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO AUTENTICADA TENIENDO A LA VISTA
21 DIC 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.061-9

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 565277

FECHA: 11-Dic-2006

QUE EL PREDIO: KR 99A 72 42 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 10531761010000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40376745 CHIP: AAA0162JZOM

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 451040006400510000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 451040006400510000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 410710011100500000

388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES BG Y BL AC 25 PAGOS EN > EXT

SEGUN CED CAT Y FOLIO MATRIZ 70S 104A 1 Y 40157721 RESPECTIVAMENTE - BL AC 48

Desarrollo Urbano

DESENGLOBADO DOCUMENTOS EN CERTIFICACIÓN 365650

IDO HASTA 10-Ene-2007

No. 10465311

SERVIO ORDONEZ LASSO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-I0719-12/11/2006 12:01:47 p.m.

AUTENTICACION DE COPIA
COMPARADO CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTA
EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, SE TUVO A LA VISTA Y CON LA COPIA
TIENE VALIDEZ FISCAL
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999 081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin Indiferencia

No. 565275

FECHA: 11-Dic-2006

QUE EL PREDIO: KR 98B 72 49 SUR

CON CÉDULA CATASTRAL: 105317610200000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40376705 CHIP: AAA0162JZHK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 451040006400510000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 451040006400510000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 410710011100500000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES B.G Y B.L Ac 25 PAGOS EN > EXT
SEGUN CED CAT Y FOLIO MATRIZ 70S 104A 1 Y 401577 21 RESPECTIVAMENTE B.L AC 48
DESENGLOBADO DOCUMENTOS EN CERTIFICACIÓN 565650

VÁLIDO HASTA 10-Ene-2007

No. 1046532

SERVIO ORDONEZ LASSO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-I0719-12/11/2006 12:01:47 p.m.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA ES IGUAL CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101.0100015070 41

AÑO GRAVABLE: 2006

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [X] | CORRECCIÓN [ ] | SOLAMENTE PAGO [ ] | PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de impresión o número de autoliquidación electrónica: 00043

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0162JZOM (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40376745

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL: 105317610106000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 99A 72 42 SUR

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 2201.30

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 0.

CLASIFICACIÓN TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO: 67

9. TARIFA PLENA: 33.0 ‰

10. AJUSTE TARIFA: 370.000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INGROVIVIENDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: [X]

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] — 830055995

D.V.: 0

15. TELÉFONO: 4292000

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.: AC 26 Nº 66 63 PI 5

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

18. TIPO DE ACTO:

19. NÚMERO DE ACTO:

20. FECHA DEL ACTO: AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	181211000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstelo la casilla 10)	IU	5610000
23. Más SANCIONES	V	
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)		5610
25. VALOR A PAGAR	VP	5610
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TU	56
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)		
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	5041900

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Y TOTAL A PAGAR

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	5041900

ESPACIO RESERVADO PARA AUTOADHESIVO O TIMBRE

1100101 00034-2 (Identificación final / No. de impresión)

BANCO DE OCCIDENTE NIT APARIA 034 16 ENE 2006 CAJA 02 RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS: María Virginia Casasfranco R.

C.C. [X] Número 3.1.2.9.0.9.7.2.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO CONFRONTE RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA. 21 DIC. 2006

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

COMO NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE SE ME PRESENTO Y QUE DIRIGIRAN QUE PRECEDE. EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. A LOS 16 ENE 2006

GLORIA MERCEDES DUQUE
NOTARIA SEPTIMA

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

VIGENCIA FIS. 10101000150703 1

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2006	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: 00043	X			

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0162JZIIK (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-10376705

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL: 105317610200000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98 77 49 SUR

II. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 1175.22 (Enteros)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 0 (Enteros)

III. CLASIFICACIÓN TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA (Por mil)	10. AJUSTE TARIFA (Decimas)	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
67	33.0	370000	

IV. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: METROVIVIENDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
X	C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ]	830053495	0	12712000

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.: AC 26 Nº 66 63 PI 5

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

V. PAGO ACTO OFICIAL (Solo funcionarios)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

VI. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Si tiene la obligación de contabilidad marque el renglón 21)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	540664000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	IU	19122000
23. Más SANCIONES	VS	

VII. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	19122000

VIII. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	19122000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	1912200
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)		
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)		17210800

IX. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Voluntario)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)		

X. FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS: María Virginia Castrillón Franco

C.C. [ ] / [ ] Número: 31799122

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

COPIA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. HABO CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
GLORIA MERCEDES DUQUE
NOTARIA SEPTIMA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Banco de Crédito
1400402000035-1
BOGOTÁ D.C. Dirección Distrital de Impuestos
Banco de Crédito
OFICINA PUENTE ARANDA
16 ENE 2006
RECIBIDO CON

METROVIVIENDA

GG-0662

Bogotá D.C. Octubre 28 de 2005,

Apreciado (a) (los) Señor (a) (es)
PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ C.C. 19212434
CALLE 38 BIS SUR 73C 04

Ref: Asignación Subsidio Distrital de Vivienda, Resolución 173 de Octubre 26 de 2005

Apreciado (a) (os) Señor (a) (es):

Atentamente le(s) Comunico(amos) que la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital Metrovivienda, en cumplimiento del Decreto 226 de 2005 y sus Acuerdos Reglamentarios 21 y 22 de 2005, le(s) asignó el Subsidio Distrital de Vivienda, mediante la Resolución 173 del 26 de octubre de 2005, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:	**COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA**
Ubicación de la solución de vivienda:	**Bogotá, D.C.**
Tipo de vivienda:	**1 hasta 50 SMMLV**
Valor subsidio asignado:	**8.011.500**
Fecha de asignación:	**Octubre 26 de 2005**
Vigencia hasta:	**Octubre 28 de 2006**

Al hogar integrado por:

Nombre	Cédula
PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ	19212434
MARIA TERESA PEÑA PENAGOS	41727248

Este subsidio puede ser aplicado en la compra de una vivienda nueva o usada que haga parte de un programa revisado por METROVIVIENDA en las condiciones establecidas por los Acuerdos 21 y 22 de 2005 de la Junta Directiva de Metrovivienda, cuyo valor se encuentre dentro de los rangos de precio establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postularon, sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso se puede destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al que se postularon, aún en el evento en que ustedes renuncien a la parte diferencial del mismo.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante Metrovivienda o la entidad que ésta delegue para tal fin, el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Acuerdos 21 y 22 de 2005.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito y protocolizar en la escritura tal desición.

AUTENTICACION DE COPIA. DE COPIA COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO QUE PARTE DE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE SE TUVO A LA VISTA. 21 DIC. 2006 NOTARIA ENCARGADA

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por METROVIVIENDA.
- El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Distrital de Vivienda será restituible a METROVIVIENDA cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por METROVIVIENDA y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios de subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda fuera de objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de conformidad con el artículo 56 del acuerdo 21 de 2005.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de ley 3a de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los propietarios, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo o demostrado en la postulación, debe ser comprometido en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle (s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación es verídica y confiable, sin embargo, METROVIVIENDA se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3a de 1991, Acuerdo 21 de 2005 y demás Normas complementarias.

Tenga (n) encuenta que el grupo familiar beneficiario del subsidio no puede ser modificado al momento de la escrituración. En caso de incluir a otra persona se debe presentar renucia a este subsidio, la cual debe ser firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cuál se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

En nombre de METROVIVIENDA lo (a) (s) felicitamos, seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO DE BOGOTÁ
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA
TENIDO A LA VISTA ESPECIAL
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA DE
NOTARIA ENCARGADA

MARIA VIRGINIA CASASFRANCO ROLDAN
Gerente General de METROVIVIENDA

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

Yo, (Nosotros) PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 19.212.434 Y 41.727.248 respectivamente; autorizamos a METROVIVIENDA girar a favor de **MARVAL S.A** con **NIT. 890.205.645-0** el valor del Subsidio de Vivienda que me fue aprobado el día (28) del mes de OCTUBRE del Año 2.005, por un valor de $ 8.011.500.oo en el Proyecto ANDALUCIA.

amente,

NOTARIA 20 BOGOTA AUTENTICACIONES

PEÑA PENAGOS MARIA TERE
Doc No 41 727 248

Firma
re Pedro Pablo Velasquez
Nombre
lo. 19212434 B/ta
C.C. No. 41727248 B/ta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Veinte del Circulo de Bogotá, comparecieron
Pedro Pablo Velasquez Gutierrez
Maria Teresa Peña Penagos
Identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía números
19.212.434 — 41.727.248
expedidas en Bogotá — Bogotá
y declararon que el contenido del presente documento es cierto y que
las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En consecuencia
se firma esta acta en Bogotá a 21 DIC. 2006

NOTARIA 20 BOGOTA AUTENTICACIONES

VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Doc No 19 212 434

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

Pag 36

27 OCT. 2006

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ
SUBGERENCIA DE CRÉDITO

67
25 OCT. 2006

Bogotá D.C.

DOCTOR (A)
LUIIS ALBERTO MARTINEZ TELLEZ
Director(a) Oficina BOGOTA PUENTE ARANDA
BANCO AGRARIO
BOGOTA PUENTE ARANDA

REF: Solicitud de crédito a nombre de : **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19212434 de BOGOTA**
MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41727248 de BOGOTA

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de esa Oficina, y en el análisis financiero sobre su solicitud, esta SUBGERENCIA DE CREDITO en sesión del día 25 OCT. 2006 según acta No 43, APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican:

Clase de Operación: **- Vivienda de Interés Social URBANA**

Banco Agrario de Colombia
901010373341
Impreso por Inter rapidísimo Ltda

CONDICIONES FINANCIERAS

Número de Trámite:	*3846775*
> **Monto ($):**	$11,063,500
> **Linea:**	Recursos Ordinarios VIS
> **Destino:**	Vivienda
> **Plazo Total:**	120 Meses
> **Tasa de Interés E.A.:**	U.V.R. + 9% E.A.
> **Amortización a Capital:**	Mesuales Vencidos, sin capitalización de intereses
> **Pago de Intereses:**	Mensual Vencido
> **Garantía:**	Firma personal de: Los solicitantes

. Hipoteca en primer grado abierta y en cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia sobre bien inmueble objeto de financiacion, Vivienda de Interes Social Tipo 1 - Valor de la vivienda $20400000.
Adicionalmente, Certificado del Fondo Nacional de Garantias, durante los primeros siete (7) años.

OTRAS CONDICIONES

> Es responsabilidad del Director de la Oficina y de la Dirección del Centro de Operaciones Bancarias - COB de la regional, que previo a la contabilización de la operación se haya suscrito el pagaré correspondiente y la póliza del seguro de vida, y se hayan perfeccionado las garantías exigidas, de acuerdo con todas la normas legales pertinentes actualmente vigentes, con los reglamentos del Banco, y con los demás requisitos y recomendaciones de la presente aprobación.
> El desembolso queda sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Banco.
> **El cliente tendrá un plazo de 180 días calendario para hacer efectiva la presenta aprobación, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario se entenderá desistida.**
> La tasa de interés a pactar en el pagaré y a capturar en COBIS, será la U.V.R. + 9% E.A., indicada en esta aprobación.
> El plan de amortización del pagaré deberá ajustarse a las condiciones aquí determinadas.
> El deudor podrá realizar abonos en cualquier momento de conformidad con lo estipulado con la Ley, los cuales podrán ser aplicados para reducir la cuota o el plazo.

SEGUROS

> A. Incendio y Terremoto: El bien inmueble garantía del crédito deberá estar cubierto contra incendio y terremoto; en el evento que el dueño del bien no actualice anualmente la póliza de seguro, le corresponderá al Banco Agrario de Colombia hacerlo, cargando los valores correspondientes al cliente.
> B. Seguro Deudores: El beneficiario del crédito deberá tomar el seguro Deudores, cuyo valor será cargado mensualmente al valor de la cuota.
> Previo al desembolso y a la constitución de la garantía, el SUBSIDIO otorgado al cliente por la entidad competente, deberá estar vigente y/o renovado.
> Previo al desembolso y a la constitución de la garantía, el Centro de Operaciones Bancarias COB, deberá dar estricto cumplimiento a lo normatizado en la Circular CR-090 de Mayo 26 de 2.006 de la Presidencia de la Entidad.

NOTA: QUEDA SIN VALIDEZ LA CARTA DE APROBACIÓN DE FECHA AGOSTO 29 DE 2.005 ACTA 35

Cordialmente,

ORLANDO MUNAR CHAUX
Profesional de Análisis

ALFREDO ANDRADE CALDERON
Coordinador de Crédito

CLAUDIA CECILIA CALLE CARVALHO
Subgerente de crédito

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL TEJO RESPECTIVO,
TENIDA A LA VISTA.
21 DIC. 2006
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA ENCARGADA

c.c. Gerencia Regional BOGOTA
Gerencia de Operaciones COB BOGOTA
Consecutivos Actas
Consecutivo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 2/11/2006 RADICACIÓN: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE 23/10/2006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0194HZOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6619 DE FECHA 19-10-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA CON AREA DE 37.12 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.35087720% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

MARVAL S.A. ADQUIRO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 6619 DEL 19-10-2006 NOTARIA 20 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN ESCRITURA 0043 DEL 17-01-2006 NOTARIA 7 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3246 DEL 23-07-2001 NOTARIA 6 BOGOTA REGIS AL FOLIO 050-40376705-40376745. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA RESCINDIO DEL CONTRATO DE ENGLOBE CONTENIDO EN LA E. 2703 DEL 04-08-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA ADQUIRIO POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR ESTA ADQUIRIO POR DONACION DE ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI", POR E. 619 DEL 05-07-97 NOTARIA UNICA DE TABIO, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA CORTES JOSE ERNESTO POR E. 1018 DEL 21-04-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1605 DEL 27-06-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO. MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS, MONTA/A NEIRA LUCILA, MONTA/A NEIRA ELVIA MARIA, MONTA/A DE TOQUICA MARINA Y MONTA/A DE PUPO LUCRECIA POR E. 13809 DEL 31-12-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PINILLA GONZALEZ JOSE TELMO POR E. 2514 DEL 27-10-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES JUAN DE JESUS POR E. 2013 DEL 08-09-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINOSA ESCOBAR JOSE MARIA Y ESPINOSA ESCOBAR LAURENTINO POR E. 6497 DEL 04-10-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-668699.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 98 B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO
2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40474819

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/10/2006 Radicación 2006-94337

DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 19/10/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620

DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.400.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR METROCICIENDA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/0S CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

03

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-541766 FECHA:22/10/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 Nro Matrícula: 50S-40475084

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador- RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO AGRARIO**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con base en el poder otorgado por el doctor **HENRY VEGA PRECIADO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.618.103** expedida en Bogotá, D.C. obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el certificado de existencia y representación legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., la cual se aporta; en su calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especia de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, me permito impetrar demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes se identificado con las C.C. No. **19.212.434** y **41.727.248** respectivamente, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** suscribieron a favor del **BANCO AGRARIO** el Pagaré No. **008506100000873** del **30 de marzo de 2007**, por la suma de **67.991.0693 UVR**, equivalentes a la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.063.500),** más los intereses corrientes remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del 09% liquidados y pagaderos mes vencido, sobre el saldo insoluto expresado en UVR a favor de **BANCO AGRARIO.**

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **120** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **30 de Abril de 2007**, por parte del demandado y a favor **BANCO AGRARIO.**

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BANCO AGRARIO**, mediante escritura pública No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262** ubicada en la agrupación Andalucía, identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-40475084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarto: Los deudor(es) entraron en mora respecto al pagaré No. **008506100000873,** por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido, haciéndose exigible la

totalidad del Pagaré, del cual adeuda las cuotas desde el **29 de Febrero de 2012** hasta el **30 de Septiembre de 2012**, las cuales corresponden a la suma de **4460.12 UVR (*$907.859.82)*** por concepto de **capital vencido** y la suma de **2327.45UVR (*$473.612.80)*** correspondiente a los ***intereses corrientes***. Así mismo el capital acelerado que corresponde al día **18 de Octubre de 2.012** a la suma de **37.837.65 UVR (*$7.699.583.39)*** . ***Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido las cuotas vencidas.***

Quinto: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO,** y en contra de **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008506100000873

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Uvr	Capital Cuota en Mora $	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	543.60	$110.617,16	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	547.52	$111.414,84	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	551.47	$112.218,63	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	555.44	$113.026,48	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	559.44	$113.840,44	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	563.48	$114.662,54	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	567.54	$111.418,91	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	571.63	$116.320,98	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**4460.12**	**$907.859.82**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Intereses Ctes Cuota en Mora en Uvr	Intereses Ctes Cuota en Mora	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	304.85	$62.033.93	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	300.94	$61.238.28	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	296.99	$60.416.18	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	293.02	$59.626.64	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	289.01	$58.810.64	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	284.98	$57.990.58	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	280.92	$57.164.41	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	276.83	$56.332.14	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA	**2327.45**	**$473.612.80**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones, de conformidad con la cotización de la UVR al momento de efectuar la cancelación total..

4. Por la suma de **37837.65 UVR,** por concepto de **saldo insoluto** de **capital acelerado** contenido en el pagaré No. **008506100000873,** valor en UVR que debe convertirse en pesos Colombianos, de conformidad con la cotización del mismo al momento en que se realice el pago total de las pretensiones, y, que para el día 18 de Octubre de 2.012 corresponde a la suma de ***($7.699.583.40) SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 40/100 ,*** (*En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores*).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, sobre la suma de **37837.65 UVR** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, de conformidad con la conversión en pesos Colombianos de acuerdo a la cotización de la UVR para la fecha en que se realice el pago.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: En la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262,** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40475084**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula No. **50S-40475084**.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de **SECUESTRO**, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010 y Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MINIMA** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$22.428.000**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. **008506100000873**
2. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**
3. Certificado(s) de tradición y libertad
4. Copia de Tabla de Amortización.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio.
7. Consulta de la Deuda

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés Isla** y/o **DUVAN ALBERTO INFANTE**, identificado con C.C. No. **1.096.033.007** de **La Tebaida - Quindio,** con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

58

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No 72-21** en la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

AL(LOS) DEMANDADO(S): En la **Kra 98B N. 72-25 Sur Casa 262** de **Bogotá D. C.**

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

C03Agrario Angela. 22/10/2012 16:25:36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogota, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(SUPERCADE SUBA)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452
de Toledo. Tarj. Profesional No. 54216
Bogotá, D.C. 29 OCT 2012
Poder ( ) Demanda (✓) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

69

Fecha: 29/Oct/2012 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página: 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 91312

29/10/2012 04:44:11p.m.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8000378008	BANCO AGRARIO		01
5525452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES: 1 PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

SUBA

v. 2.0

025-2012-01467-00- J. 20 C.M.E.S.

11001400302520120146700

60

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-1467

De conformidad con lo establecido en el Art. 85 del C. de P. Civil., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder, indicando correctamente la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto (Art. 85 No 5° C. de P. Civil).

Se recuerda que en los poderes especiales, los asuntos se determinaran claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.

2. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del Juzgado y para el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
23 ENE 2013
Por anotación en Estado No 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Original

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E._____ S._____ D.

61

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. **2012-01467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ

Como apoderado de la parte actora, y de conformidad con el auto de fecha 21 de Enero del 2013, me permito subsanar la demanda de conformidad con el requerimiento hecho por el Togado en su auto inadmisorio:

1. En cuanto allegar poder, indicando correctamente la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto me permito manifestarle al señor Juez que el Doctor HENRY VEGA PRECIADO quien me otorgara poder inicial para incoar proceso Mixto se encuentra ausente para poder allegar, un poder suscrito por él.

   Por este motivo me vi avocado a que me lo otorgara la Doctora LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN quien se entra plenamente facultada para tales fines como lo acredito en documentación anexa.

2. Hecha la anterior precisión, allego a su despacho el poder otorgado a esté profesional, indicando correctamente la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto, esto es, **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de lograr mayor claridad me permito modificar parcialmente la demanda esto es cambiar el acápite introductiva de la misma, quedara en los siguientes términos:

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con base en el poder otorgado por la doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.106.156** expedida en Bogotá, D.C. obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el certificado de existencia y representación legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., la cual se aporta; en su calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especia de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, me permito impetrar demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes se identificado con las C.C. No. **19.212.434** y **41.727.248** respectivamente, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

30 ENE. 2013

30 ENE. 2013

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

62.

3. Anexo:
   - Original del presente escrito;
   - Original del poder otorgado por la doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** al suscrito;
   - Escritura pública 3937 por medio del cual se le otorga poder general a la doctora LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN otorgado ante la notaria 1 del circuito de Bogotá.
   - Copia de los anteriores documentos para los traslados de la demanda.
   - Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

En estos términos subsano la demanda, y ruego señor Juez se sirva librar mandamiento de pago.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

Kdt 03 Agrario 29/01/2013 16:55:49

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel. 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

63

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52,106,156** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3.937 del 01 de agosto de 2012, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **5,525,452** de **TOLEDO,** portador (a) de la tarjeta profesional número Nº **54,216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de él (los) **Demandado (a)(s) VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **19.212.434, y 41.727.248** a fin de que obtenga el pago total de la obligación (es) **725008500035317**, contenida (s) en el (los) pagaré (s) **Nº 008506100000873**, documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (a) (s) deudor (es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las especificas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan a buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **GAMBOA MORA JULIO CESAR,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN
C.C. No. 52,106,156 de Bogotá
Subgerente de Cartera Regional Bogotá

Acepto,

GAMBOA MORA JULIO CESAR
C.C. Nº 5,525,452 de TOLEDO
T.P. Nº del C.S.J 54,216

Elaboró: Juan Pablo Ardila
Revisó: Carlos Andres Quintero
P.V 29/01/2013

NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
AUTENTICADO CON EL PAPEL DE SEGURIDAD
No. BA00394816

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003944816

64.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **30/01/2013 09:58 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
RODRIGUEZ ALEMAN LILIANA
Con: **CC. No. 52.106.156 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL MPAL DE BTA
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar quea continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.: KATHERIN CHAVEZ

A SOLICITUD DEL INTERESADO

Katherine Chavez P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

07/12/2012 1006198888SRUB

Cadena s.a. Nit. 890.930.940

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

7 700210 521847

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.937- - - - -

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE- - - - - -

- -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO - - - - - - - - - - DE DOS MIL DOCE (2012) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: **PRIMERO**: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN - C.C No** 52.106.156 de Bogotá, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: - - -

del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. - - - - - -

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. - - - - -

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar , lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales , por revocación , y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700210 521823

67

(2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - -

7700210521847, 7700210521830, 7700210521823- - - -

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
04 DIC 2012
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. ~~39.528.163 Bogotá~~

Quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ _____

Super Notariado y Registro..... $ _____

Cuenta Especial para el Notariado.. $ _____

R-Fuente (Base)..... $ _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA HUMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Derechos $ _____ Resolución No. 11439-2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

68.

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.937

DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.012

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN y CLAUDIA LILIANA SEPÚLVEDA RINCON

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO

DE 2.012

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C. COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

04 DIC 2012

NOTARIA (A) ENCARGADO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

EFR.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

69.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otras la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. Con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podran llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / N° GP0151

El Notaria Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, - 1 AGO 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Calle 7 No. 4-49 Bogota, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 350 02 01
www.superfinanciera.gov.co

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
COMO NOTARIA TERCERA HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
04 DIC 2012
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO734339 / N° GP0151

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, - 1 AGO. 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

71

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Cuatro de Febrero de Dos Mil Trece.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, ESCRITO SUBSANANDO OPORTUNAMENTE, APORTO LAS FOTOCOPIAS PARA LOS TRASLADOS Y PARA EL ARCHIVO.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario
()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Siete (07) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-1467

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 75, 77, 488 y 554 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE **MINIMA** CUANTÍA en favor de **BANCO AGRARIO**., establecimiento legalmente representado y constituido, con domicilio en esta ciudad, y en contra de **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS**, mayor y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1. El equivalente a 4460.12 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/ct. ($907.859.82,) por concepto de ocho (8) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde febrero de 2012 hasta septiembre de 2012.

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital anteriormente citadas solicitados por el actor a partir desde el día siguiente a su exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los limites señalados en el articulo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

3. El equivalente a 2327.45 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/ct. ($473.612.80,) por concepto de intereses de plazo de ocho (8) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde febrero de 2012 hasta septiembre de 2012.

4. El equivalente a 37837.65 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA

73

CENTAVOS M/ct ($7´699.583.40,) por concepto de saldo insoluto de capital.

5. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de capital anteriormente citado en el numeral anterior solicitados por el actor a partir desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los limites señalados en el articulo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte pasiva en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y córrasele el traslado de la demanda por el término de cinco (5) días.

MEDIDA CAUTELAR: Al tenor del numeral 4° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se DECRETA el EMBARGO del bien gravado con hipoteca y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475084.

LÍBRESE oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta cuidad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Acreditado lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

La decisión sobre costas procésales se efectuará en su oportunidad.

RECONÓCESE personería para actuar al abogado **CJULIO CESAR GAMBOA MORA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder otorgado (artículo 63 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
19 FEB 2013

Por anotación en Estado No. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

74

Bogotá D.C. 04 de Marzo de 2013

Oficio N° 0620

Señores:
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
E. S. D.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS.**

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 07 de **FEBRERO** de 2013, proferido en el referido proceso se ordenó oficiar a ustedes con el fin de comunicarles que por decreto de **MEDIDAS CAUTELARES,** conforme a la ejecución decretada se ordenó el **EMBARGO** del siguiente inmueble especificar:

Predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40475084** denunciado como propiedad de la PARTE demandada6

De acuerdo al embargo distinguido anteriormente, se libra el presente Oficio con el fin de que a expensas de la parte interesada, se sirva expedir y remitir a éste Despacho y para el proceso de la referencia el respectivo certificado y folio de matrícula inmobiliaria de que trata el Art. 681 del C. de P. C. con la anotación de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, favor proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente,

Recibi
MARZO 12-2013
TP 54216

/

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6

80

Impreso el 16 de Marzo de 2013 a las 01:23:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-25178 se calificaron las siguientes matriculas:
40475084

Nro Matricula: 40475084

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0194HZOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98 B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO
2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2013 Radicacion: 2013-25178
Documento: OFICIO 0620 del: 04-03-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

`SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO 19212434 X
A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA 41727248 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGAD70,226

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

4

01

RECIBO DE CAJA No. 70879537

370879537

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Marzo de 2013 a las 07:28:12 a.m.

No. RADICACION: 2013-25178

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO

OFICIO No.: 0620 del 04-03-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA

MATRICULAS 40475084

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-06-12

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70879538

20

370879538

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 15 de Marzo de 2013 a las 07:28:16 a.m.

No. RADICACION: 2013-153810

MATRICULA: 50S-40475084

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-25178

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 2013 14-02-12

02

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

Bogotá D.C. 04 de Marzo de 2013

Oficio N° 0620

Señores:
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
E. S. D.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS.**

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 07 de **FEBRERO** de 2013, proferido en el referido proceso se ordenó oficiar a ustedes con el fin de comunicarles que por decreto de **MEDIDAS CAUTELARES,** conforme a la ejecución decretada se ordenó el **EMBARGO** del siguiente inmueble a especificar:

Predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40475084** denunciado como propiedad de la PARTE demandada6

De acuerdo al embargo distinguido anteriormente, se libra el presente Oficio con el fin de que a expensas de la parte interesada, se sirva expedir y remitir a éste Despacho y para el proceso de la referencia el respectivo certificado y folio de matrícula inmobiliaria de que trata el Art. 681 del C. de P. C. con la anotación de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, favor proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente,

/

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40475084

Impreso el 19 de Marzo de 2013 a las 01:48:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-11-2006 RADICACION: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194HZOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6619 de fecha 19-10-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA con area de 37.12 MTS2 con coeficiente de 0.35087720% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
MARVAL S.A. ADQUIRO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 6619 DEL 19-10-2006 NOTARIA 20 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN ESCRITURA 0043 DEL 17-01-2006 NOTARIA 7 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3246 DEL 23-07-2001 NOTARIA 6 BOGOTA REGIS AL FOLIO 050-40376705-40376745. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA RESCINDIO DEL CONTRATO DE ENGLOBE CONTENIDO EN LA E. 2703 DEL 04-08-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA ADQUIRIO POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR ESTA ADQUIRIO POR DONACION DE ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI", POR E. 619 DEL 05-07-97 NOTARIA UNICA DE TABIO, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA CORTES JOSE ERNESTO POR E. 1018 DEL 21-04-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1605 DEL 27-06-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS, MONTA/A NEIRA LUCILA, MONTA/A NEIRA ELVIA MARIA, MONTA/A DE TOQUICA MARINA Y MONTA/A DE PUPO LUCRECIA POR E. 13809 DEL 31-12-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PINILLA GONZALEZ JOSE TELMO POR E. 2514 DEL 27-10-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES JUAN DE JESUS POR E. 2013 DEL 08-09-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINOSA ESCOBAR JOSE MARIA Y ESPINOSA ESCOBAR LAURENTINO POR E. 6497 DEL 04-10-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-668699.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO
2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40474819

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2006 Radicacion: 2006-94337 VALOR ACTO: $
umento: ESCRITURA 6619 del: 19-10-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARVAL S.A. **8902056450** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10620 VALOR ACTO: $ 20,400,000.00
Documento: ESCRITURA 8625 del: 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR METROCICIENDA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40475084

Impreso el 19 de Marzo de 2013 a las 01:48:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/OS CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. 8902056450

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO 19212434 X

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA 41727248 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10620 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8625 del: 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO 19212434 X

DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA 41727248 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10620 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8625 del: 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO 19212434 X

DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA 41727248 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2013 Radicacion: 2013-25178 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0620 del: 04-03-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO 19212434 X

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA 41727248 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40475084

Impreso el 19 de Marzo de 2013 a las 01:48:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2013-153810 FECHA: 15-03-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2013 ABR 18 AM 9:01

RECIBIDO
F No.

ORIP – BZS – JU – EMBAR -
0052013EE10041
Al responder favor citar este código:

RDOZS -1751

Bogotá **4 de abril de 2013**

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 NO. 14-33 piso 9o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 0620. Marzo 4 de 2013.
REF: Ejecutivo hipotecario No. 2012-1467. de BANCO AGRARIO contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40475084.

Cordialmente,

OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2013-25178
Turno certificado: 2013-153810
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: mar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ, EMBARGO DEBIDAMENTE REGISTRADO.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.

88

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-1467

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto de cautela, con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40475084, de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes. (Art. 33 y s.s. C. de P. C.)

El Consejo Superior de la Judicatura nombra como secuestre a la persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como gastos al secuestre designado la suma de **$140.000.00** sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley.

Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (artículo 3 ley 446 de 1.998).

Anéxese copia del mandamiento de pago para la respectiva notificación del extremo pasivo conforme lo dispuesto en el art. 31 de la ley 794 de 2003, o en su defecto se autoriza a la activa dar trámite a notificación como lo disponen los Arts. 315 y 320 del C. de P. C. en las direcciones indicadas por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
30 ABR 2013
Por anotación en Estado No. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 45 # 17 - 52 APTO. 704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400302520120149100

25/04/2013 10:53:49 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

90

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDADO

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 1467

EN BOGOTÁ D.C. A LOS Treinta (30) DÍAS DEL MES Abril DE DOS MIL TRECE (2013), COMPARECIÓ EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO EL (LA) SR (A.) Pedro Pablo Velasquez IDENTIFICADA CON LA C. C. NO. 19212434 DE Bogotá CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN SU CALIDAD DE DEMANDADO DEL **AUTO DE MANDAMIENTO** FECHADO (7) siete Febrero de 2013 PROFERIDO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

AL DEMANDADO, PONE DE PRESENTE EL AUTO MENCIONADO Y SE LE HACE ENTREGA FORMAL DEL RESPECTIVO TRASLADO DE LA DEMANDA, ADVIRTIÉNDOLE QUE DISPONE UN TÉRMINO LEGAL DE CINCO (05) DÍAS PARA CANCELAR Y/O EXCEPCIONAR SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO,

Pedro P Velasquez
CC. No 19212434 de BOGOTA

DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL SECRETARIO
QUIEN NOTIFICA,

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 640480

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

DIRECCION CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262

CIUDAD BOGOTA D.C. **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2012-1467

FECHA DE ENTREGA 2013/04/24

OBSERVACIONES

RECIBIO CARLOS ROMERO PL 8621.
(JX.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JULIO CESAR GAMBOA MORA

JULIO CESAR GAMBOA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 640480

FECHA Y HORA DEL ENVÍO 2:00 15 04 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA D M A

REMITENTE

JUZ. 25 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-1467

NOMBRE: JULIO CESAR GAMBOA MORA
DIRECCIÓN: CLL 94 # 15 32 OF 508
CIUDAD: BOGOTA CÓD.:
TELÉFONO: 6215035 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: NORMAL 640480

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA TERESA PEÑA PENAGOS
DIRECCION: CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262 - BOGOTA D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR: FORVAL LTDA. NIT. 800.332.791-1 PBX: 2444465, BOGOTA 1108 864 384 - # 84567 (IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
MARIA TERESA PEÑA PENAGOS
Dirección Carrera 98 B NO. 72-25 Sur Casa 262 de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
12 FEBR 2013

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2012-1467	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 07 02 2013

Demandante.	Demandado(s)
BANCO AGRARIO	**PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Secretario

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
COPIA

AQ

CB B Agrario

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 640478

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

95

DESTINATARIO PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ

DIRECCION CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262

CIUDAD BOGOTA D.C. **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2012-1467

FECHA DE ENTREGA 2013/04/24

OBSERVACIONES

RECIBIO CARLOS ROMERO PL 8621.
(JX.B(

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JULIO CESAR GAMBOA MORA

JULIO CESAR GAMBOA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 640478

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 | 15 | 04 | 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 1630 | 24 | 04 | 13

REMITENTE

JUZ. 25 CIVIL MUNICIPAL | PROCESO: 2012-1467

NOMBRE: JULIO CESAR GAMBOA MORA
DIRECCIÓN: CLL 94 # 15 32 OF 509
CIUDAD: BOGOTA CÓD.:
TELÉFONO: 6215035 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: NORMAL 640478 | Peso (en gramos): 16.00

Remitente: JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ
DIRECCION: CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262 - BOGOTA D.C
CIUDAD:
TELÉFONO:

94

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Carlos Romero

TARIFA: $ 13.000.00
OTROS: $ 6.000.00
VALOR TOTAL: $ 19.000.00

Firma de quien recibió a conformidad: Carlos Romero PL 8621

C.C.

IMPRESO POR: FORVAL LTDA. NIT. 860.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 284 384 - # 84567

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

No. Consecutivo

96

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ

DD MM AAAA
12 ABR 2013

Dirección Carrera 98 B NO. 72-25 Sur Casa 262 de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2012-1467	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 07 02 2013

Demandante.	Demandado(s)
BANCO AGRARIO	**PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.

Secretario

AQ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO CON EL ORIGINAL
FOTOCOPIA
SECRETARIO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

97

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2018 MAY 15 PM 12:3

RECIBIDO
F No.

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ D.C.**
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **201201467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandada: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **640480 Y 640478** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil,** para el(los) demandado(s) **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez se sirva expedir **AVISO,** de conformidad con el **Artículo 320 del C.P.C,** para el(los) demandado(s) **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

Anexo: 2FOLIOS.

03 BANCO AGRARIO
AQ

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
E-mail juliocesargamboamora@yahoo.es

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2013 ABR 32 AM 9:46
RECIBIDO
F No.

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2013

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD: **2012-1467**
REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
DEMANDADO: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO**

Respetado señor Juez:

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula 19.212.434 de Bogotá, comedidamente solicito al Despacho, con fundamento en el **artículo 160 del C.P.C**. se me conceda **AMPARO DE POBREZA** pues no me encuentro en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicito a su Despacho concederme el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que me represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicito de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 160 del C.P.C.

Recibo notificaciones en la Carrera 98 B No 72-25 CASA 262. Barrio Bosa Recreo. Teléfono 3212376654

Del señor Juez,

Pedro P Velásquez G.
PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ
CC. 19.212.434 de Bogotá

99

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Mayo Veintidós (22) de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ, EL DEMANDADO PIDE AMPARO DE POBREZA, FALTA UN DEMANDADO POR NOTIFICAR.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.
(2)

100

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-0399

Téngase en cuenta los cotejos y comunicados allegados por la parte activa para el asunto. Se agregan a los autos a fin de surtir los efectos legales respectivos, obsérvese el cumplimiento de términos y demás formalidades contempladas en los Arts. 315 y 320 del C. P. C. **y teniendo en cuenta que no se pronunció la parte pasiva.**

Una vez en firme este auto, ingrese al Despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
27 MAY 2013

Por anotación en Estado No. 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2013 MAY 27 PM 12:25
RECIBIDO
F. No.

101

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2013

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RAD: **2012-1467**
REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
DEMANDADO: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRA**

Respetado señor Juez:

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula 19.212.434 de Bogotá, comedidamente solicito al Despacho, con fundamento en el **artículo 160 del C.P.C**. se me conceda **AMPARO DE POBREZA** pues no me encuentro en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicito a su Despacho concederme el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que me represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicito de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 160 del C.P.C.

Recibo notificaciones en la Carrera 98 B No 72-25 casa 262. Barrió Bosa Recreo. Teléfono 3212376654.

Del señor Juez,

Pedro P Velásquez G

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ
CC. 19.212.434 de Bogotá

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

103

Sr.

GUÍA No. 649070

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA TERESAA PEÑA PENAGOS

DIRECCION CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262

CIUDAD BOGOTÁ **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2012-1467

FECHA DE ENTREGA 2013/05/23

OBSERVACIONES

RECIBE VARGAS R. C.C. 52326586. BTA. (JX_s).

FREDDY CERÓN MORENO

JULIO CESAR GAMBOA MORA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 649070

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 21 05 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA 12:15 23 05 13

REMITENTE

JUZ. 25 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-1467

NOMBRE: JULIO CESAR GAMBOA MORA
DIRECCIÓN: CLL 94 # 15 32 OF 508
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: AVISO
TELÉFONO: 6215035

Recibido por El Libertador: NORMAL 649070

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA TERESAA PEÑA PENAGOS
DIRECCION: CRA 98 B Nº 72 - 25 SUR CASA 262 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

102

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. Nora Vargas R. 52326586

IMPRESO POR FORVAL LTDA. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA - 1108 264 384 - # 84567 (IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°

104

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 320 DEL C.P.C.)

Señor(a)
MARIA TERESA PEÑA PENAGOS
Carrera 98 B NO. 72-25 Sur Casa 262
Bogotá

Fecha: 21 MAY 2013
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2012-1467	***EJECUTIVO HIPOTECARIO***	***07-Febrero-2013***

Demandante	Demandado(s)
BANCO AGRARIO	***PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS***

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **07 de febrero de 2013**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho judicial: ***Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°***

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Siete (07) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

105

Ref. 2012-1407

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 75, 77, 488 y 554 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE **MINIMA** CUANTÍA en favor de **BANCO AGRARIO** establecimiento legalmente representado y constituido, con domicilio en esta ciudad, y en contra de **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS**, mayor y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1. El equivalente a 4460.12 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. ($907.859.82,) por concepto de ocho (8) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde febrero de 2012 hasta septiembre de 2012.

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital anteriormente citadas solicitados por el actor a partir desde el día siguiente a su exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los límites señalados en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

3. El equivalente a 2327.45 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/cte. ($473.612.80,) por concepto de intereses de plazo de ocho (8) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde febrero de 2012 hasta septiembre de 2012.

4. El equivalente a 37837.65 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

106

Capital Acel

CENTAVOS M/cte ($67'699.583,40) por concepto de saldo insoluto de capital.

3. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de capital anteriormente citado en el numeral anterior solicitados por el actor a partir desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los límites señalados en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE este auto a la parte pasiva en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y córrasele el traslado de la demanda por el término de cinco (5) días.

MEDIDA CAUTELAR: Al tenor del numeral 4° del artículo 593 del Código de Procedimiento Civil, se DECRETA el EMBARGO del bien gravado con hipoteca y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40473084.

LÍBRESE oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Acreditado lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

La decisión sobre costas procesales se efectuará en su oportunidad.

RECONÓCESE personería para actuar al abogado **CJULIO CESAR GAMBOA MORA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder otorgado (artículo 65 del C. de P. Civil).

NOTIFIQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
13 FEB 2013

Por anotación en Estado No. 029 de esta fecha
Se notificó el auto proferido Dado a los 8 A.M.
El Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Oficina.
107

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO AGRARIO**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con base en el poder otorgado por el doctor **HENRY VEGA PRECIADO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.618.103** expedida en Bogotá, D.C. obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en el certificado de existencia y representación legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., la cual se aporta; en su calidad de Gerente de Administración de Cartera del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especia de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, me permito impetrar demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS,** mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes se identificado con las C.C. No. **19.212.434** y **41.727.248** respectivamente, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

Primero: El(los) deudor(es) **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** suscribieron a favor del **BANCO AGRARIO** el Pagaré No. **008506100000873** del **30 de marzo de 2007**, por la suma de **67.991.0693 UVR**, equivalentes a la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.063.500),** más los intereses corrientes remuneratorios durante el plazo a la tasa anual efectiva del 09% liquidados y pagaderos mes vencido, sobre el saldo insoluto expresado en UVR a favor de **BANCO AGRARIO.**

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **120** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **30 de Abril de 2007**, por parte del demandado y a favor **BANCO AGRARIO.**

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BANCO AGRARIO**, mediante escritura pública No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262** ubicada en la agrupación Andalucía, identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-40475084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarto: Los deudor(es) entraron en mora respecto al pagaré No. **008506100000873,** por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido, haciéndose exigible la

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

totalidad del Pagaré, del cual adeuda las cuotas desde el **29 de Febrero de 2012** hasta el **30 de Septiembre de 2012**, las cuales corresponden a la suma de **4460.12 UVR (*$907.859.82)*** por concepto de **capital vencido** y la suma de **2327.45UVR (*$473.612.80)*** correspondiente a los ***intereses corrientes***. Así mismo el capital acelerado que corresponde al día **18 de Octubre de 2.012** a la suma de **37.837.65 UVR (*$7.699.583.39)*** . ***Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido las cuotas vencidas.***

Quinto: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO,** y en contra de **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008506100000873

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Uvr	Capital Cuota en Mora $	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	543.60	$110.617,16	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	547.52	$111.414,84	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	551.47	$112.218,63	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	555.44	$113.026,48	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	559.44	$113.840,44	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	563.48	$114.662,54	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	567.54	$111.418,91	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	571.63	$116.320,98	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**4460.12**	**$907.859.82**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

Fecha Vencimiento	Intereses Ctes Cuota en Mora en Uvr	Intereses Ctes Cuota en Mora	Período Comprendido Del	Al
29-Feb-12	304.85	$62.033.93	31-Ener-12	29-Feb-12
30-Mar-12	300.94	$61.238.28	29-Feb-12	30-Mar-12
30-Abr-12	296.99	$60.416.18	31-Mar-12	30-Abr-12
30-May-12	293.02	$59.626.64	01-Abr-12	30-May-12
30-Jun-12	289.01	$58.810.64	31-May-12	30-Jun-12
30-Jul-12	284.98	$57.990.58	01-Jun-12	30-Jul-12
30-Agt-12	280.92	$57.164.41	31-Jul-12	30-Agt-12
30-Sep-12	276.83	$56.332.14	31-Agt-12	30-Sep-12
TOTAL INT. CTES DE LAS CUOTAS EN MORA	**2327.45**	**$473.612.80**		

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

109

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones, de conformidad con la cotización de la UVR al momento de efectuar la cancelación total..

4. Por la suma de **37837.65 UVR,** por concepto de **saldo insoluto** de **capital acelerado** contenido en el pagaré No. **008506100000873,** valor en UVR que debe convertirse en pesos Colombianos, de conformidad con la cotización del mismo al momento en que se realice el pago total de las pretensiones, y, que para el día 18 de Octubre de 2.012 corresponde a la suma de ***($7.699.583.40) SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 40/100 ,*** (*En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores*).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, sobre la suma de **37837.65 UVR** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, de conformidad con la conversión en pesos Colombianos de acuerdo a la cotización de la UVR para la fecha en que se realice el pago.

6. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: En la **Carrera 98 B No. 72 - 25 Sur Casa 262,** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40475084**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula No. **50S-40475084**.

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de **SECUESTRO**, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010 y Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MINIMA** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$22.428.000**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. **008506100000873**
2. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **08625 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**
3. Certificado(s) de tradición y libertad
4. Copia de Tabla de Amortización.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio.
7. Consulta de la Deuda

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés Isla** y/o **DUVAN ALBERTO INFANTE**, identificado con C.C. No. **1.096.033.007** de **La Tebaida - Quindio,** con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la **Carrera 9 No 72-21** en la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO; En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

AL(LOS) DEMANDADO(S): En la **Kra 98B N. 72-25 Sur Casa 262** de **Bogotá D. C.**

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

C03Agrario Angela. 22/10/2012 16:25:36

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2013 MAY 29 PM 3:57

RECIBIDO
F No.

112

Señor
JUEZ **25** CIVIL DEL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C.
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandados: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Solicitud SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, y de conformidad con su último auto, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **649070** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR,** donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 320 del C.P.C.**, fue entregado a los demandados **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS** el pasado **23 de mayo de 2013** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Anexo: 9 folios.

03 banco agrario

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail. juliocesargamboamora@yahoo.es

113

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Junio Seis (06) de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ, SEGUIR ADLEANTE y AMPARO DE POBREZA.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.
()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Siete (07) de Junio de Dos Mil Trece (2013)

114

Ref. 2012-1467

Tenga en cuenta la parte demanda que el Art. 161 del C. de P.C., señala la oportunidad, competencia y requisitos para el amparo de pobreza, es así como en el inciso segundo (2°) de la norma citada establece: " (...). Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso y actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente, la contestación de aquélla, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando éste acepte el encargo".

De acuerdo a lo anterior se niega la solicitud de Amparo de Pobreza, por no estar ajustada a la norma.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
13 JUN 2013

Por anotación en Estado No. 084 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario _____

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Siete (07) de Junio de Dos Mil Trece (2013)

115

Ref. 2012-1467

Conforme a lo dispuesto por el numeral sexto del precepto normativo 555 del C. de P. C. modificado por el Art. 38 de la ley 1395 de 2010 "si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

En el caso que nos ocupa **BANCO AGRARIO**., demando a **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en los títulos valores, que fueron acogidas en el mandamiento de pago proferido de fecha 07 de febrero de 2013.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado conforme al Art. 315 y 320 del C. de P. C. quien guardo silencio. En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inciso de este proveído, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: seguir adelante la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: avaluar y posteriormente rematar el bien con garantía real embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el Art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaria.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

13 JUN 2013

Por anotación en Estado No. 084 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

116

DESPACHO COMISORIO No 236

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C O M U N I C A:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION REPARTO

Dentro del proceso EJECUTIVO No 2012-1467 DE BANCO AGRARIO CONTRA PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL D.C., 25 DE ABRIL DE 2013, Registrado en debida forma el embargo, sobre los inmueble(s) con folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria No 050S-40475084, se DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, al que se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Atendiendo el comunicado SA NO. 1344 del 21 de Marzo de 2005, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca donde se implementó el Software de auxiliares de la justicia como de uso obligatorio, Nombrase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $140.000.oo M/Cte., sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto. Ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Se le comu[redacted] igualmente que solo podrá designar como secuestre en caso de rele[redacted] a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (Art. 3 ley 446 de 1998 y comunicación SA. 1344 del 21 Marzo de 2003) NOTIFÍQUESE. ELISEO BARACALDO ALDANA. JUEZ. (FDO).

INSERTOS

El(la) Dr.(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No 5525452 y la T.P. No 54216del C. S, de la J. Actúa como apoderada de la parte actora.

EL INMUEBLES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 98B 72-25 SUR DE ESTA CIUDAD (DIRECCION CATASTRAL)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio 25 DE JUNIO DE 2013.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Recibí 10-07-2013
T.P. 54260

Banco Agrario de Colombia
No.NIT: 800037800-8

117

Fecha saldos : 23/07/2013
Operación Cobis: 725008500035317

Identificación Cliente: 19212434
Nombre Cliente: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO
Periodicidad: MENSUAL
Tasa interés: 9,00
Otros seguros: SI
Desembolso en UVR : 67.991,0693
Fecha de Desembolso: 30/03/2007
Fecha Vencimiento final: 12/10/2012
Tipo de operación: V.I.S.URBANA NUEVA EN UVR CON GTIA FNG

DETALLE SALDOS

Concepto	No. Cuota	Fecha Inicial dd/mm/aaaa	Fecha Ven dd/mm/aaaa	Interés Corriente (E.A.)	Interés de Mora (E.A.)	Valor en UVR	Valor en Pesos
CAPITAL	59					543,6026	112.749
INTERES CORRIENTE	59	30/01/2012	29/02/2012	9,00		304,8537	63.230
INTERES DE MORA	59	29/02/2012	23/07/2013		13,50	96,4153	19.998
HONORARIOS CASA DE COBRANZA	59					873,6301	181.200
GASTOS JUDICIALES	59					438,2617	90.900
COMISION FNG VIS	59					87,0197	18.049
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	59					15,3069	3.175
SEGURO DE VIDA	59					21,8118	4.524
Total	**59**					**2.380,9018**	**493.824**
CAPITAL	60					547,5206	113.561
INTERES CORRIENTE	60	29/02/2012	30/03/2012	9,00		300,9357	62.417
INTERES DE MORA	60	30/03/2012	23/07/2013		13,50	91,1001	18.895
COMISION FNG VIS	60					44,9469	9.322
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	60					15,3216	3.178
SEGURO DE VIDA	60					21,6699	4.495
Total	**60**					**1.021,4948**	**211.869**
CAPITAL	61					551,4667	114.380
INTERES CORRIENTE	61	30/03/2012	30/04/2012	9,00		296,9896	61.599
INTERES DE MORA	61	30/04/2012	23/07/2013		13,50	85,9423	17.825
COMISION FNG VIS	61					44,6387	9.259
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	61					15,2765	3.169
SEGURO DE VIDA	61					21,4617	4.451
Total	**61**					**1.015,7755**	**210.682**
CAPITAL	62					555,4413	115.204
INTERES CORRIENTE	62	30/04/2012	30/05/2012	9,00		293,0150	60.774
INTERES DE MORA	62	30/05/2012	23/07/2013		13,50	80,7005	16.738
COMISION FNG VIS	62					44,9482	9.323
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	62					15,2400	3.161
SEGURO DE VIDA	62					21,1946	4.396
Total	**62**					**1.010,5396**	**209.596**
CAPITAL	63					559,4446	116.035
INTERES CORRIENTE	63	30/05/2012	30/06/2012	9,00		289,0117	59.944
INTERES DE MORA	63	30/06/2012	23/07/2013		13,50	75,3752	15.634
COMISION FNG VIS	63					45,1024	9.355
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	63					15,2533	3.164
SEGURO DE VIDA	63					20,9448	4.344
Total	**63**					**1.005,1320**	**208.475**
CAPITAL	64					563,4767	116.871
INTERES CORRIENTE	64	30/06/2012	30/07/2012	9,00		284,9796	59.108
INTERES DE MORA	64	30/07/2012	23/07/2013		13,50	69,9649	14.511
COMISION FNG VIS	64					45,1600	9.367
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	64					15,8944	3.297
SEGURO DE VIDA	64					20,6882	4.291
Total	**64**					**1.000,1638**	**207.444**
CAPITAL	65					567,5378	117.713
INTERES CORRIENTE	65	30/07/2012	30/08/2012	9,00		280,9185	58.265
INTERES DE MORA	65	30/08/2012	23/07/2013		13,50	64,5032	13.379
COMISION FNG VIS	65					45,2590	9.387
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	65					15,8703	3.292
SEGURO DE VIDA	65					20,3978	4.231
Total	**65**					**994,4866**	**206.267**
CAPITAL	66					571,6282	118.562
INTERES CORRIENTE	66	30/08/2012	30/09/2012	9,00		276,8281	57.417
INTERES DE MORA	66	30/09/2012	23/07/2013		13,50	58,9227	12.221
COMISION FNG VIS	66					45,3580	9.408
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	66					15,8666	3.291
SEGURO DE VIDA	66					20,0928	4.167
Total	**66**					**988,6964**	**205.066**
CAPITAL	67					37.837,6460	7.847.921
INTERES CORRIENTE	67	30/09/2012	12/10/2012	9,00		108,8480	22.576
INTERES DE MORA	67	12/10/2012	23/07/2013		13,50	3.740,6861	775.857
COMISION FNG VIS	67					319,3079	66.228
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	67					129,0468	26.766
SEGURO DE VIDA	67					224,9414	46.655
Total	**67**					**42.360,4762**	**8.786.003**
	Total General					**51.777,6667**	**10.739.227**

Resumen Saldos Registrados obligación: 725008500035317
Cliente: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **Identificación:** 19212434

Concepto	Totales en UVR	Totales en $
CAPITAL	42.297,7645	8.772.996
INTERES CORRIENTE	2.436,3799	505.331
INTERES DE MORA	4.363,6103	905.058
HONORARIOS CASA DE COBRANZA	873,6301	181.200
GASTOS JUDICIALES	438,2617	90.900
COMISION FNG VIS	721,7408	149.697
SEGURO TODO RIESGO VIVIENDA	253,0764	52.491
SEGURO DE VIDA	393,2030	81.554
TOTAL GENERAL	**51.777,6667**	**10.739.227**

118

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

2013 JUL 25 AM 10:32

RECIBIDO
F No.

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** de **BOGOTÁ D.C.**
E._____ S._____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado**: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el ***artículo 521 del C.PC. Modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010,*** me permito allegar la liquidación del crédito de la demanda acumulada de conformidad con el mandamiento de pago y la respectiva sentencia.

Igualmente aprovecho la oportunidad para actualizar la liquidación de la demanda principal.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

03. B.AG
LP. 24/07/2013 12:36:14

119

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.

La anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista de traslados, hoy Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Trece, a la hora de las 8:00 A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de Tres (03) días, cuyo computo se inicia el día Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) y vence el día Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Trece (2013), a la hora de las 5:00 P.M.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

120

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Doce (12) de septiembre de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINCO CONCEDIDO POR LA LIQUIDACION DEL CREDITO VENCIO EN SILENCIO.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.

12

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-1467

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y como se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia, incluyendo dentro de la misma la suma de **$1´500.000**, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

23 SEP 2013

Por anotación en Estado No. 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

DATO 13082018

JURISDICCIÓN: **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 236 – JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

20 AGO 2013

No. Cuadernos: 1 Folios 08

Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

BANCO	AGRARIO	DE	COLOMBIA	830.089.530-6
Nombres(s)	1° Apellido		2° Apellido	No. CC o Nit.

Dirección Notificación carrera 8 No 15-43 en la ciudad de Bogotá.

APODERADO

JULIO CÉSAR	GAMBOA	MORA	5.525.452	54.216
Nombres(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC	No. T.P.

Dirección Notificación: **Calle 94 No. 15–32 Oficina 508** Teléfono(s): **6215035 - 6215047**

DEMANDADO(S)

PEDRO PABLO	VELASQUEZ	GUTIERREZ	19.212.434
Nombres(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit.
MARIA TERESA	PEÑA	PENAGOS	41.727.248

ANEXOS: Kra 98 B # 72-25 Sur Casa 262 Ciudad del Rocío

31/24/6018

122

DESPACHO COMISORIO No 236

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C O M U NI C A:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION REPARTO

Dentro del proceso EJECUTIVO No 2012-1467 DE BANCO AGRARIO CONTRA PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL D.C., 25 DE ABRIL DE 2013, Registrado en debida forma el embargo, sobre los inmueble(s) con folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria No 050S-40475084, se DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, al que se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Atendiendo el comunicado SA NO. 1344 del 21 de Marzo de 2005, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca donde se implementó el Software de auxiliares de la justicia como de uso obligatorio, Nombrase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $140.000.oo M/Cte., sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto. Ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Se le comunica igualmente que solo podrá designar como secuestre en caso de rehúso, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (Art. 3 ley 446 de 1998 y comunicación SA. 1344 del 21 Marzo de 2003) NOTIFÍQUESE. ELISEO BARACALDO ALDANA. JUEZ. (FDO).

INSERTOS

El(la) Dr.(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No 5525452 y la T.P. No 54216del C. S, de la J. Actúa como apoderada de la parte actora.

EL INMUEBLES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 98B 72-25 SUR DE ESTA CIUDAD (DIRECCION CATASTRAL)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio 25 DE JUNIO DE 2013.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2012-1467

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto de cautela, con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40475084, de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes. (Art. 33 y s.s. C. de P. C.)

El Consejo Superior de la Judicatura nombra como secuestre a la persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como gastos al secuestre designado la suma de **$140.000.00** sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley.

Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (artículo 3 ley 446 de 1.998).

Anéxese copia del mandamiento de pago para la respectiva notificación del extremo pasivo conforme lo dispuesto en el art. 31 de la ley 794 de 2003, o en su defecto se autoriza a la activa dar trámite a notificación como lo disponen los Arts. 315 y 320 del C. de P. C. en las direcciones indicadas por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO BOGOTA 25 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
30 ABR 2013
Por anotación en Estado No. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

84
3

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

124

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 45 # 17 - 52 APTO. 704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400302520120149100

25/04/2013 10:53:49 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 2/11/2006 RADICACIÓN: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE 23/10/2006

COD CATASTRAL: AAA0194HZOE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6619 DE FECHA 19-10-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA CON AREA DE 37.12 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.35087720% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

MARVAL S.A. ADQUIRO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 6619 DEL 19-10-2006 NOTARIA 20 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN ESCRITURA 0043 DEL 17-01-2006 NOTARIA 7 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3246 DEL 23-07-2001 NOTARIA 6 BOGOTA REGIS AL FOLIO 050-40376705-40376745. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA RESCINDIO DEL CONTRATO DE ENGLOBE CONTENIDO EN LA E. 2703 DEL 04-08-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA ADQUIRIO POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR ESTA ADQUIRIO POR DONACION DE ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI", POR E. 619 DEL 05-07-97 NOTARIA UNICA DE TABIO, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA CORTES JOSE ERNESTO POR E. 1018 DEL 21-04-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1605 DEL 27-06-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS, MONTA/A NEIRA LUCILA, MONTA/A NEIRA ELVIA MARIA, MONTA/A DE TOQUICA MARINA Y MONTA/A DE PUPO LUCRECIA POR E. 13809 DEL 31-12-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PINILLA GONZALEZ JOSE TELMO POR E. 2514 DEL 27-10-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES JUAN DE JESUS POR E. 2013 DEL 08-09-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINOSA ESCOBAR JOSE MARIA Y ESPINOSA ESCOBAR LAURENTINO POR E. 6497 DEL 04-10-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-668699.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 98 B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO
2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40474819

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/10/2006 Radicación 2006-94337

DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 19/10/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620

DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.400.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR METROCICIENDA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/0S CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-10620
DOC: ESCRITURA 8625 DEL: 21/12/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X
DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-541766 FECHA:22/10/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1527225951859367 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

127

Impreso el 22 de Octubre de 2012 a las 05:08:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador- RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CASA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262): Tiene su acceso a través de la puerta de la entrada de la casa DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262), ubicada en la Agrupación ANDALUCIA, localizada en la Carrera noventa y ocho B (98 B) número setenta y dos veinticinco Sur (72-25 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. La casa esta construida en dos (2) pisos; la altura libre aproximada para primer piso es de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.) y para segundo piso es variable con un mínimo aproximado de dos metros veintiocho centímetros (2,28 m.). Tiene un **ÁREA PRIVADA** de **TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOCE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (37,12 M2)** distribuida así: En primer piso tiene un área privada de diecinueve metros cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (19,47 M2) y en segundo piso tiene un área privada de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: **PRIMER PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con zona común de la misma agrupación.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Parte con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa y parte con cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, patio de ropas y escalera. **SEGUNDO PISO**: LINDEROS INTERIORES: Partiendo cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto cinco (5) cerrando la poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: alcoba uno (1) sin closet, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** de la casa es de **TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (39,84 M2)** de los cuales treinta y siete metros cuadrados doce centésimas de metro cuadrados (37,12 M2) corresponden al ÁREA

PRIVADA y dos metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,72 M2) son ÁREA COMÚN que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas o entre las casas y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas de la casa, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **FUTURA AMPLIACIÓN**: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 -Bogotá D.C. El ÁREA PRIVADA correspondiente a la ampliación del tercer piso será de diecisiete metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (17,65 M2) y sus linderos serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES: Partiendo diez (10) al punto once (11) en línea recta de cuatro metros sesenta y seis centímetros cinco milímetros (4,665 m.) limita con la casa doscientos sesenta y tres (263) de la misma agrupación. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cinco milímetros (1,005 m.) y un metro ochenta y un centímetros cinco milímetros (1,815 m.) limita con vacío hacia la cubierta sobre el primer piso de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa doscientos cincuenta y nueve (259) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de seis metros cuarenta y ocho centímetros (6,48 m.) limita con la casa doscientos sesenta y uno (261) de la misma agrupación. Del punto catorce (14) al punto diez (10) cerrando la

poligonal en línea recta de tres metros cinco milímetros (3,005 m.) limita con vacío hacia la zona común de la misma agrupación. DEPENDENCIAS para el tercer piso: Alcoba, espacio disponible y un (1) baño. PARÁGRAFO 1: El ÁREA TOTAL PRIVADA de la casa INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete centésimas de metros cuadrado (54,77 M2) y su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y tres centésimas de metro cuadrado (58,93 M2). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S -** 40475084 y las Cédulas Catastrales números **105317610200000000 y 105317610100000000** en mayor extensión. ----------

LOCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL LOTE: La AGRUPACION ANDALUCIA, está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera noventa y ocho B (98B) número setenta y dos - veinticinco sur (72-25 Sur). El lote total de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tiene un área de nueve mil trescientos setenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados (9.376,52m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y siete M (387 M) al mojón número trescientos ochenta y seis M (386 M) con una distancia de ochenta y siete metros (87.00 m), lindando con zona verde adicional K-17 de la misma ciudadela. OCCIDENTE: en línea recta del mojón número trescientos ochenta y seis M (386M) al mojón número trescientos noventa y dos M (392M) pasando por el mojón número diecinueve Y (19Y) en distancias sucesivas de veintidós metros (22.00 m) y setenta y un metros (71.00 m) lindando con vía vehicular Y-12C y con vía vehicular Y-12A de la misma ciudadela. SUR: en línea mixta del mojón número trescientos noventa y dos M (392 M) al mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 m), y del mojón número trescientos noventa y uno M (391 M) al mojón número trescientos noventa M (390 M) con una distancia de noventa y cuatro metros (94.00 m) lindando con vía vehicular X-13A de la misma ciudadela. ORIENTE: en línea recta del mojón trescientos

noventa M (390 M) al mojón número veinte Y (20Y) con una distancia de setenta y un metros sesenta centímetros (71.60 m) lindando con zona verde adicional L-15A de la misma ciudadela y del mojón número veinte Y (20Y) al mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) con una distancia de catorce metros cuarenta centímetros (14.40 m), del mojón número trescientos ochenta y nueve M (389M) al mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) con una distancia de once metros (11.00 m), y del mojón número trescientos ochenta y ocho M (388M) al mojón número trescientos ochenta y siete M (387M) con una distancia de once metros (11.00 m), lindando con zona verde adicional L-15B y cesión tipo A G-9 de la misma ciudadela. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la Ley. ------

PARÁGRAFO TERCERO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004), y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya elegibilidad se entiende otorgada con la **Licencia de Construcción No. L.C. 06-4-0726** expedida por la **Curaduría Urbana 4 - Bogotá D.C.,** el **veintidós (22)** de **septiembre** de **dos mil seis (2.006)** según **radicación número SLC 06-4-1008** y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 6 de Septiembre de 2013,

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día diecinueve (19) de septiembre, de 2013. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor (a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 58** de hoy 10 de septiembre de 2013

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

AVISO

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )
DESPACHO COMISORIO No. 236 **JUZGADO** 25 Civil Municipal
PROCESO No. 2012-1467
De: Banco Agrario
Contra Pedro Pablo Velazquez Gutierrez y otra

En Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 am., la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el abogado Andrea del Pilar Bocanegra, identificado (a) con C.C. No. 52368738 de Bogota y T.P. No. 237 del C.S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( ), con poder de sustitución (X) que se anexa, para quien el despacho le reconoce personería en los términos legales. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (X), por el despacho ( ), o al inicio de la diligencia ( ), relevado por no estar en la lista el nombrado por el juzgado comitente ( ) señor (a) Mary Alicia Roa Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía numero 41665460 de Bogotá, residenciado en la Cl 45 # 17-52 Apt 704 con número de teléfono 3103377850, quien acepto el cargo y se posesiono manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la Cra 98 B # 72-28 Sur Casa 267 de Bogotá. Pero no se encontró persona que atendiera el despacho, razón por la que a petición de la parte interesada, se deja el presente AVISO para que el demandado o los residentes en el inmueble, esperen a la comisión judicial el día Treinta (30) del mes de Septiembre del año en curso, a partir de las 9:00 a.m., a fin de culminar la diligencia encomendada so-pena de decretarse el allanamiento conforme a lo rituado por los articulos 113 y 114 del C.P.C., en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de $30.000.oo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende y firma como aparece

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
La Juez

El (la) apoderado (a) Andrea del Pilar Bocanegra

El secuestre: Mary A Roa M
Mary Alicia Roa

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
Secretario Ad Hoc

C-03 B.A.

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

Ref.	**SUSTITUCIÓN DE PODER**
	DESPACHO COMISORIO No. 236
Juzgado de Origen:	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-1467
Demandante	BANCO AGRARIO
Demandado	PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que SUSTITUYO poder a la Doctora **ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA AVILA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.368.738 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, tenedor de la licencia Temporal. No. 232 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 98B No. 72-25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL RECREO / KR 98B 72 25 SUR CA 262 (Dirección catastral), en la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-40475084** que trata el despacho comisorio No 236 de la referencia.

El sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 68 y 70 del C.P.C.

De usted Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SANTAFE DE BOGOTA - SALA CIVIL
17 SET. 20[illegible]
En la fecha fue presentado personalmente el anterior escrito ante el Secretario Secretario por su Signatario Julio César Gamboa Mora con C. C. No. 5525452 de Toledo T. P. No. 54216 de CSJ
El Secretario

Acepto:

ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA AVILA.
C.C. No. 52.368.738 de Bogotá
Licencia Temporal. No. 232 del C.S

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 236 **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO No. 2012-1467
DE: BANCO AGRARIO
CONTRA: PEDRO PABLO VELASQUEZ G Y OTRA

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalados para esta diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la abogada ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA identificada con C.C. No. 52.368.738 de Bogotá y L.T V. No. 231 del C.S de la J., quien presenta poder de sustitución y se le reconoce personería jurídica para actúa. Igualmente comparece el secuestre nombrado al inicio de la dirigencia toda vez que el nombrado no se hizo presente, señor (a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA Identificado (a) con C.C. No. 41.665.460 de Bogotá, residenciado en la calle 45 No. 17-52 apto 704 con número de teléfono 3103377850 quien ya se encuentra posesionada. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la carrera 98 B No. 72-25 casa 262 (actual dirección) de esta ciudad, siendo las 9:47 am, y una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.434 de Bogotá, a quien se le entera de la diligencia y nos permite el ingreso al inmueble y se procede a alinderar de la siguiente forma: POR EL NORTE: con vía peatonal del conjunto, POR EL SUR: con pared que lo separa de la casa posterior de la misma manzana, POR EL ORIENTE: con pared que lo separa de la casa No. 263, POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de la casa 261 Se trata de una casa de dos nivel cuyo ingreso se hace a través de una puerta metálica la cual da a una sala comedor, espacio pequeño debajo de las escaleras, cocina con mesón, patio de ropa con lavadero cubierto con teja plástica, escaleras que ascienden al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones sin closet ni puertas, un baño con sanitario y ducha. Pisos en cemento; techos en cemento y manera machimbre; Paredes en bloque y pañetadas, y otra estucada y pintada. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario. En general se encuentra en obra gris. No habiendo oposición legal por decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes alinderado e identificado y con F.M.I. No. 50S-40475084 y del mismo se procede hacer entrega al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble cautelado por el despacho y procedo a constituir deposito provisional y gratuito en favor de quien atiende la diligencia y a mi orden." Se hacen las advertencias de ley. Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de $140.000.oo los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee, se termina y se firma por los intervinientes. Siendo las 9:58 am.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ

ANDREA DEL PILAR BOCANEGRA
APODERADO

PEDRO PABLO VELASQUEZ G
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
SECUESTRE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2013 OCT 25 PM 3:18

RECIBIDO
F No.

Bogotá D.C. 17/10/2013
DESAJ-10-CSDC 11376
R./ 130820058

Doctor(a):
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 236

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

136

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

2012 – 01467 QUE ADELANTA:

BANCO AGRARIO

Contra

PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA P.

Registro Embargo (81,82)……$29.000.oo.
Correo (Folio 91,94,102)……..……..……$52.400.oo.
Agencias en derecho (Folio 121)……...……$1.500.000.oo.
Gastos al Secuestre (Folio 134)…….……$140.000.oo.

Valor total…….....**$1.721.400.oo.**

Son UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Constancia Secretarial: La anterior de la liquidación de costas se fija en lista de traslado, hoy tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) y permanecerá en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo se inicia a las ocho de la mañana (08:00 A. M.) del día cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014) y vence el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a la hora de las Cinco de la tarde (05:00 P.M.). Conste.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

137

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DEAPCHO

BOGOTA D.C., SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VENCIO EN SILENCIO EL TRASALDO DE LA LIQUIDACION DE COSTAS.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secrtario. ()

138

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Siete (07) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2012-1467

Conforme a lo visto en el plenario, se Dispone:

1. Por cuanto la liquidación de costas presentada por la secretaría dentro de la oportunidad legal no fue objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación. (Numeral 5 artículo 393 del C. de P.C.).

2. Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 34 del C. de P. C.

Requiérase a la secuestre designada para que preste caución por la suma de **$300.000** mil pesos mct, de conformidad a lo establecido en el Art. 683 ibídem. Se le hace saber que para los beneficios y exoneración indicada en el inciso 4° de la norma en cita se deberá comunicar en la forma allí establecida.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
- 9 MAY. 2014
Por anotación en Estado No. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

139

JUZ 25 CIVIL MPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
MARY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 45 No 17-52 APTO 704
Ciudad
[redacted]0

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1467 DE BANCO AGRARIO CONTRA PEDRO PABLO VELASQUEZ ORDENO TELEGRAFIARLE A FIN DE **REQUERIRLO** PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $300.000 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

13 JUN. 2014

140

JUZ 25 CIVIL MPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
MARY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 45 No 17-52 APTO 704
Ciudad
0340

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1467 DE BANCO AGRARIO CONTRA PEDRO PABLO VELASQUEZ ORDENO TELEGRAFIARLE A FIN DE **REQUERIRLO** PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $300.000 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

13 JUN. 2014

141

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C	CORREDORES	17	17-44-101107178	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
03	03	2014	01	04	2014	00:00	01	04	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ROA MOSQUERA, MERY ALICIA		Identificación : 41.665.460
Dirección : CALLE 45 NO 17-52 APTO 704	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 2619869

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Identificación : 800.093.816-3
Dirección : KR 10 NRO. 14 - 33	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3532666

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A kEDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/04/2014	01/04/2015	$123,200,000.00

OBSERVACIONES

COPIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***1,848,000.00	$ *******7,000.00	$ *****296,800.00	$ *********2,151,800.00	$ *******123,200,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100310458017 4(3900)0000021518001(96)20150401

REFERENCIA PAGO:
1100310458017-4

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2014 JUN 25 AM 9:52

42

RECIBIDO
F No.

Señor(a)
JUEZ* 25 CIVIL MUNICIPAL *DE BOGOTA
CR. 10 No. 14-33 PISO 9
Viene del 13 C.M.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2012-1467
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO.
DEMANDANTE: PEDRO PABLO VELASQUEZ.

Actuando como secuestre dentro del proceso de a referencia, con el presente me permito adjuntar la póliza No. 17-44-101107178 de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para dar cumplimiento al art. 683 del C.P.C.
Igualmente rindo cuentas de mi gestión manifestando que el inmueble se encuentra en regular estado de conservación y ocupado por el demandado señor Pedro Pablo Velásquez, como consta en informe anterior.

Del Señor Juez, atentamente,

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
C.C. No. 41.665.460 de Bogotá
Secuestre

Anexo lo enunciado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1203266
Fecha: 09/09/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

143

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ	C	19212434	50	N
2	MARIA TERESA PE/A PENAGOS	C	41727248	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8625	2006-12-21	BOGOTA D.C.	20	050S40475084

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98B 72 25 SUR CA 262

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004573 61 03 262 01001

Cédula(s) Catastral(es) 004573610326201001

CHIP: AAA0194HZOE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
32.9	37.12

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	34,674,000	2014
2	32,833,000	2013
3	33,341,000	2012
4	24,974,000	2011
5	22,490,000	2010
6	16,136,000	2009
7	15,368,000	2008
8	14,706,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 09 días del mes de Septiembre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

201412032666

CERTIFICADO GRATUITO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

142

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E. _____ S._____ D.

Ref: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302520120146700
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

Asunto: Anexo Avalúo Catastral

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40475084**.

De conformidad con el numeral 4 Artículo 516 del C. P. C., modificado por el Artículo 52 de la Ley 794 de 2003, el avalúo se incrementara en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$34.674.000 Avalúo Catastral año 2014
$17.337.000 Incremento 50%
$52.011.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***Cincuenta y dos millones once mil pesos mcte ($52.011.000).***

Del señor Juez, Atentamente,

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2014 SEP 11 PM 3:32
RECIBIDO
F. No.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

Anexo: Certificación Catastral

Agrario 003
Andrea

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

145

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.

BOGOTA D.C., DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ AVALÚO CATASTRAL.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ().

146

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil catorce.

Ejecutivo No. 2012-01467

Del avalúo catastral presentado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

De otra parte, por secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro que corresponda a fin de que corrija la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este Despacho y no por el *"JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA"* (sic) como equivocadamente allí aparece.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
16 ENE. 2015

Por anotación en Estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

147

22 de enero de 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E. S. D.
Ciudad

Oficio No. 0223

REF: **EJECUTIVO 2014-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO NIT 800037800-8 contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19.212.434 Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41.727.248**

De conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 15 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que corrija la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este despacho y no por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, como equivocadamente allí aparece.

Sírvase proceder de conformidad

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Karina Duque
1123626615
10-02-15
Retiro

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

148

Señor
JUEZ **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E. _____ S._____ D.

Ref: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01467
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderado de la parte actora, me permito hacer devolución de los originales del oficio Nº 0223 de fecha 22 de enero del 2015, como quiera que, los mismos no pudieron ser radicados en la oficina de instrumentos públicos – Zona Sur, toda vez que les hace falta el folio de matricula sobre el cual se da la orden de aclaración, estos es, **50S-40475084.**

Por lo anterior, ruego señor Juez ser sirva ordenar a quien corresponda la elaboración nuevamente de los oficios, incluyendo el folio de matricula sobre el cual recae la aclaración.

Del señor Juez, Atentamente,

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2015 FEB 27 PM 3:28
RECIBIDO
F Nº_____

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
BA03 kdt

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

K49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

22 de enero de 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E. S. D.
Ciudad

Oficio No. 0223

REF: **EJECUTIVO 2014-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO NIT 800037800-8 contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19.212.434 Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41.727.248**

De conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 15 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que corrija la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este despacho y no por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, como equivocadamente allí aparece.

Sírvase proceder de conformidad

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

038A.

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

22 de enero de 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E. S. D.
Ciudad

Oficio No. 0223

REF: **EJECUTIVO 2014-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO NIT 800037800-8 contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19.212.434 Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41.727.248**

De conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 15 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que corrija la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este despacho y no por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, como equivocadamente allí aparece.

Sírvase proceder de conformidad

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

151

05 de marzo de 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E. S. D.
Ciudad

Oficio No. 0676

REF: **EJECUTIVO 2012-1467 (Al contestar favor citar esta referencia)** de **BANCO AGRARIO NIT 800037800-8 contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19.212.434 Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41.727.248**

De conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 15 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que corrija la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este despacho y no por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, como equivocadamente allí aparece, sobre el siguiente bien inmueble a especificar:

Predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40475084** denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Karina Duque
1123626615 Bta.
13-03-15
Retiro

GAMBOA TOVAR Y CIA S. L. C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

152

Señor
JUEZ **25** CIVIL DEL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C.
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandados: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito de su bien servido Despacho se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se pronuncie sobre el oficio 676 de fecha 6 de marzo del año en curso, por medio del cual se ordeno oficiar para la corrección de la anotación 5 del folio de matricula inmobiliaria 50S-40475084.

Ruego del Togado proceder de conformidad.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
2016 ABR 27 PM 3:01
F. No.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Ja 03 banco agrario

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail, juliocesargamboamora@yahoo.es

19 CM D.
Veintinueve 51

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor Juez hoy 12 MAY 2016

☐1 Se subsanó en tiempo Allegó copias
☐2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo Si ☐ NO☐
☐6 Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO☐
☐8. Dando cumplimiento auto anterior
☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Corregir Auto Anterior
☐11 Otro Solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El (la) secretario (a)

Radicado No. 11001400302520120146700
Clase: Ejecutivo Hipotecario
Auto: Previo

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de requerimiento, la parte interesad acredite la radicación del oficio N° 0676 del 5 de marzo de 2015, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTÁ.
SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 27 de fecha
16 MAY. 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, Lady Katherine M.

JCHM

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

154

Señor
JUEZ **25** CIVIL DEL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C.
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandados: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito de su bien servido Despacho se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se pronuncie sobre el oficio 676 de fecha 5 de marzo del año 2015, por medio del cual se ordeno oficiar para la corrección de la anotación 5 del folio de matricula inmobiliaria 50S-40475084, que fue radicado en la mencionada oficina el 12 de mayo de 2015.

Ruego del Togado proceder de conformidad.

Anexo: Copia de la radicación del oficio No. 0676 del 5 de marzo de 2015, ante la Oficina de Instrumentos Públicos

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
03 Banco Agrario LR

RECIBIDO
2016 JUNE-2 AM 10:41
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail.jurídico@gamboatovarycia.com.co

República de Colombia

R[redacted]

Juzgados Municipales de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 03 JUN. 2016

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Corregir Auto Anterior

☐ 11. Otro Con solicitud de oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos

El (la) secretario (a) _____

Auto.

155

Radicado No. 11001400302520120146700
Clase: Ejecutivo Hipotecario
Auto: Previo allegue anexo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Previo a resolver sobre la solicitud anterior, allegue el anexo anunciado en la misma.

NOTIFÍQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 049 de fecha
21 JUN 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

186

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 12-05-2015 09:29 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO UNIF SUR B
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 002 Sec: 236
Valor Tot: $ 44,800.00
Forma de Pago Efec: $ 46,700.00
Cheque: 10887740
Ref: 3420134817

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2015-20114

BOGOTA ZONA SUR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Mayo de 2015 a las 09:21:26 a.m.

No. RADICACION: 2015-40817

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO
OFICIO No.: 0676 del 05-03-2015 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de [redacted]
MATRICULAS **40475084**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N		1	16,500
				16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,500

- USUARIO -

cadena s.a.

Pequeña a registro para que se pronuncie sobre el oficio 676

C-03 BA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

157

05 de marzo de 2015

Señores
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E. S. D.
Ciudad

Oficio No. 0676

REF: **EJECUTIVO 2012-1467 (*Al contestar favor citar esta referencia*)** de **BANCO AGRARIO NIT 800037800-8 contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ CC 19.212.434 Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS CC 41.727.248**

De conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 15 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que corrija la anotación No 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble materia de hipoteca en este asunto, en el sentido de que la medida cautelar allí inscrita fue ordenada por este despacho y no por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, como equivocadamente allí aparece, sobre el siguiente bien inmueble a especificar:

Predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40475084** denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

158

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
JUEZ **25** CIVIL DEL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C. Juzgado de origen
E. _____S. _____D.

44345 25-JUL-'16 1

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandados: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Como apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito de su bien servido Despacho se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se pronuncie sobre el oficio 676 de fecha 5 de marzo del año 2015, por medio del cual se ordeno oficiar para la corrección de la anotación 5 del folio de matricula inmobiliaria 50S-40475084, que fue radicado en la mencionada oficina el 12 de mayo de 2015.

Ruego del Togado proceder de conformidad.

Anexo: Copia de la radicación del oficio No. 0676 del 5 de marzo de 2015, ante la Oficina de Instrumentos Públicos

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
03 Banco Agrario LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail,jurídico@gamboatovarycia.com.co

En la fecha 11 AGO. 2016 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en [illegible] folios útiles. Lo anterior en virtud de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 123 C.F.P.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041114244967667 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 05:16:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-11-2006 RADICACIÓN: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194HZO**ECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

160

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041114244967667 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 05:16:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Adju CV

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248** **X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10620

Doc: ESCRITURA 8625 del 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Hipo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X

VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

HIP

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10620

Doc: ESCRITURA 8625 del 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X

DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2013 Radicación: 2013-25178

Doc: OFICIO 0620 del 04-03-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

Embargo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248** **X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434** **X**

EMB

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-40817

Doc: OFICIO 0676 del 05-03-2015 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SOBRE LA ANOTACION 5 EN EL SENTIDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ALLI INSCRITA FUE ORDENADA POR EL JUZGADO 25 CM. Y NO POR EL JUZGADO 55 CM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248** **X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041114244967667 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Abril de 2017 a las 05:16:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

162

GAMBOA TÒVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

72723 19-DEC-17 15:23
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ 25 CIVIL DEL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C.
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2012-1467**
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandados: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS**

Solicitud: Solicitud de Secuestro

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca o de lo contrario comisionar a la autoridad competente.

Por lo anterior, adjunto original del Certificado de Tradición y Libertad.

Por lo brevemente expuesto, ruego señor juez, proceder de conformidad.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
BA 03. LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
12 ENE 2018
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

163

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Diecisiete (17) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 25 – 2012 – 01467

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado de origen Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.-

NOTIFÍQUESE. (2)
EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy 18 de enero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Diecisiete (17) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 25 – 2012 – 01467

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se le pone de presente al memorialista que el artículo 37 ibídem, refiere la facultad con que cuenta el operador judicial para comisionar a otras autoridades competentes a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, como ocurre en el presente asunto, potestad que sin lugar a dudas se encuentra condicionada pues la misma codificación indica que en cuanto fuere menester, y teniendo en consideración la elevada carga laboral con la cual cuentan los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, así como su reducida planta de personal, resulta difícil llevar a cabo dicha diligencia de secuestro por parte de este despacho.-

De otro lado, registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Nº 50S-40475084 este Despacho decreta su SECUESTRO;

En consecuencia, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar el despacho comisorio y para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (…).-

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

NOTIFÍQUESE. (2)
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy 18 de enero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 369

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-025-2012-01467-00 iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40475084, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de Enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado(a) con C.C. 5.525.452 y T.P. 54.216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de Enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☒ OTROS ☐

NOMBRES: Sandra Gonzalez

C.C. 52007613

TELÉFONO: 315 299 4930

FECHA: 31-01-18

FIRMA Sandra Gonzalez

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

166

SEÑORES

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

El suscrito, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Autorizo a SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios de embargo y desembargo, tomar fotocopias, obtener oficios de medidas, obtener copia autentica de las sentencias, retirar demanda y sus anexos, retirar despachos comisorios, desgloses y demás acciones conducentes a conocer gestionar el avance jurídico del proceso de la referencia.

Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S.)
T.P. No. 54.216 C.S.J

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54216 Bogotá D.C. 26 JUN 2018
Responsable Centro de Servicios:
Yvette Vivian Arenas Beltran

Acepto,

SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AGUILAR
C.C. 52.007.613 de Bogotá D.C.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

169

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 2496
Defiende
76788 13-APR-'18 16:27 170 Folio Letra

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ DE ORIGEN : **25** CIVIL **MUNICIPAL** DE **BOGOTÁ, D.C.**
E. _____ S._____ D.

Ref: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302520120146700
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva aprobar el avaluó del bien objeto de hipoteca, el cual se encuentra aportado desde el 11 de septiembre del 2014; y no obstante se corrió traslado del mismo aún no hay pronunciamiento sobre su aprobación.

Es necesario hacer la manifestación que por error se solicitó y decretó secuestro del inmueble cuando ésta diligencia ya se llevó a cabo.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

Anexo: Certificación Catastral

Agrario 003

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ABR 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 25 – 2012 – 1467

En atención a la solicitud que antecede, se observa que mediante diligencia del 30 de septiembre de 2013 (folio 134), se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475084, expuesto lo anterior, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes; so pretexto de la ejecutoria, el Juzgado dispone:

Dejar sin valor y efecto la providencia del 17 de enero de 2018, obrante a folio 164 de la presente encuadernación.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada, para que allegue al plenario la actualización del avaluó del bien inmueble objeto de cautela, de conformidad con lo reglado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso. Lo anterior, en atención a que el avaluó presentado en el proceso es del año 2014 (folio 143 y 144).

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 066 hoy 20 de abril de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.

169.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandados: **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ**

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito manifestar: Como es de su conocimiento señor juez, el secuestre de bienes como auxiliar de la justicia, es una extensión del complejo andamiaje del sistema judicial, por lo tanto, una de sus funciones principales es la de administrar los bienes que se le han entregado en custodia; y dentro de esta administración procurar que por ningún motivo se entorpezca por su culpa la administración de justicia, por el contrario, actuar con diligencia y responsabilidad para que en realidad auxilie a la justicia.

En el día de hoy, hablé telefónicamente con la señora **MERY ALICIA ROA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.665.460** quien funge como secuestre del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S- 40475084 para que permitiera al avaluador del bien designado por el banco Agrario, ingresar al bien a fin de hacer lo necesario con el fin de rendir su experticio.

Pues cual sería mi sorpresa al escuchar el planteamiento de la mencionada auxiliar en donde categóricamente se niega a permitir dicho ingreso, aduciendo que necesita autorización, no se de quien, pues yo soy el apoderado de la parte interesada en este acto y ella la administradora del bien por mandato judicial.

Así las cosas, considero señor juez, que la mencionada señora ROA MOSQUERA está incurriendo en una administración negligente al obstruir la justicia y por lo tanto debe ser removida del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia para lo cual solicito a usted se sirva compulsar las copias al Consejo Superior de la judicatura a fin de que se sirva dar aplicación al Art 50 del C.G.P imponiendo las sanciones a que haya lugar y asimismo requerirla para que rinda cuentas comprobadas de su administración

Poco servicio se presta a la administración de justicia con actitudes que promueven su entorpecimiento como la que ha tomado la secuestre al impedir realizar una visita al Avaluador autorizado para dicho fin.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
03 BA PC

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
(F- 1ota)
57739 7-FEB-'19 15:28
1338-2019-211-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 25 - 2012 – 01467

Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la Auxiliar de la Justicia – Secuestre Mery Alicia Roa Mosquera, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión ante este Estrado Judicial, discriminando para el bien dejado bajo su custodia, el estado en que se encuentra, forma de conservación y demás propias conforme a la normatividad que rige su proceder como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Además de ello, deberá informarle al Despacho si se ha negado a permitir el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475084, al abogado de la parte actora Julio cesar Gamboa Mora. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 025 hoy 15 de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

171

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
41665460

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
MERY ALICIA

Apellidos
ROA MOSQUERA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
14/02/1954

Dirección Oficina
CALLE 53 NO. 10 - 21 APT 907

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3103377850

Correo Electrónico
ALICIA2714@HOTMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 NO. 10 - 21 APT 907
ALICIA2714@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 0165

FECHA DE ENVIO 25 FEB. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO **CONTRA** PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL, DISCRIMINANDO PARA EL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA, FORMA DE CONSERVACIÓN Y DEMÁS PROPIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE SU PROCEDER COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, ALLEGANDO LA DOCUMENTAL QUE A BIEN CONSIDERE PERTINENTE EN ARAS DE ACREDITAR SU GESTIÓN, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P. ADEMÁS DE ELLO, DEBERÁ INFORMARLE AL DESPACHO SI SE HA NEGADO A PERMITIR EL AVALUÓ DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° **50S-40475084** , AL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA JULIO CESAR GAMBOA MORA.

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO

173

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 1498-19

Señores:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO N° 11001 41 03 751 2018 00226 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACIÓN ANDALUCÍA NIT. 900.161.002-1

DEMANDADO: MARIA TERESA PEÑA PENAGOS C.C. 41.727.248 y PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ C.C. 19.212.434

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de abril de 2019 dictado en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** que llegase a corresponder a los demandados, que por cualquier causa se llegaren a desembargar producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo N°**2012-01467** donde obra como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA TERESA PEÑA PENAGOS y PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ, que actualmente cursa en esa célula judicial.

Limítese la medida a la suma de $3.285.000.oo b

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dar respuesta oportuna a la presente solicitud.

Atentamente,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
Secretaria

L.V.

***Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Correo: marian00701@hotmail.com
Telefonos : 3426932/3138051917
Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

43926 18-JUN-'19 16:31
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ

E. S. D.

REF. PROCESO No. 2018-00226 DE : CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION ANDALUCIA Contra MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELÀSQUEZ GUTIERREZ

ASUNTO : SOLICITUD REMANENTES

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la copropiedad de la referencia por medio del presente escrito me permito aportar al despacho :

1. Aporto Oficio No. 1498-19 Solicitud de remanentes del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado No. 2012-01467, cuyas partes son : CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACIÒN ANDALUCIA P.H. Contra AMARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ.

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO

C.C. No. 51.789.048 DeBogotà

T.P. N O. 161.970 c.s.De la J.

161

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2005 – 01481

Como quiera que los memoriales obrantes a folios 156 a 157 del presente cuaderno, no corresponde al proceso de la referencia, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósense los escritos en mención e incorpórense al expediente correcto, esto es, al proceso **2012 – 01467 del Juzgado de Origen 25 Civil Municipal**.

Déjense las constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE (2).
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto del 25 de junio proferido por el Despacho del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso **016- 2005-01481** iniciado por **JOSE ALVARO ACERO GUERRERO** Contra **HEREDEROS DE HELIODORO GUERRERO ACERO** se desglosa los folios 156 y 157 del cuaderno **PRINCIPAL** del expediente.

Así las cosas, el memorial queda en el proceso 025- 2012-01467 a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019) para los fines pertinentes.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) para los fines pertinentes.

Cordialmente

Asistente Administrativo
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Grupo de la Letra

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

01

02 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Ocho (08) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:025-2012-01467

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy mediante oficio No.1498-19 de fecha 30 de abril de 2019, para el proceso ejecutivo No.751-2018-00226, respecto de los bienes de propiedad de los aquí ejecutados María Teresa Peña Penagos y Pedro Pablo Velázquez Gutiérrez y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.
AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117 hoy 09 de julio de 2019

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

FRANQUICIA

OFICIO No. 41789

17 JUL. 2019

Bogotá D. C., 15 de julio de 2019

Señor:
JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.
Ciudad

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-025-2012-01467-00 iniciado por BANCO AGRARIO S.A. NIT 800.037.800-8 contra MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS C.C.41.727.248 Y PEDRO PABLO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ C.C.19.212.434 (Origen Juzgado 025 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1498-19 del 30 de abril de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 751-2018-00226 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACIÓN ANDALUCÍA contra MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

20

Señor(a)
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 10-33 Piso 1
(Viene 25 C.M.)

52267 13-AUG-'19 11:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ABL
179

Ref: **PROCESO EJECUTIVO 2012-1467**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y MARIA TERESA PEÑA PENAGOS

Informe.

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de auxiliar de la justicia y como secuestre dentro del proceso de la referencia informo al señor Juez:

1.-Que 30 de septiembre de 2013 el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión señora Juez Lida Esperanza Polonia Aranda llevo a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble ubicado en la carrera 98 B No. 72 -25 casa 262, donde fuimos atendidos por el señor Pedro Pablo Velásquez Gutiérrez quien es el demandado en el proceso de la referencia.

2.- Que el día de la diligencia de secuestro el inmueble del proceso de la referencia quedo en depósito provisional y gratuito al señor Pedro Pablo Velásquez Gutiérrez como consta en el Acta de la diligencia., vale la pena decir que dicho señor habita el Inmueble junto con su familia.

3.-Declaro bajo gravedad de juramento que no he recibido dinero por ningún concepto, que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones que se encontró el día de la diligencia, y lo pongo a disposición del Despacho en el momento que su Señoría lo ordene, de igual forma solicito a su despacho se sirvan relevarme *del cargo de Secuestre debido a que no me encuentro inscrita en la lista de auxiliares de la justicia.*

En estos términos dejo rendido el informe ante su Despacho.

Del Señor Juez, atentamente,

Mery Alicia Roa M

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
C.C. 41.665.460 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia.

Calle 53 No. 10-23 AP 907
Correo. Alicia2714@hotmail.com
Cel. 3103377850 - 4687385

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 14 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 41665460	Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres: MERY ALICIA	Apellidos: ROA MOSQUERA
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 14/02/1954	Dirección Oficina: CALLE 53 NO. 10 - 21 APT 907
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: NO REGISTRA
Celular: 3103377650	Correo Electrónico: ALICIA2714@HOTMAIL.COM
Estado: INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros — anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros — anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2011	01/04/2016	Inactivo

1 - 2 de 2 registros — anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:025-2012-01467

1) El informe de cuentas que allega la auxiliar de la Justicia - Secuestre **Mery Alicia Roa Mosquera**, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

2) Con apoyo en lo establecido en el artículo 48 del Código general del Proceso, y como quiera que la secuestre Mery Alicia Roa Mosquera, se encuentra inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a **Diana Margarita Buendía Rincón**, secuestre que hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147 hoy 22 de agosto de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

182

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92507**

Respetado doctor
DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON
DIRECCION CARRERA 55 # 6185
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989802020120146700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **viernes, 16 de agosto de 2019 3:50:15 p. m.**
En el proceso No: **11001989802020120146700**

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
DIANA MARGARITA BUENDIA RINCÓN
CARRERA 55 Nº 61 - 85
Ciudad

TELEGRAMA No. 4504

FECHA DE ENVIO 12 SET. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. CONTRA MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ (ORIGEN JUZGADO 025 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Ana Maria H

184

DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RESOLUCION 3828 DEL 24 DE MAYO 2019

CELULAR 312 4545546

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Petro.
RADICADO
10695-80-20

Bogotá Agosto 20/19

OFICIO- 122/2019 /

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
56465 29-OCT-'19 10:47

SEÑOR

Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de sentencias
HMM 1

ASUNTO. ACEPTACION DESIGNACION AUXILIAR DE JUSTICIA

PROCESO 11001400302520120146700 /

DESIGNACION C92507 /

DEMANDANTE Banco Agrario SA

DEMANDADO Mª Teresa Peña Penagos y Pedro Pablo Velasquez Gutierrez

JUZGADO ORIGEN 25 CM

Cordial saludo.

De acuerdo a su comunicación de Agosto 16 de 2019 me permito manifestar a su Señoría que acepto la asignación dentro del proceso en mención como auxiliar de la justicia (secuestre).

Atentamente.

Diana Margarita Buendía Rincón
CC 52084440

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA De EJECUCIÓN
JUZGADOS PENALES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

31 OCT 2019

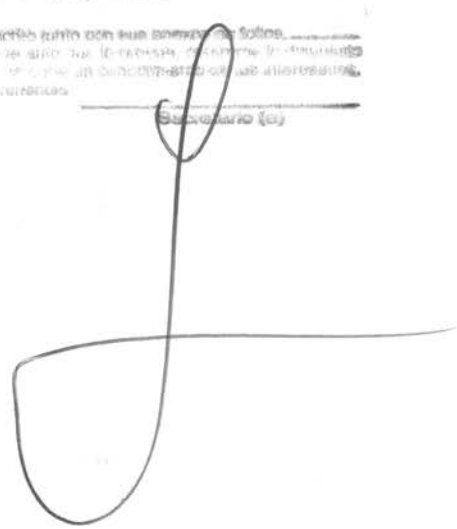

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.

185

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
RADICADO

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandados: **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ**

77891 28-NOV-'19 14:44

OF.EJEC.MPAL.RADICAR

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito manifestar y poner en conocimiento al despacho, que hasta la fecha no se ha podido realizar el avalúo del inmueble objeto de garantía, como quiera que de conformidad con el auto de fecha 21 de agosto del 2019, no ha sido factible comunicarse con la nueva secuestre **Diana Margarita Buendía Rincón**, a pesar de que la misma acepto el cargo el 29 de octubre del 2019.

Como es de su conocimiento señor juez, el secuestre de bienes como auxiliar de la justicia, es una extensión del complejo andamiaje del sistema judicial, por lo tanto, una de sus funciones principales es la de administrar los bienes que se le han entregado en custodia; y dentro de esta administración procurar que por ningún motivo se entorpezca por su culpa la administración de justicia, por el contrario, actuar con diligencia y responsabilidad para que en realidad auxilie a la justicia.

Por lo anterior ruego señor juez se sirva requerir al secuestre para que facilite su dirección y teléfono y coordine la visita para realizar el respectivo avalúo con la compañía avaluadora designada por el Banco Agrario para los fines pertinentes.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
RADICADO

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
03 BA PC

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 09 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

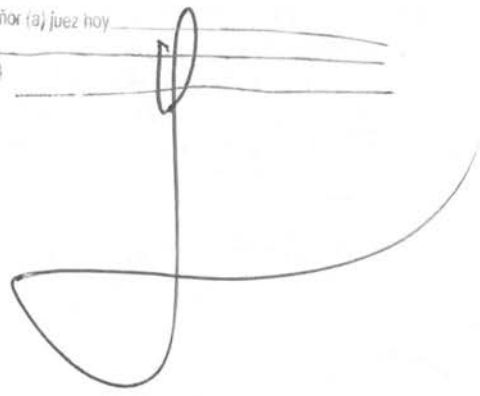

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
52084440	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
DIANA MARGARITA	BUENDIA RINCON
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
NO	CARRERA 55 # 6185
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3124545546	DIANAMARGARITABUENDIA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

187

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:025-2012-01467

1) Previamente, requiérase a la secuestre relevada **Mery Alicia Roa Mosquera**, para que haga entrega a la auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo **Diana Margarita Buendía Rincón,** del inmueble secuestrado al interior de la ejecución de la referencia, al que le corresponde el folio de matrícula No.50S-40475084, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se envíe para el efecto. Líbrese telegrama.

2) Sin embargo, tenga en cuenta el apoderado de la parte actora que los datos de la auxiliar de la justicia **Buendía Rincón** se cuentan consignados folio anexo a este proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221 hoy 11 de diciembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

188

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
MERY ALICIA MOSQUERA
CALLE 53 No. 10-21 APTO 907
Alicia2714@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 5954

FECHA DE ENVIÓ 15 ENE. 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. **CONTRA** PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN HAGA ENTREGA A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO EN SU REEMPLAZO **DIANA MARGARITA BUENDÍA RINCÓN**, DEL INMUEBLE SECUESTRADO AL INTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA REFERENCIA, AL QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA NO. 50S-40475084.

ATENTAMENTE.

MARIA CAROL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Julio Cesar Gamboa Mora
189

FORMATO A3

CLASIFICACION DEL SUELO:	URBANO

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION	REGIONAL:	OFICINA:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BOGOTA	PUENTE ARANDA

DATOS DE LOS CLIENTES

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
PEDRO	PABLO	VELASQUEZ	GUTIERREZ	19 212 434	
-	-	-	-		

DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO:	BARRIO:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
Carrera 98 B # 72-25 Sur Casa 262	Cuidadela El Recreo Agrupacion Andalucia	BOGOTA, D.C.	BOGOTA

DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE:	TIPO DE INMUEBLE:	ESTRATO SOCIOECONOMICO:
RESIDENCIAL	CASA	ESTRATO 2

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
PEDRO	PABLO	VELASQUEZ	GUTIERREZ	19 212 434	
MARIA	TERESA	PEÑA	PENAGOS	41 727 248	

REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA	DESCRIPCION
AAA0194HZOE	50S-40475084	8625	21/12/2006	20	BOGOTA	CASA

COORDENADAS GEOGRAFIAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			EL PREDIO SE ENCUENTRA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL ?
LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	
4°38'1.393"	-74°12'13.924"	COORDENADA TOMADA FRENTE AL PREDIO	SI

FECHA VISITA:	FECHA INFORME:	FECHA APLICACION:
09/12/2019	10/12/2019	10/12/2019

2. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

TIPO DE BIEN	SOLUCION HABITACIONAL	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
casa	VIS	Unifamiliar

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		FUENTE:
URBANO	Urbano. Tratamiento de desarrollo con uso de Area urbana integral, zona residencial, UPZ 87 tintal sur. Decreto 021 de 2004. En reglamentacion.	Plan de Ordenamiento Territorial

VIAS DE ACCESO

VIAS DE ACCESO	MATERIAL VIA FRENTE AL PREDIO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
Carrera 98 B	Adoquin	Bueno

SERVICIOS DE TRANSPORTE	PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN
vehiculo particular taxi bus transporte masivo	moderada

4. CARACTERISTICAS DE LA AGRUPACION O CONJUNTO

NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO	DOCUMENTO CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
Agrupacion Andalucia	Escritura 6819 del 19-10-2006 Notaria 20 de Bogota

ESTRUCTURA	FACHADA		CUBIERTA	
Sistema de Vigas Columna Concreto	---	Ladrillo	Teja de fibrocemento	----

DOTACION COMUNAL		NUMERO DE PISOS	NUMERO DE SOTANOS	NUM EDIFICIOS/CASAS	UNIDADES POR PISO
Porteria	----	2	0	12	1

5. DEPENDENCIAS

COMPOSICION GARANTIA		MATRICULA INMOBILIARIA	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	AREA PRIVADA	FUENTE
Casa	casa 262	50S-40475084	0.3508772	37.12	Certificado de Tradicion y Libertad

6. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN DEL BIEN EN LA AGRUPACIÓN	CONDICIONES DE ILUMINACIÓNN	CONDICIONES DE VENTILACIÓN	EDAD DE LA CONSTRUCCION EN AÑOS
Interior	Artificial	Natural	10

DEPENDENCIAS	NUMERO	DESCRIPCION Y ACABADOS	ESTADO DE LA CONSTRUCCION	ESTADO DE CONSERVACIÓN
ALCOBAS	2	Alcobas con piso en cemento sin terminados de los muros y el cielo raso en entrepiso	Obra Gris	Bueno
BAÑOS	1	Baño con piso en ceramica con terminados de los muros en baldosa y el cielo raso en entrepiso	Obra Blanca o Terminada	Bueno
COCINA	1	Cocina con piso en cemento sin terminados de los muros y el cielo raso en entrepiso	Obra Gris	Bueno
SALA	1	sala con piso en cemento sin terminados de los muros y el cielo raso en entrepiso	Obra Gris	Bueno
COMEDOR	0	sala con piso en cemento sin terminados de los muros y el cielo raso en entrepiso	Obra Gris	Bueno
PATIO O CUARTO DE ROPAS	1	Patio con piso en cemento sin terminados de los muros en y el cielo raso en entrepiso	Obra Gris	Bueno
TERRAZA	0			
PARQUEADEROS	0			
CUBICULOS O DIVISIONES	0			
OTROS	0			
EQUIPAMENTO ESPECIAL	0			

7. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CALCULOS

METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:		
Se realizo comparacion con predios de la zona con condiciones homogeneas.	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
	NO	COSTO DE REPOSICIÓN
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	-

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR M2
Oferta	CRISANTO BARAJAS	3208647780	$ 1 774 693.46
Oferta	GLADYS	3155022213	$ 1 838 297.07
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/bogota/ciudadela_recreo-del-44804429.aspx	3132232433	$ 1 658 181.02
Oferta	https://www.olx.com.co/item/venta-de-casa-bosa-ciudadela-el-recreo-iid-1019012451	3002619984	$ 1 585 575.92

Media Aritmética:	X = x / N	1 714 187
Desviación estándar:	S = Raiz Cuadrada (x - X)2 / N	113 640
Coeficiente de variación:	V = (S/X) x 100	6.63%

VALOR CONSTRUCCIONES PROPIEDAD HORIZONTAL

COMPOSICION GARANTIA	AREA PRIVADA	Valor por $ m2	Valor Total
CASA	37.12	1 710 000	63 475 200.00

POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO

COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Fácil comercialización	Tiempo de comercializacion de 0 años a 1 año	Predio en sector residencial

TOTAL AVALUO	$ 63 475 200.00
VALOR EN LETRAS	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S
NOMBRE DEL AVALUADOR: Yuly Andrea Maldonado Sanabria
NRO DE IDENTIFICACION: 1032410711
NRO RAA: Aval-1032410711

OBSERVACIONES

El predio se encuentra en reglamentacion de uso (Decreto en incorporacion), no esta cobijado en el decreto 190 de 2004. Se encuentra en el plan de desarrollo aprobado para la zona de expansion urbana aprobado mediante decreto 621 de 2014, para la UPZ 87 Tintal sur. Construido como Ciudadela El Recreo.

Anotacion No: 005 Doc: Oficio 0620 del 04-03-2013 Juzgado 025 Civil Municipal de Bogota D.C., Especificacion: Medida Cautelar: 0429 Embargo Ejecutivo con Acceso Real. De: Banco Agrario de Colombia S.A., A: Maria Tereza Prieto Flamand y Pedro Pablo Velasquez Gutierrez.

El valor de avaluo es un valor instantáneo y varia con el tiempo. Los bienes cubren cambios por diferentes factores, ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.

Este informe no trata un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avaluó tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones y circunstancias que pueden afectar el valor no cambien.

El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni concurso ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal y ningún en relación con personas que puedan estar interesados en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe sus análisis profesionales.

Los valores presentados de anteriores son resultados de la homogenización realizada a los valores de venta de predios similares encontrados en el sector.

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO

esquema_imagen

ANEXO FOTOGRAFICO 1

Fachada

Sala

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Cocina

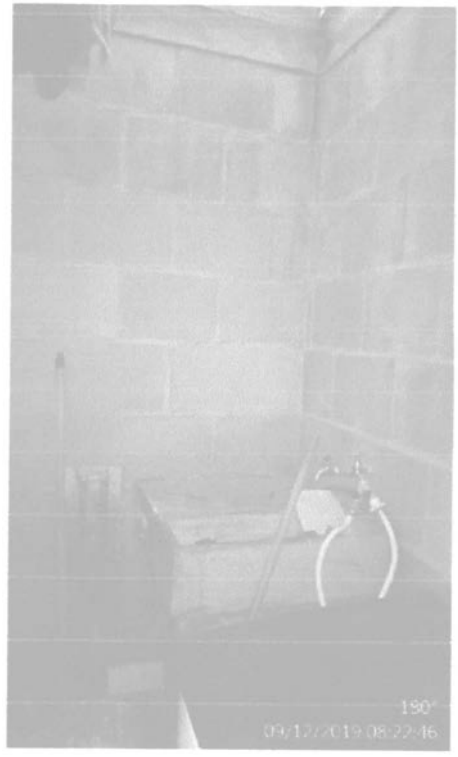

Escaleras

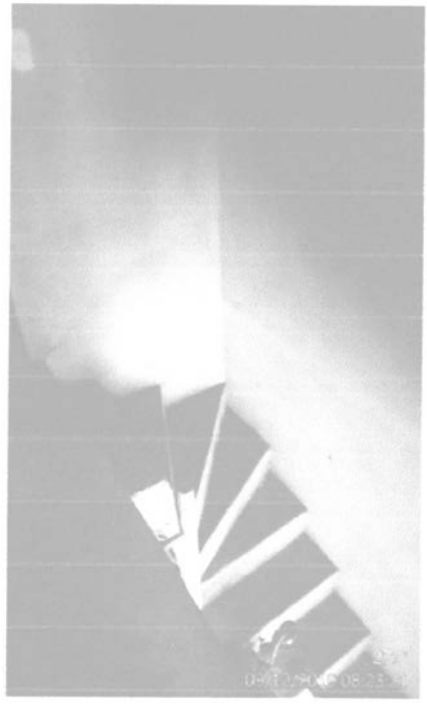

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorizacion.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Alcobas segundo piso

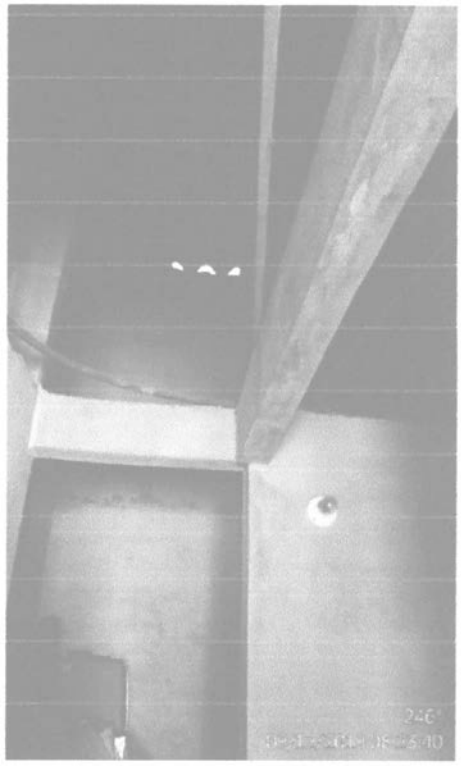

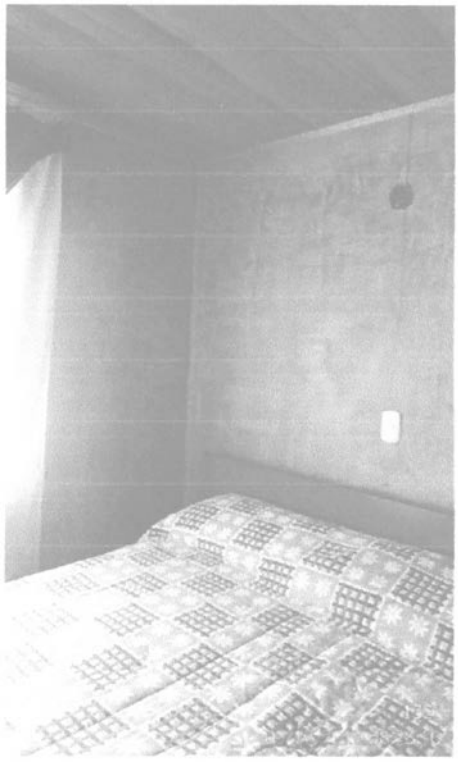

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Baño y foto calle

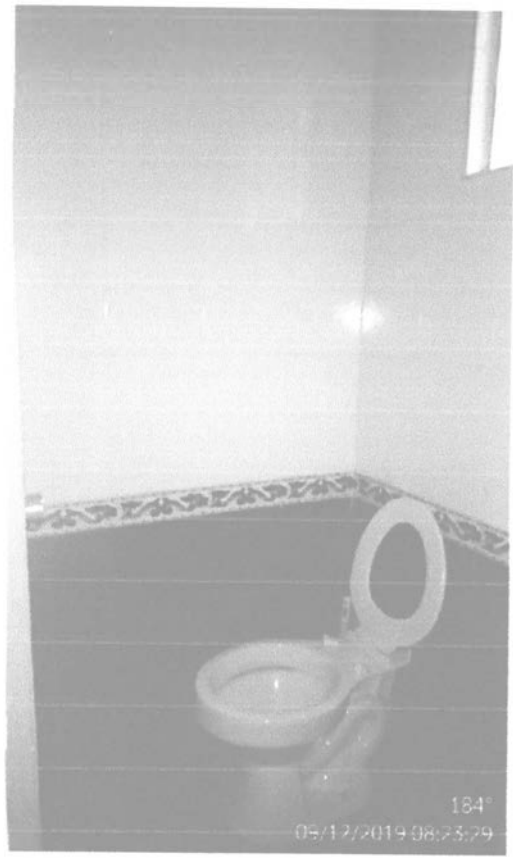

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Anexo 1

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Anexo 2

ESQUEMA DE PLANTA DE LAS CONSTRUCCIONES

Esquema del primer piso

Esquema del segundo piso

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

antencionalcliente@gevain.com

Oferta 1

Oferta 2

Oferta 3

https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/bogota/ciudadela_recreo-det-4480428.aspx

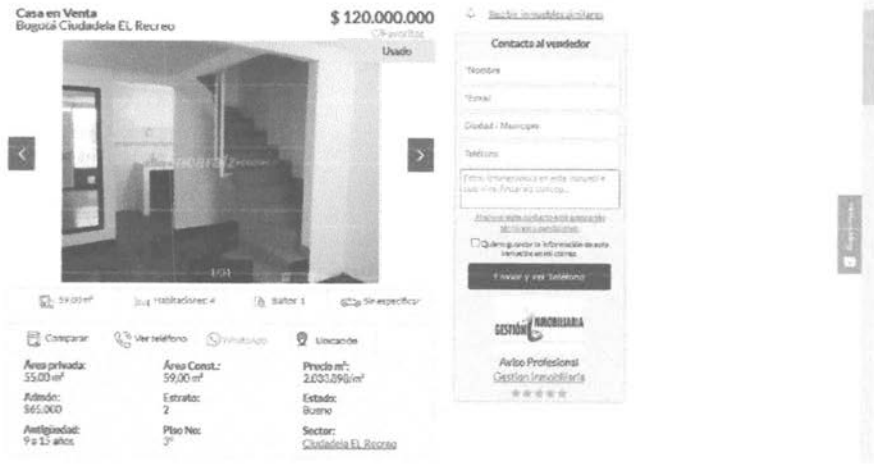

Oferta 4

https://www.olx.com.co/item/venta-de-casa-bosa-ciudadela-el-recreo-iid-1010124501

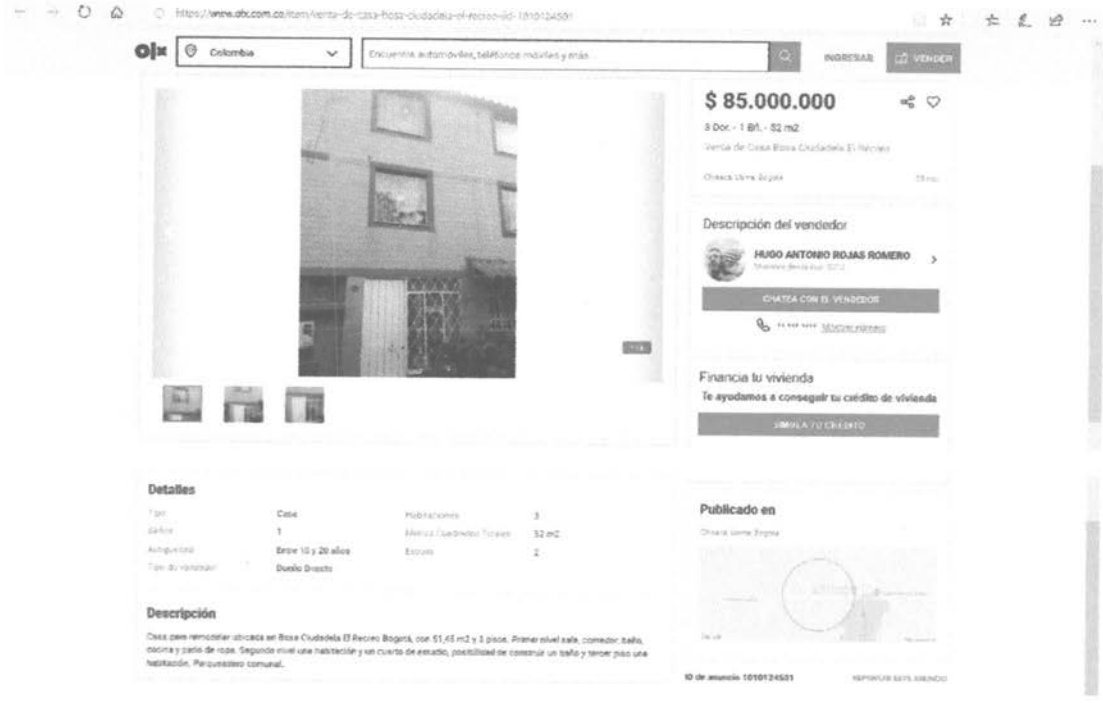

Cuadro de homogeneización

Descripcion	Telefono	Valor venta	Valor Descuento	Tamaño Area Privada M2	Tamaño Construcciones M2	Fuente	Factor X predio	Factor X tamaño	Factor X Ubicación	Resultado final
CRISANTO BARAJAS	3208647780	150 000 000	135 000 000	54.77	54.77	0.9	1	1	0.72	1 774 693
GLADYS	3155022213	120 000 000	108 000 000	47	47	0.9	1	1	0.8	1 838 297
https://www.fincaraiz.c	3132232433	120 000 000	114 000 000	55	55	0.95	1	1	0.8	1 658 181
https://www.olx.com.c	3002819984	85 000 000	82 450 000	52	52	0.97	1	1	1	1 586 578
			-			1	1	1	1	
Número de muestras del predio					4					4
Promedio					1 714 187					**1 714 187**
Desviacion estándar					113639.5183					113640
Cieficiente de variación					6.629%					6.63%

Se realizo conjuntamente con los cálculos presentados, la metodología de costo de reposición y valor por terreno, sin tener en cuenta la constitución de propiedad horizontal. El resultado obtenido se presenta en la siguiente tabla, con resultados muy similares a los obtenidos como propiedad horizontal. Se aclara que este ejercicio corresponde a una comprobación del resultado y **no** se asigna como valor total al terreno ni como metodología utilizada, sino como ejercicio alterno para validar el valor asignado en el informe de avaluo.

Descripcion	Telefono	Valor venta	Reposicion (m2)	Area Terreno M2	Area Const M2	Negociacion	Factor Ubicación	Resultado final
MIGUEL	3123752444	$ 200 000 000.00	$ 811 000.00	33.25	99.75	0.9	0.8	$ 2 384 427.07
https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-	3132232433	$ 120 000 000.00	$ 910 000.00	19.67	59.00	0.9	1	$ 2 781 525.42
https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/bogota/ciudadela_recreo-del-4996591.aspx	3015222022	$ 105 000 000.00	$ 811 000.00	19.47	54.00	0.9	1	$ 2 604 314.33
Número de muestras del predio					3			
Promedio					2 583 422			
Desviacion estándar					189415.2872			
Cieficiente de variación					7.332%			
Coeficiente de asimetria					-0.490301057			

METODO DEL COSTO DE REPOSICION DEPRECIADO		
Valor de reposición M2		
Área M2		37.12
Costo totales M2		746640
Valor total construcción (obra Nueva)		**$ 27 715 277**

DEPRECIACION POR EDAD Y CONSERVACION (TABLA DE FITTO Y CORVINI)		
Vida útil o técnica	100	
Edad aproximada	10	
Vida remanente	90	
Porcentaje de edad a depreciar	4	10.00
Estado de conservación	(de 1 a 5)	3.5
Depreciación acumulada	**36.87**	**$ 275 286**

DETERMINACION VALOR ACTUAL DE LA CONSTRUCCION		
Valor de reposición obra nueva		$ 27 715 276.80
Menos depreciación acumulada		$ 10 218 622.56
Valor de la construcción		$ 17 496 654.24
Valor por M2 de construcción		$ 471 353.83
Valor adoptado po M2		$ 471 000.00

VALOR DE MERCADO			
Descipción		Vr Unitario $	Valor total $
Valor Terreno	17.65	$ 2 583 000.00	$ 45 589 950.00
Valor Construcciones	37.12	$ 471 000.00	$ 17 483 520.00
Valor Total			**$ 63 073 470.00**

GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: Pedro Pablo Velásquez Gutiérrez identificado con Cedula de ciudadanía 19212434 y Matricula Inmobiliaria 50S-40475084.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Yuly Andrea Maldonado Sanabria, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.410.711 expedida en ciudad Bogotá, con el registro abierto avaluadores AVAL-1032410711 expedido por el ANA, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.

3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
   Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
   Departamento: Bogotá D.C
   Número de teléfono: 5880812 Ext 100
   Celular: 3112490519
   Correo electrónico: andrea.maldonado@gevain.com

4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.

5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANTE DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	15-01-2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	01/04/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	05/02/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	04/06/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	7/05/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	12/07/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	23/05/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	02/02/2019	METODO DE RENTA
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	APARTAMENTO	27/06/2019	COMPARACIÓN DE MERCADO

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Estamos comprometidos con el cuidado del Medio Ambiente, si no es necesario NO imprima este documento.
Si este documento está impreso se considera COPIA NO CONTROLADA.

6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.

10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del expertico, esto es, fijar su valor comercial.

11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)
    - Certificado de tradición
    - Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,

C.C. No 1.032.410.711 de Bogotá
AVAL-1032410711 expedida por ANA

Esta información es propiedad de GEVAIN y no es permitido revelarla, copiarla o modificarla sin previa autorización.
Si este documento está impreso se considera **COPIA NO CONTROLADA.**
Estamos comprometido con el cuidado medio ambiente, si no es necesario no imprima este documento.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

201

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191211553126205977 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 10:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-11-2006 RADICACIÓN: 2006-94337 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194HZOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6619 de fecha 19-10-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA con area de 37.12 MTS2 con coeficiente de 0.35087720% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

.VAL S.A. ADQUIRO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 6619 DEL 19-10-2006 NOTARIA 20 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN ESCRITURA 0043 DEL 17-01-2006 NOTARIA 7 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3246 DEL 23-07-2001 NOTARIA 6 BOGOTA REGIS AL FOLIO 050-40376705-40376745.METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA RESCINDIO DEL CONTRATO DE ENGLOBE CONTENIDO EN LA E. 2703 DEL 04-08-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTA EMPRESA ADQUIRIO POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR ESTA ADQUIRIO POR DONACION DE ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI", POR E. 619 DEL 05-07-97 NOTARIA UNICA DE TABIO, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MENDIETA CORTES JOSE ERNESTO POR E. 1018 DEL 21-04-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1605 DEL 27-06-88 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS, MONTA/A NEIRA LUCILA, MONTA/A NEIRA ELVIA MARIA, MONTA/A DE TOQUICA MARINA Y MONTA/A DE PUPO LUCRECIA POR E. 13809 DEL 31-12-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PINILLA GONZALEZ JOSE TELMO POR E. 2514 DEL 27-10-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES JUAN DE JESUS POR E. 2013 DEL 08-09-83 NOTARIA 8 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESPINOSA ESCOBAR JOSE MARIA Y ESPINOSA ESCOBAR LAURENTINO POR E. 6497 DEL 04-10-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-668699.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 98B 72 25 SUR CA 262 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98 B #72 25 SUR CASA 262 AGRUPACION ANDALUCIA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40474819

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-2006 Radicación: 2006-94337

Doc: ESCRITURA 6619 del 19-10-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. **NIT# 8902056450X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10620

Doc: ESCRITURA 8625 del 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR METROCICIENDA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO A/0S CONTADOS A PARTIR DE SU ASIGNACION

CV

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. **NIT# 8902056450**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191211553126205977 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 10:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248 X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10620

Doc: ESCRITURA 8625 del 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X

DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10620

Doc: ESCRITURA 8625 del 21-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PENAGOS MARIA TERESA CC# 41727248 X

DE: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO CC# 19212434 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2013 Radicación: 2013-25178

Doc: OFICIO 0620 del 04-03-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248 X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-40817

Doc: OFICIO 0676 del 05-03-2015 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SOBRE LA ANOTACION 5 EN EL SENTIDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ALLI INSCRITA FUE ORDENADA POR EL JUZGADO 25 CM. Y NO POR EL JUZGADO 55 CM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: PE/A PENAGOS MARIA TERESA **CC# 41727248 X**

A: VELASQUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO **CC# 19212434 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191211553126205977 **Nro Matrícula: 50S-40475084**

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 10:42:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-483238 FECHA: 11-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

204

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandados: **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ**

Como apoderado de la parte actora, y con fundamento en el numeral cuatro del Art. 444 del C.G.P. me permito allegar para el proceso avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40475084, por lo anterior, ruego señor juez proceder a correr traslado del avaluó y una vez vencido el termino sin observaciones se proceda a señalar fecha de remate.

Anexo avaluó (15 fols) efectuado por la entidad especializada GESTION AVALUATORIA E INGENIERIA S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
97686 27-JAN-'20 15:08

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
03 BANCO AGRARIO JL
Anexo avalúo comercial del inmueble 50S-40475084

ANGÉLICA LUGO
F (16)
U
RADICADO
662-132-20

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de pequeñas C.2
ENTRADA AL DESPACHO

08 30 ENE 2020

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

20

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso[1], y previo a impartirle trámite al avalúo del inmueble perseguido al interior del proceso de la referencia, el cual fue presentado por medio de profesional especializado, se requiere al apoderado que representa los intereses de la parte actora para que aporte el correspondiente avalúo catastral de dicho bien.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016 hoy 4 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

[1] Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

206

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33.
E. S. D.

Terminos-FI
72617 10-FEB-'20 16:47
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
1260-119 (20)

REF.: Proceso 2012-1467
De: BANCO AGRARIO S.A
Contra: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO
Asunto: TELEGRAMA 5954

Origen 25 Civil Municipal

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada como aparece al pie mi firma calidad *me permito informar a su despacho:*

1. Desde el año 2017 no soy auxiliar de la Justicia en el oficio de Secuestre.
2. Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva ordenar a quien corresponda relevarme del cargo.
3. Así mismo informo que no me encuentro en la Ciudad de Bogotá, por lo anterior solicito a su despacho librar el comisorio correspondiente para la entrega del mismo.
4. Ante gravedad de juramento informo que no he recibido dinero alguno por ningún concepto

Del Señor Juez,

Mery Alicia Roa M.

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
C. de C. Nº 41.665.460 Bogotá
CALLE 53 # 10-21 Of 907
Correo alicia2714@hotmail.com
CEL 3103377850

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
EN SECRETARIA DESPACHO

08 12 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

207

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

1) Con apoyo en lo establecido en el artículo 48 del Código general del Proceso, y como quiera que la secuestre Mery Alicia Roa Mosquera, se encuentra inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a **LEXCONT LTDA.**, secuestre que hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama.

2) En consecuencia, y una vez acepte el cargo el auxiliar designado, se deberá librar telegrama al auxiliar de la justicia saliente Mery Alicia Roa Mosquera, para que haga entrega del inmueble secuestrado al auxiliar de justicia designado en su reemplazo.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 14 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **100434**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989802020120146700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **jueves, 13 de febrero de 2020 11:00:57 a. m.**
En el proceso No: **11001989802020120146700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
LEXCONT LTDA
CALLE 12 B NO. 9-20 OF 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 0586

FECHA DE ENVIÓ 25 FEB. 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. **CONTRA** PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Andrea Vargas

DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RESOLUCION 3828 DEL 24 DE MAYO 2019

CELULAR 312 4545546

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Terci.
RADICADO
10695-80-20

Bogotá Agosto 20/19

OFICIO- 122/2019

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
56465 29-OCT-'19 10:47

SEÑOR

Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de sentencias
MM 1

ASUNTO. ACEPTACION DESIGNACION AUXILIAR DE JUSTICIA

PROCESO 11001400302520170146700

DESIGNACION C92507

DEMANDANTE Banco Agrario SA

DEMANDADO Mª Teresa Peña Penagos y Pedro Pabl
Velazquez Gutierrez

JUZGADO ORIGEN 25 CM

Cordial saludo.

De acuerdo a su comunicación de Agosto 16 de 2019 me permito manifestar a su Señoría que acepto la asignación dentro del proceso en mención como auxiliar de la justicia (secuestre).

Atentamente.

Diana Margarita Buendía Rincón
CC 52084440

Scanned by CamScanner

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

211

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandados: **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ**

Como apoderado de la parte actora, en cumplimiento con el auto del 3 de febrero del 2020, notificado el 4 del mismo mes y año, solicito al señor juez ordenar oficiar a **LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL (CATASTRO),** con el fin de expedir el avalúo catastral de bien inmueble objeto de hipoteca 50S-40475084.

Lo anterior, con el fin de que se nos expida dicho avalúo catastral y de esta forma poderlo aportar a su despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
03 BANCO AGRARIO JL

a/B- 1F1- Telegramas
1642-118-20
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
89792 19-FEB-'20 14:05

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

CORRECCION 212

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandados: **MARIA TERESA PEÑA PENAGOS Y PEDRO PABLO VELASQUEZ**

Como apoderado de la parte actora, solicito dejar sin valor y efecto auto del 13 de febrero del 2020, notificado mediante estado del 14 del mismo mes y año, esto debido a que se designó como secuestre a **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON** mediante auto del 21 de agosto del 2019 y donde acepto su cargo el pasado 29 de octubre del 2019.

Por tal razón es improcedente designar un nuevo auxiliar de la justicia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
03 BANCO AGRARIO JL
Anexo lo enunciado

a/B- 2Fls- telegramas
1644- 119- 20

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

89793 19-FEB-'20 14:06

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
27 FEB 2020
30
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

213

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

1) Ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, a fin de que se sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40475084.

2) Tramítese el respectivo oficio por conducto de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 036 hoy 3 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

214

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

Revisada la anterior solicitud, es claro que la designación del secuestre realizada mediante proveído de fecha trece (13) de febrero de 2020, resultaba improcedente, máxime cuando en pretérita oportunidad la auxiliar de la justicia Diana Margarita Buendía Rincón, acepto el cargo para el que fue designada. Por lo anterior, se **RESUELVE:**

1) DEJAR SIN VALOR LEGAL, NI EFECTO ALGUNO, el auto calendado trece (13) de febrero del año que trascurre, visible a folio 207 precedente. Remítase comunicación idónea al auxiliar de la justicia – secuestre allí señalado, comunicándole la decisión que aquí se adopta.

2) Ahora bien, en lo atinente al escrito visto a folio 206 precedente, debe tener en cuenta la señora Mery Alicia Roa Mosquera, que mediante auto de fechado veintiuno (21) de agosto del año próximo pasado, se procedió a relevarla del cargo para el cual había sido nominada, por ende, se le conmina para que proceda a realizar la entrega simbólica al auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo, del inmueble objeto de cautela.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 036 hoy 3 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

. Oficios-71 oficios 3-3
77780 3-MAR-'20 10:56
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2137-35-(20)

LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 #14-33 PISO 1
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 11001400302520120146700

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 12b#9-20 of.223
Celular:3014333804
Email: lexcont17@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVIL. DE MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

0 6 MAR 2020

se agrega

Secretario (a)

216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15193
Bogotá 11 de Marzo de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. NIT. 860.035.827-5 CONTRA PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ C.C. 19.212.434 Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS C.C. 41.727.248 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir con destino a este proceso, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475084.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JUANA GRACIELA DIAZ
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN D

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15193
Bogotá 11 de Marzo de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. NIT. 860.035.827-5 CONTRA PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ C.C. 19.212.434 Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS C.C. 41.727.248 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir con destino a este proceso, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475084.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN D

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
LEXCONT LTDA
CALLE 12 B NO. 9-20 OF 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 0489

FECHA DE ENVIÓ
04 AGO. 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. **CONTRA** PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE **DEJO SIN VALOR LEGAL, NI EFECTO ALGUNO**, EL AUTO CALENDADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020, DONDE SE LE DESIGNA COMO SECUESTRE.

ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUAND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 NO. 10-21 OF. 907
ALICIA2714@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 0490

FECHA DE ENVIÓ 04 AGO. 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-025-2012-01467-00 INICIADO POR BANCO AGRARIO S.A. **CONTRA** PEDRO PABLO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA PEÑA PENAGOS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE LE PROCEDIO A RELEVARLA DEL CARGO PARA EL CUAL HABIA SIDO NOMINADA, POR ENDE SE LE CONMINA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ENTREGA SIMBOLICA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO EN SU REMPLAZO, DEL INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA.

ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUAN

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

F. Of 218
11-3-20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E._____ S._____ D.

F. Oficios 72
81875 13-MAR-'20 14:54
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01467** 2630 - 138 (20)
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40475084**.

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementara en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$ 55.829.000 Avalúo Catastral año 2020
$ 27.914.500 Incremento 50%
$83.743.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble la suma de **ochenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente *($83.743.500).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
Se anexa lo anunciado.
03 banco agrario jl

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

02 15 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

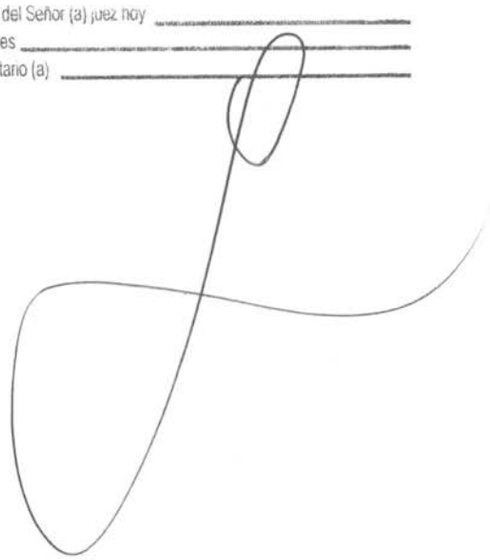

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-233753 217
Fecha: 12/03/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ	C	19212434	50	N
2	MARIA TERESA PE/A PENAGOS	C	41727248	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8625	2006-12-21	BOGOTA D.C.	20	050S40475084

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98B 72 25 SUR CA 262 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004573 61 03 262 01001
Cedula(s) Catastra(es) 00457361032620100 1
CHIP: AAA0194HZOE
Número Predial Nal: 11001014507730061000396201200 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
32.9	37.12

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	55,829,000	2020
1	59,443,000	2019
2	58,365,000	2018
3	48,145,000	2017
4	43,216,000	2016
5	39,950,000	2015
6	34,674,000	2014
7	32,833,000	2013
8	33,341,000	2012
9	24,974,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **911A6DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

219

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:025-2012-01467

Tomando en consideración que se dio cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha tres (3) de febrero de 2020, obrante a folio 205 precedente, con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio de profesional especializado, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40475084.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 23 de septiembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Letra 220
22/09

GAMBOA TOVAR Y COMPAÑÍA S. EN .C
JULIO CESAR GAMBOA MORA
Abogado

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CORREO ELECTRONICO: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-1467**
Demandante: **BANCO AGRARIO**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **RESOLVER** el memorial radicado el 13 de marzo de 2020, allegando avaluó catastral 2020 del inmueble 50S-40475084, toda vez que se encuentra a la letra desde hace más de un mes sin entrar al despacho.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

3809-30-JUN-2020.
Entrados- 2F.
Cabello

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
03 BANCO AGRARIO JL

Anexo lo anunciado

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

HH1

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E._____ S._____ D.

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-01467**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40475084**.

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementara en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$ 55.829.000 Avalúo Catastral año 2020
$ 27.914.500 Incremento 50%
$83.743.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble la suma de **ochenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente *($83.743.500).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
Se anexa lo anunciado.
o3 banco agrario jl

10 25 SEP 2020

RADICACION MEMORIAL DE IMPULSO - JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 25-2012-1467

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Jue 6/08/2020 4:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)
MEMO SOLICTANDO DAR TRAMITE A MEMORIAL.pdf;

Cordial saludo,
Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail un ess it's really necessary

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 SEP 2020
06
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

224

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

En lo atinente a la petición que antecede, debe tener en cuenta el apoderado de la parte actora, que mediante proveído de fecha veintidós (22) de septiembre de 2020, visto a folio 219 precedente, se ordenó correr traslado del avalúo del inmueble objeto hipoteca, por ende, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 hoy 9 de octubre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

223

RADICACION MEMORIAL SOL FECHA DE REMATE - JUEZ 20 CME - RADICADO: 25-2012-001467 - 03

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Vie 9/10/2020 6:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Gamboa Tovar y Cía. S. en C.' <juridico@gamboatovar.com>

1 archivos adjuntos (42 KB)
03 MEMO SOL FECHA DE REMATE.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

224

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

99917 14-OCT-'20 16:28

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 5129.253.20

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
03 JL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO No. 08 DE FECHA
08
19 OCT 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

215

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca, obrante a folios 189 a 204 precedentes, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 27 de octubre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

09 05 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) (ita) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

226

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:025-2012-01467

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de hipoteca, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[3] para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.",* lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

---

[3] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 144 hoy 10 de noviembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2012-01467**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva declarar sin valor ni efecto la providencia de fecha 9 de noviembre del 2020, notificado el 10 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva declarar sin valor ni efecto el proveído antes mencionado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, como lo indica en su propia providencia concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultánea a que hace referencia el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una

denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1016 JL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 26 NOV. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 27 NOV. 2020
y vence el 01 DIC 2020
La Secretaria.

RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 25-2012-01467

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 5:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (101 KB)

MEMORIAL SOL INTERPONER RECURSO.pdf;

75746 19-NOV-'20 13:07 S995-95

75746 19-NOV-'20 13:07 Let-f2

OF.EJEC.CIVIL M.PAL (20)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: PEDRO PABLO VELASQUEZ GUTIERREZ Y OTRO

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Fl. 227

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 26 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Cuaderno 4 folio

229

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 025-2012-01467

Con apoyo en lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, no se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el proveído de fecha nueve (9) de noviembre de 2020, obrante a folio 226 precedente, toda vez que, el mismo se presentó de forma extemporánea.

No obstante, ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 002 hoy 18 de enero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 21 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

230

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 025-2012-01467

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 26 del mes de FEBRERO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40475084**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($83´743.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50S-40475084**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 3 de febrero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RV: SOLICITUD NUMERO DE CUENTA DEL BANCO AGRARIO PARA CONSIGNAR POSTURA DE REMATE - RADICADO: 25-2012-1467

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 4:05 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (874 KB)
AUTO FIJA FECHA DE REMATE.pdf;

De: Jurídico <juridico@gamboatovar.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 4:03 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Julio Cesar Gamboa <jc@gamboatovar.com>
Asunto: SOLICITUD NUMERO DE CUENTA DEL BANCO AGRARIO PARA CONSIGNAR POSTURA DE REMATE - RADICADO: 25-2012-1467

Cordial saludo,

Mediante auto de fecha 2 de febrero del 2021, notificado por estado el 3 del mismo mes y año se fijó fecha de remate dentro del radicado en referencia, solicito con **CARÁCTER URGENTE EL NUMERO DE CUENTA QUE DISPONE LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN EL BANCO AGRARIO PARA CONSIGNAR POSTURAS DE REMATE POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS, lo anterior, con el fin de suministrarlo en el aviso de remate, el cual debe ser publicado el próximo domingo 7 de febrero del 2020**

-

Atentamente,

Departamento Juridico
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102
email: juridico@gamboatovar.com

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

-

230

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 025-2012-01467

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día 26 del mes de FEBRERO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40475084**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($83´743.500).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50S-40475084**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 3 de febrero de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

NUMERO DE CUENTA

Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 9:46 AM

Para: juridico@gamboatovar.com <juridico@gamboatovar.com>

1 archivos adjuntos (308 KB)

NUMERO CUENTA.jpg;

Cordial saludo

Por medio de la presente envió número de cuenta que para consignar postura de remate.

Atenta a cualquier comentario

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Cielo Julieth Gutiérrez G
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia